TOMO XLI — Montevideo, Sábado 11 de Diciembre de 1915 — Núm. 2989

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
» año	»	6.00
Número del día	$	0.10
» atrasado del mes corriente.	»	0.20
» » de meses ó años anteriores	»	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
» año »	»	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Desestima las gestiones de dos asociaciones, que con la misma denominación de «The Rosses Tennis Club», solicita cada una á la vez el reconocimiento de persona jurídica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915

(Número 2385|1915).

Vistos: Este expediente en que se solicita el reconocimiento de personas jurídicas para el Club Atlético "The Rosses Tennis Club", cuya representación invocan por una parte Carlos María Chilavert y Alberto Menck como Presidente y Secretario, y por otra Celia Genes Richart y Conrado de Acha con igual carácter, es decir, que se gestiona personería jurídica para dos asociaciones que tienen el mismo nombre;

Considerando: Que ya se admita la doctrina de los que consideran que el nombre puede constituir el objeto de un derecho de propiedad, ya la que sostiene que es una institución de policía civil, lo cierto es que el nombre es la forma corriente y obligatoria de las personas físicas y jurídicas; por manera que, como las asociaciones reconocidas por la autoridad pública son personas jurídicas, adquiriendo por tal circunstancia la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones (Código Civil, artículo 21), es indispensable que en el caso que se examina las dos sociedades que se presentan con el mismo nombre pretendiendo un reconocimiento inadmisible resuelvan previamente en la forma que corresponda la oposición de sus derechos ó intereses;

De conformidad con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á las gestiones promovidas por las dos Sociedades recreativas cuyo nombre social es el mismo.

Que se comunique, publique y archive

Rúbrica del señor Presidente

BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la exoneración de doscientos cascos de petróleo para la Empresa de alumbrado eléctrico de Trinidad (Flores), en 1914-1915.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre apertura de las calles adyacentes á la Penitenciaría.

Antecedentes relativos al proyecto modificativo de la Ley del Registro de Ventas formulado por la Junta Económico-Administrativa de Flores.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á la fiscalización de los contadores de Trinidad (Flores).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la terminación de las obras del edificio municipal de Río Negro.

Antecedentes relativos á la rescisión del contrato de la obra del edificio de la Municipalidad de Río Negro.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de J. Bruno sobre obras de higienización en un edificio de su propiedad sito en la Unión.

Antecedentes relativos á la construcción de verja y vereda frente al edificio de propiedad del doctor J. P. Beisso (Departamento del Salto).

Expediente sobre arreglo del jardín de la escuela mixta número 12 de Colonia.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de S. y Cabrera sobre clausura de una cancela en la 5.a sección de Río Negro.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre pago de sueldos de la Inspección Técnica Municipal.

Relación de pasajes oficiales expedidos por la Inspección Técnica Municipal de Paysandú en Octubre próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de los señores Sienra, Arocena y Elena sobre construcción de una capilla en el Balneario de Carrasco.

—A la Inspección General de Hacienda — Antecedentes relativos á la investigación á practicarse en la Intendencia Municipal de Soriano.

—A la Jefatura Política de Artigas — Carta de ciudadanía de E. Rodríguez.

—A la Jefatura Política de San José— Carta de ciudadanía de G. Silveira.

—Se concede veinte días de licencia al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres Florencio Navas.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda sobre pago de $ 140.345.09 al señor Piria por expropiación de terrenos.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas por la Comisión Auxiliar de Las Piedras á P. Reyneso y otros.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Antecedentes relativos al pago del servicio de alumbrado eléctrico.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Expediente sobre nomenclatura de calles y numeración de puertas de la ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Salto — Antecedentes relativos á la construcción de un puente interdepartamental en el Paso de las Piedras del río Daymán.

—A archivar—Antecedentes relativos á la expedición de ciudadanía legal á favor de M. I. Rosales.

—A la Jefatura Política de Soriano— Expediente de la señorita Alejandrina Alvarez, identidad.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha dado de baja al sargento de esa Jefatura.

Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que han tomado posesión de sus puestos el comisario y subcomisario de la 12.a sección.

Escrito del subcomisario de la 3.a sección urbana de Salto sobre reclamo de haberes.

Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión de fondos por la Jefatura Política de Minas.

Expediente de don Luis J. Vallari sobre reclamo de haberes.

Nota del Estado Mayor General del Ejército solicitando que se le comunique si el teniente 2.o graduado don Víctor A. Gomeza se encuentra prestando servicios policiales en el Departamento de Canelones.

Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha sido sometido á disposición del señor Juez Letrado Departamental el comisario de la 4.a sección rural.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la gestión formulada por varios vecinos de las 7.a y 8.a secciones solicitando autorización para instalar teléfonos de sus establecimientos á las comisarías de las secciones nombradas.

—A la Jefatura Política de Florida— Nota de la Fiscalía de Policías sobre confección de un uniforme para suboficial.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su nota solicitando un botiquín portátil.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Información sumaria instruída por denuncias contra la policía de la 10.a sección del Departamento de Minas.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha obtenido su jubilación el Oficial 2.o de esa Jefatura.

—A archivar — Novedades ocurridas en el Departamento de Minas en el mes de Noviembre próximo pasado.

Novedades ocurridas en el Departamento de Tacuarembó en el mes de Noviembre próximo pasado.

Jefatura Política de Soriano — Relación de las pérdidas sufridas en el ganado lanar por los hacendados de ese Departamento debido al último temporal.

Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que han sido entregados por los señores Lanza y Cía. las valijas-maletines para ponchos.

Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido permiso á la Comisión del Partido Nacionalista para celebrar una reunión partidaria.

Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando la relación de las inspecciones efectuadas por la policía en los libros de acopiadores y compradores de frutos del país durante el tercer trimestre del corriente año.

—A la Jefatura Política de Florida — Su nota adjuntando cuentas motivadas por comisiones desempeñadas por empleados de esa repartición.

—A la Jefatura Política de Soriano — Expediente formado con motivo de la queja formulada por esa Jefatura contra el jefe de la Oficina Telegráfica.

—Se libra orden de pago á favor de Antonio Dirodio por la suma de $ 46.16, importe de haberes por Mayo y Junio como jubilado.

—Idem ídem ídem Simón L. Borges por $ 164.50, importe de medios sueldos correspondientes á Mayo y Octubre de 1914 como comisario en la 6.a sección de Paysandú.

—A la Contaduría General — Escrito de Preve Hermanos solicitando el pago de $ 196.60, por servicio de alumbrado eléctrico de Enero á Junio en la ciudad de Mercedes.

—A la Jefatura Política de Minas — Escrito del doctor Oscar E. Rivera solicitando el importe de pasajes y gastos de su traslación de ese Departamento al de Maldonado.

—A la Junta Electoral de Montevideo— Escrito de la Comisión Inscriptora del distrito número 2 de la 20.a sección judicial, solicitando que en las cartas de ciudadanía expedidas por este Ministerio se ponga el sello del mismo.

—Al Ministerio de Industrias — Relaciones de trabajos efectuados en el Departamento de Paysandú en la extinción de la langosta, en los días 28, 29 y 30 de Noviembre. Idem ídem en los días 5, 6 y 7 del corriente.

—A la Jefatura Política de Colonia — Cuentas de la Intendencia Municipal por $ 252.99, importe del adoquinado de la calle frente al edificio de esa Jefatura.

—A la Junta Electoral de San José — Su nota relativa á la autorización para tomar una persona que preste servicios en esa Junta.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Cuenta de la Jefatura Política de Minas por servicio fúnebre prestado al extinto soldado Adolfo Maidana. Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando varias piezas para armamento.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que se ha repartido un volante relativo al fomento de trabajos para la extinción de la langosta. Antecedentes relativos á la reparación de los w.w. c.c. de la Jefatura Política de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Acuérdase al profesor Walyher, del Instituto Nacional de Agronomía, la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), á fin de realizar estudios geológicos en el territorio de la República, y se manda librar la orden de pago por dicha suma.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Reintégrase al rubro "Eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores" la suma de quince pesos cincuenta y dos centésimos ($ 15.52), importe de una cuenta abonada por concepto de telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

4—Se dispone que el ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry abone los derechos de revalidación de su título, de acuerdo con la ley de 1885.

5—Déjase sin efecto la resolución de 19 de Noviembre próximo pasado, por la que se designaba al señor Humberto G. Podestá practicante de Clínica de la Escuela de Veterinaria, y se nombra para ocupar dicho cargo al estudiante don Jacinto Moll.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Arturo Monegal del cargo de peón de la Inspección Veterinaria de Paysandú, designándose para sustituirlo á don Vicente Cola.

7—Desígnase al señor Julio Garay para cartero de la Administración de Correos de Colonia.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Tremoleras del cargo de ayudante de la Cátedra de Zoología del Instituto Nacional de Agronomía.

9—Desestímase la gestión del señor Ramón P. González pidiendo un subsidio para la Exposición-feria Ganadera que celebrará en Tambores (Departamento de Tacuarembó) en los días 8, 10 y 11 de Enero del año entrante.

10—Autorízase á la Oficina de Estadística y Publicaciones para mandar confeccionar en los Talleres Gráficos del Estado 500 libretas destinadas al levantamiento del Censo Agrícola, por la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00).

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Baladán del cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria de Cerro Largo y desígnase para ocupar la referida vacante al señor Carlos Cortés.

12—Declárase que rige igualmente para la Comisión Nacional de Fomento Rural lo dispuesto en la resolución de 27 de Junio de 1914 sobre reposición de sellado, etc., etc.

13—Declárase que el nombramiento hecho á favor de don Arturo Blanco, por resolución de 3 de Agosto de 1912, debe entenderse hecho á favor de don Vicente Blanco, que es el verdadero nombre de dicho empleado de la Dirección de Correos.

14—Ratifícase la garantía ofrecida por la revista "Montevideo Edilicio" en la persona del señor Alfredo Britos para la obtención de la libreta de porte pago.

15—Orden de pago á favor del señor Francisco Gimeno por la suma de ciento dos pesos ($ 102.00), importe de la 9.a mensualidad que le corresponde percibir por la organización de los cursos de Cerámica.

16—Orden de pago á favor del señor Luis P. Cantú por la suma de ciento sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 167.50), importe de la 10.a mensualidad que le corresponde percibir por el dictado de los cursos de Escultura y Arte decorativo.

17—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir mensualmente hasta la suma de cien pesos ($ 100.00), que tomará de rentas propias, en atender gastos urgentes.

18—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Francisco Miguerza posee en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

19—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para abonar la suma de dos mil trescientos diez y siete pesos con sesenta y un centésimos ($ 2.317.61) por gastos extrapresupuesto de Noviembre próximo pasado.

20—Acuérdase liberación definitiva para los materiales y maquinarias destinadas al Instituto de Geología y Perforaciones y á los cuales se les había concedido franquicia condicional.

21—Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Juan L. Carteri, Leonardo Laitano y Juan Balleto para la construcción de un bañadero garrapaticida en el Paso de los Toros.

22—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Veracundo Pedoja posee en la 1.a sección del Departamento de Paysandú.

23—Acéptase la propuesta presentada por el señor Juan A. Casterés para la construcción de un bebedero de cemento armado en la Tablada de Montevideo, dentro de la suma de quinientos diez y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 518.22).

24—Desígnase como interventor del Gobierno en la Colonia San Javier al señor Arturo Arrechavaleta.

25—Se manda librar orden de pago á favor de esta Secretaría por la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 257.90), importe de varias cuentas que adeuda la Oficina de Claves y Comunicaciones por adquisición de útiles, etcétera, etcétera.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Desígnase al señor Paulino Arroyo cartero de la Administración de Correos de Mercedes.

28-29—Concédese á los señores Díaz, Aznárez y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción al país de materiales y maquinarias destinados á la fábrica de azúcar que poseen en La Sierra.

30—Se comunica á la Defensa Agrícola que no alcanza al kerosene la exoneración de derechos á que se refiere el artículo 17 de la ley del 28 de Octubre de 1911.

31—Desígnanse inspectores seccionales de 1.a clase de la Defensa Agrícola á los señores Leonardo Christy y Román Machado.

32—Desígnanse inspectores seccionales de 1.a clase de la Defensa Agrícola á los señores Francisco Vaz Terra y Plácido Bonavita.

33—Desígnase al señor Carlos M. Olaondo auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Canelones.

34—Autorízase á la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich para exportar 400 toneladas de hierro viejo.

35—Se resuelve que la suma de mil doscientos veintisiete pesos con veinticuatro centésimos ($ 1.227.24), importe del sueldo reclamado por el empleado de la Dirección de Correos don Nicolás Vendito, sea liquidada con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Comisión Nacional de Fomento Rural —En su nota sobre expedición libre de telegramas de las Sociedades Rurales del Interior que se relacionen con la extinción de la langosta, se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto—En los antecedentes relacionados con su gestión de exoneración de todo impuesto y gravamen fiscal á los saladeros,

se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relacionados con el pedido de liberación de derechos de Aduana para azufre en barras, de los señores Díaz, Aznárez y Compañía.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre pedido del volumen número 23 del Anuario Estadístico por la Asociación Internacional del Frío.

—Instituto de Pesca—Antecedentes de su gestión sobre pago de cuentas por la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relativos á la solicitud de liberación de derechos aduaneros para materiales que detalla, de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes sobre utilización de servicios en la Secretaría de la misma, del señor F. G. González.

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con la cuenta por Mayo próximo pasado del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—En la solicitud de licencia del Oficial 1.o de la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura don Tomás Pereyra, se ha resuelto: No ha lugar, hágase saber y archívese.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo el mensaje pasado á la Alta Corte de Justicia relacionado con el envío de telegramas recabando informes sobre presos.

—Defensa Agrícola — Antecedentes relativos con la nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones recabando la entrega por parte del Inspector de Defensa Agrícola de notas é impresos que le fueron pasados en su calidad de Presidente de la Comisión Departamental.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la construcción de un galpón destinado para animales en el Instituto Nacional de Agronomía.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el pago de haberes á Enrique Gerona Rodríguez.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Petrona Vallejo, hija de soldado inválido—Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

—Transporte "Barón de Río Branco" —Pedido de una máquina de escribir.— Informe la Dirección de la Armada.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Comunica que ha retirado la estación radiotelegráfica que estaba en el viejo barco en el pontón del Banco Inglés é instalado á bordo del nuevo pontón.— Archívese.

—Antonio Piaggio—Privilegios de paquete para el vapor americano "Stephen R. Jones".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Regimiento de Artillería de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el artillero José Arzuaga.— Corra la vista á la Fiscalía Militar.

—Regimiento 11 de Caballería—Solicita premio de constaancia de 3.a clase para el soldado Casiano Méndez.—Pase al Estado Mayor para que requiera informes.

—Dirección General de Aduanas—Solicita se provea de 14 carabinas rémington á la Receptoría de San Eugenio.— Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento 12 de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Guillermo Villar.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 7.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Juan A. Quintana. — Informe la Contaduría General.

—Administración Militar — Comunica que para entregar á la casa Risso, Giavi y Gómez la última cuota por compra de tubos para las calderas del crucero "Uruguay", es menester realizar las pruebas que establecen las cláusulas 3.a y 4.a del contrato.—Estése á lo establecido en el contrato respectivo.

—Crucero "Uruguay"—Sumario instruído al marinero Héctor Iribarne por el delito de deserción.—Pasó á la Dirección de la Armada aprobando el procedimiento aconsejado.

—Regimiento de Caballería número 12 —Sumario instruído al ex soldado Ramón Ortiz por haberse evadido de una celda donde se encontraba preso.—Pasó los antecedentes al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Sección Servicio Geográfico del Estado Mayor General — Eleva el sumario instruído al sargento 2.o honorario Orestes García con motivo de haberse extraviado dos caballos que estaban á su cuidado en el Campo de Los Cerrillos.—Pasó al Estado Mayor General aprobando el procedimiento aconsejado.

—Supremo Tribunal Militar — Comunica que el señor coronel don Félix Silvano ha sido designado para integrar el Tribunal de Apelaciones como conjuez, en sustitución del señor coronel don Andrés Pacheco.—Se avisó al Estado Mayor General y Contaduría.

Señala la audiencia del día 14 del corriente á las 9 para verse en juicio público la causa seguida al soldado del Batallón de Infantería número 5 Pedro Lozano, por deserción.—Pasó al Estado Mayor General para su cumplimiento.

—Aquiles Rachetti, Contador Tesorero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, solicita tres meses de licencia.—Pase á informe del Jefe de Sanidad Militar.

—Informe del Cuerpo de Bomberos sobre colocación de un poste y bomba para extraer agua frente al Stand de Tiro de Punta Gorda.—Archívese.

—Comandancia de Marina—Remite el movimiento de altas y bajas producidas en esa Comandancia en Noviembre próximo pasado.—A sus efectos, á la Dirección de la Armada.

—Rodolfo E. Hernández, teniente de navío—Solicita acumulación del sueldo de profesor de la Escuela Militar.

—Jefatura de Colonia—Remite el cuadro demostrativo del movimiento de explosivos habidos en el polvorín de los señores Eduardo Cooper é hijo. — Tómese nota y archívese.

—Carlos de la María—Solicita permiso para cambiar de nombre al paylebot "Yaguareté" por el de "Guardia Marina".— A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del soldado Manuel Silva del Regimiento de Caballería número 4—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del soldado Cupertino Gutiérrez, del Batallón de Infantería número 7 —A la Contaduría General.

—Ramona Medina, pensionista militar —Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Eleva una nota del teniente de navío Pablo Pearse, en la que comunica haber contraído enlace.—Pase á la Dirección de la Armada.

—Francisco F. Sagano, ayudante mecánico de la Estación Radiotelegráfica del Cerrito—Solicita licencia.—Pase al señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

—Escuela Militar y Naval—Comunica que habiendo cumplido la licencia del primer jefe, y habiéndose presentado, hace uso de una licencia de 5 días el 2.o jefe. —Enterado, archívese.

—Batallón de Infantería número 20— Solicita rectificación de nombre del cabo con premio de constancia Margarito Lemos por el de Margarito Bustamante.— Autorizado, comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor.

—Batallón de Infantería número 2—solicita autorización para rectificar el nombre del cabo con premio de constancia Servando Pérez por el de Pascasio Servando Rodríguez.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor comunicándose, á sus efectos, á la Contaduría General.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1914-1915

Existencia que pasa del ejercicio 1913-1914, á saber:

En efectivo.	$ 4 889 73		
Banco de la República			
En cuenta corriente.	» 14.658 90	$ 49.548 63	
Deuda Pública			
Fondos de la Institución	$ 559.917 90		
Fondo de reserva.	» 100.880 50	» 660.798 40	$ 680 347 03

INGRESOS

Renta de Lotería	
Importe de lo producido	$ 4.290.660 38
Pensiones Hospital «Vilardebó»	
Recaudado por dicho concepto	» 68.750 —
Hospitalidades	
Importe de lo percibido por los establecimientos de la Capital	$ 8.778 85
Pensiones y hospitalidades departamentales	
Importe de lo percibido por los establecimientos del Interior.	» 13.303 82
Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3	
Recaudado por cuotas diarias de los niños . .	» 3.268 62
Entradas Asilo Maternal núm. 4	
Recaudado por cuotas diarias de los niños . .	» 240 —
Alquileres y arrendamientos	
Alquileres correspondientes á las fincas urbanas, campo en Melilla, etc.	» 4.405 33
Varios arbitrios	
Recaudado por diversos conceptos por los establecimientos de la Capital	» 2.789 97
Patente Adicional á Compañías de Seguros	
Importe de lo recaudado durante el ejercicio . .	» 48.524 35

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recaudado por dicho concepto durante el ejercicio $ 28.922 76

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe de lo producido . . . . » 8.558 94

Descuento de 1 o/o

Recibido de diversas reparticiones . . . . . » 199.379 51

Donaciones y legados

Importe de diversos donativos y legados á favor de la Institucion . . . . » 19.037 11

Intereses

Importe de los percibidos . . . . » 32.560 19

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto . . . . » 6.567 —

Impuesto de 5 o/o á las carreras de campaña

Importe de lo recaudado en los Departamentos de Minas, Rocha y Durazno. . . . . » 452 —

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas Departamentales . . . . » 56.181 99

Subvenciones del Superior Gobierno

Importe de las acordadas por la ley de Presupuesto » 12.998 32

Consultorios Gota de Leche

Recibido por venta de alimentos á precios reducidos » 600 71

Multas

Recibido por dicho concepto . . . . » 444 70

Ley 22 de Septiembre de 1911 sobre juegos

Recibido del Parque-Hotel la parte correspondiente á esta Institucion por la temporada 1913-1914 » 31.315 65

Establecimientos departamentales

Recibido de los establecimientos del Interior lo recaudado por diversos conceptos. . . . . . » 2.475 85

Ley 2 de Octubre de 1904—(15 %)

Deducido en los presupuestos de empleados. . . » 990 —

Impuesto sobre operaciones de Bolsa

Recaudado por dicho concepto. . . . . . . » 1.296 20

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras

Recibido del Jockey Club de Montevideo y Sociedad Hípica del Salto lo percibido por dicho concepto . . . . » 43.706 91

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas Departamentales . . . . » 3.970 —

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto. . . . . . . » 5.085 50 $ 1.865.364 63

Terrenos en la Aguada

Importe de las mensualidades recibidas por venta á plazos de dichos solares . . . . $ 546 —

Proveeduría General

Importe de las drogas vendidas á diversas reparticiones del Estado . . . . » 5.202 81

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los sueldos pendientes de pago . . » 330 66

Instituto de Radiología

Importe del producido por aplicaciones del radio. » 14.576 44

Deuda y valores públicos

Importe de los títulos de Deuda Pública vendidos. » 19.312 90

Colonia-Asilo de Alienados

Importe de la venta de diversos artículos . . . » 60 42

Obligaciones á pagar—C/Gastos

Importe de varias cuentas pendientes de pago . . $ 28 71

Ejercicio 1915-1916

Parte de las rentas pendientes á este ejercicio que se emplearon en pagos correspondientes al ejercicio 1914-1915 . . . . » 174 730 51 $ 214.788 45 $ 2.080.153 08

$ 2 760.500 11

EGRESOS

Presupuestos de gastos, empleados y nodrizas, á saber:

Sueldos de la Capital . . . . $ 657 401 84
» » Campaña . . . . » 62.509 08
Gastos de la Capital . . . . » 692.489 85
» » Campaña . . . . » 138.691 74
Nodrizas. . . . . » 142 225 49
Proveeduria General—Cuenta Presupuestos . . . » 162.866 89 $ 1.856.184 89

Por varios créditos, á saber:

Pabellón de Ginecología . . . . $ 124.275 66
Hospital Colonia . . . . » 528 90
Consultorios Gota de Leche . . . . . . » 180 —
Maternidad y Refugio de Embarazadas . . . » 24 231 61
Reparaciones en la casa calle de Misiones número 1465 . . . . » 153 95
Hospital Maciel . . . . » 749 50
» Fermín Ferreira . . . . » 5.332 19
Salas de Auxilios de San Carlos, Treinta y Tres y Canelones. . . . . » 93 —
Colonia-Asilo de Alienados. . . . . . . » 37.976 68
Hospital Galán y Rocha . . . . » 4.001 45
Escuela del Hogar . . . . » 404 26
Pavimentación calle 25 de Mayo y Misiones . . » 193 69
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . » 298 89
Hospital Pereira Rossell . . . . » 6.800 56 $ 205.220 34

Seguro sobre accidentes del trabajo . . . . $ 186 30
» de incendios . . . . » 701 90
» » autos y ambulancias . . . . . » 1 611 41
Subvención al Ejército de Salvación. . . . . » 200 —
Terreno en la calle Porongos y Libres. . . . » 113 76 » 2.813 37

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Comisiones . . . . $ 679 78

Hospitalidades

Comisiones: . . . . » 718 64
Pagado por giros al interior, giro de diversas rentas pertenecientes á esta Institución, etc. . . » 1.432 —

Subvenciones del Superior Gobierno

Comisiones de giro . . . . » 139 93

Gastos imprevistos

Comisión por venta de títulos de Deuda Pública . » 68 83 » 3.039 18

Proveeduría General

Cuenta Mercaderías . . . . » 16.162 95

Obligaciones á pagar—C/Gastos

Pagado por cuentas pendientes de ejercicios anteriores. . . . » 1.205 50

Instituto de Radiología

Pagado con cargo á lo producido por el Instituto . . . . . . » 12.111 57

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al interventor Domingo Piñeyrúa sus honorarios á razón de $ 50 mensuales. . . . . » 600 — » 241.152 91

Deuda y valores públicos

Importe de la venta de títulos de deuda pública . . . . » 21.140 —

Existencia que pasa al ejercicio 1915-1916, á saber:

En efectivo. . . . . $ 2 363 94

Deuda Pública

Fondos de la Institución . . . . $ 538 777 90
Fondos de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería . . . . » 100.880 50 » 639 658 40 » 642.022 34

$ 2.760.500 11

Montevideo, Septiembre 21 de 1915.

José Torres,
Oficial 1.º

915-v.dic.11.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Rectificación de los nombramientos de 4 de Diciembre de 1915, relativos á los jueces de paz de la 8.ª y 12.ª secciones de Paysandú.

En Montevideo, á diez de Diciembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que deja sin efecto el nombramiento hecho por acuerdo de fecha 4 del corriente, de don Nicolás Bonino (hijo) para el Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Paysandú, debiendo continuar el referido señor Bonino en el desempeño del Juzgado de Paz de la 8.a sección del expresado Departamento, y nómbrase para la 12.a sección, antes mencionada, á don Francisco Bentos Pereira, cuyo anterior nombramiento para la 8.a sección se deja también sin efecto.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA CONTRA EL PROCESADO LINO ESTRADA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Diciembre 9 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Li-

no Estrada por muerte de Julio Rebollo;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de trece años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe rebajarse la pena pedida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el 30 de Enero último, en el comercio de Dionisio Gamba, 12.a sección del Departamento de Soriano, el procesado Lino Estrada, guardia civil de servicio en aquella localidad, dió muerte de un tiro de revólver en el pecho al vecino Julio Rebollo, de modo casi instantáneo, por haberle lesionado la arteria sub-clavia y otros órganos importantes. Al entrar Estrada al comercio referido, donde se hallaba de espaldas Rebollo, sin saludar, le revisó con la mano la cintura, para cerciorarse si tenía armas, insultándolo á la vez y sacando rápidamente su revólver; al darse vuelta Rebollo, le dió muerte en la forma relatada, yendo después á constituirse preso y contando el hecho á la autoridad falsamente; Segundo: Que unos días antes el encausado Estrada redujo á prisión á Rebollo, por denuncia de una pelea á golpes de puño que éste había tenido con un vecino, habiéndose resistido Rebollo á ir preso, cosa que hizo después, mediante la intervención de un amigo; y Tercero: Que Estrada ha sido condenado en el año 1906 por abuso de autoridad y lesiones personales á diez y medio meses de prisión, delito que ejecutó en el ejercicio de sus funciones"; y

Considerando: Que el delito configurado antes es el de homicidio simple con la circunstancia de haberse prevalecido el encausado de su carácter de autoridad para cometerlo, proposición primera;

Que el hecho enunciado en la segunda, no puede ser tenido como una atenuante. Quien ejerce de autoridad no debe conservar enconos por actos como el allí expresado, pero si se quisiera aceptar tal tesis, lo consignado en la tercera proposición, en su alto significado, importaría una excesiva compensación.

La psicología del encausado, que ejerció durante treinta años funciones de guardia civil, le es adversa.

Basta investigarla en la lectura de la causa agregada, donde está tan bien ó mejor traducida que en ésta, y en la que fué condenado por abuso de autoridad.

Allí, como aquí, percíbese de modo claro una mentalidad oscura y atávica, para quien el mando no tiene otro fin y no sirve para otra cosa que para abusar de él.

Sabe tanto aplicar una paliza, sable en mano, á un preso inerme, como matar de un tiro, sobre seguro, á quien tuvo una vez la veleidad,—que no comprende ni perdona,—de resistir á sus órdenes superiores.

Era esa una actitud incomprensible, quizás un delito enorme, para un espíritu analfabeto, doblegado ciegamente, toda la vida, ante el que manda, ó inclinado,—como compensación natural,—á la prepotencia altanera con el débil que debe obedecer. Y no teniendo temple para imponerse de frente por su valor, encontraba en sus entrañas el necesario para realizar tales actos.

No cabe aquí sino una condena de rigor, y la solicitada se ajusta tanto á la moral natural como al derecho estricto;

Atento lo dispuesto en los artículos 19, inciso 8.o, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y 317 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Lino Estrada á la pena de trece años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Si no fuere apelada, dese cuenta.

Modifíquese la carátula, poniéndose, en vez de Astrada, el verdadero apellido del encausado.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Diciembre de 1915

Trámite — Un juicio de divorcio, recurso extraordinario de nulidad. Quince providencias en causas criminales.

Administrativo — El Juez Letrado Departamental del Salto eleva el sumario relativo á una denuncia contra los Tenientes Alcaldes del Departamento. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita la devolución de un expediente relativo á una menor. El Poder Ejecutivo remite un mensaje respecto de la expropiación de un terreno situado en la Capital. Comunicación del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno sobre designación de Síndicos. El Juez Letrado del Crimen de 1.er turno eleva una exposición relativa al Registro General de Reincidencias. Don Blas Borrallo solicita se le expida título de escribano. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Constantino Piacenza y Alberto L. Thevenet. Los escribanos Máximo R. Anastasía y Ernesto Abreo solicitan se les nombre tasadores de costas para el año 1916. El Poder Ejecutivo comunica haber librado orden de pago de una cuenta proveniente de diligencias practicadas en el Departamento de Río Negro. Exhortos del Juez Letrado Departamental de Colonia á las autoridades argentinas en un sumario por robo y del Juez Letrado Departamental de Paysandú á las autoridades de Francia en un juicio por cobro de pesos. Relaciones de expedientes para dictar sentencia de los Juzgados Letrado de Treinta y Tres, Tacuarembó y Civil de 3.er turno.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, siete; relaciones quincenales, cincuenta y cinco; cuadernos de protocolo, diez y seis; acuerdo, uno; *nombramientos, dos.*

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de dos penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Ana Kneip de Hess, recurso extraordinario de nulidad notoria. Casimiro Castro con Compañía de Seguros Nueva York. H. The Merino Estancia con el Fisco. Colombo con Argüello. Antonio Maya, concurso. Cereijo Rodríguez con Guillen. Hilario Fontoura, J. de R. Menores Massa, J. de R. Suc. de Francisco de Mello con Gaye Rissoto y Juez de Paz Alvarez Nicolás Rodríguez, J. de R. Suárez Hnos., R. de Q. Trinidad de Padilla con J. Leites. Vitalina Machado de Avalone con Angel Avalone. Esteban Risso, quiebra. Ricardo Liesack con Antonio J. Figueroa. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Federico Escallada con Benquet y Martínez. Andrés Leicht, concordato. Juan M. Lago con Pedro Galán. Bibiano E. García con Pedro G. Granin. Lencina con Rodríguez.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Leopoldo Otero. Test. Gollo E. Fin. Suc. Belén Rosas. Ciudadanía Apolinario Gaitán. Ciudadanía Bernardo Berasain. Oficio del Juezgado L. de lo Civil de 3.er turno en autos Crédit Foncier del Uruguay con María Tassano de Chiappe. José Moro y María Bofin de Moro. Eduardo Bosshard con Eleuteria T. Casal. Suc. Demira Alberdi de Lamote. Eduardo Rovira y Medina con Manuel Piego. Josefa S. Osoria. Carlos L. García con la suc. de Flora Silva de Espinosa. Carmen L. García con la suc. de Flora Silva de Espinosa. Suc. Pedro N. Píriz. Felipe Badie con Rafael Cordano, incidente de recusación. Suc. Petronila Van Velloren de Moreira. Velly L. de Pearson con la suc. de Agustín Ruano. Tomás José Gregorio y Catalina Giulfo y María Asti de Giulfo con los menores Irmeta y Osorio. Suc. Christian Schencer. Natalio Broffman con Nathan Golberg. Nicolás Calcagno. Luisa Bazzino de Pencibal. Suc. Juan José Ferreiro. Suc. Fructuoso del Puerto. Anselmo Luna Santín, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ricardo Tajes. Test. Ramón Artigalá. Sucesión José Iglesias. Banco Hipotecario del Uruguay con el Registro de Hipotecas de la 2.a sección. Suc. Antonio Varela. Suc. Agustín Urioste. Suc. Asunción Tarantino. Suc. de Magdalena Dufort de Goyret. Suc. Juan Masoller. Intestado Antonio Rivero. Suc. Brígida Josefa Resferio de Bayssé. Suc. Juan Bautista Carrara. Suc. Angel Avallone. Banco Hipotecario con Pablo P. Tusoghi. Alejandro Rodríguez, auxiliatoria. Angel Bentancort. Félix Cantori con Constante Pérez. Suc. Ana Pessino de Risso.

Definitiva—Dolores Flores de Ferré con Pedro y Norberto Tabares.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Sucs. de José Grecco y otra. Rafael Guimerá. Suc. de Manuel Lareu. Concurso de Desiderio Arenas. Suc. de Federico A. Daners. Suc. de Juan Rolando. Sucs. de Petrona Vela de Moreau. Abdón Cazabán con Pablo Arturo. Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de Juan M. Martínez con herederos de Juan Calone y otros. Sebastián Palmer con Antonio D. y Manuel Lussich. Sucs. de José de León y otra. Concurso de Enrique Fleitas. Américo Guissi con Juan Pose, incidente. Juan Coles con Adelaida V. de Goggia y otros. Dorila S. de D. y Alvarez. Pablo Caderosso con Luis Cabrera. María A. de Clave con Carlos V. Toucón. Juana C. de Barthe. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Suc. de Isaías S. Baroni. Segunda P. de Defazio. Luis G. Fernández con Braceras y Cía. Test. de Felipe Sanguinetti. Leoncia Inés de Lerro. Félix Revello con Marcelino Allende. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Sucs. de Domingo Lerigeri y otro. Carolina Acosta y Lara de López. Serafina R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. Margarita M. de Donati. Manuela M. de Machado con Ramón Irrazábal y otros. Test. de Pedro Gutiérrez. Cirila T. Pereira de Vignoli.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo H. Pons y otros. Test. de Josefa San Martín de San Martín. Carmen Fregeiro con Pablo Guidobono. Antonio Barbero con "La Comercial". José Siri con Sante Zin. Suc. de Indalecio Falsón.

Definitivas—Suc. de Josefa C. de Fernández. Julia Prado. Tomasa García. Concurso de Dolores Calderón. Suc. de Victorio Staricco. Sara Pérez de Otero y otra (2). Suc. de José Cúneo, incidente. Suc. de Juan Andregnette.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Matilde I. de d'Halewyn Bauzá. Suc. Abelardo Hernández. Test. María J. Barboza de Barro. Sucs. Nicolás Fascioli y otros. Suc. Alejandro Ross Lafone. Suc. Máxima C. de Fernández. Suc. Bernabé Travieso. Test. María P. Terra de Amaro da Silveira. Suc. José María Guerra. Suc. Inocencia B. de Bentancur. Sucs. Juan Tomás Aguirre y otra. Test. Mauricio Fros de Coelho. Suc. Hipólito Leguizamo. Anselmo Bernardo Errecat, sucs. Zacarías Zino y otros. Victoriano Maciel, suc., incidente del doctor Pedro E. Callorda. River Plate Trading C.o con la Compañía de Lanchajes y la Comisión de Administración del Puerto. Juan T. Mengotti con el Banco de Galicia y Buenos Aires. Concurso Isaac Rodríguez. José P. Santayana. Cafferatta y Cía. con la suc. Ch. Puignarnau y Picó. Carmen B. de Comas, por su menor hija, y otra. Amabilia González. Raúl Bustos ó Tognoscchi. Concurso Pedro M. Montero (2 providencias). Juan Oliver, por su hija menor. J. y C. Care Threshing Machine C.o con Clemente González. Domingo Cazenave con Gregorio G. Gutiérrez. Luis Bollasco. Antonio M. Giúdice con Servando Machado y otros. Zacarías Zino y otros, sucs, incidente de Isabel Z. de Espinosa. María C. Fernández. Pascuala Alvarez de González con Alfredo A. Silveira. Sucs. Ana G. de Curbelo y otro. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros.

Interlocutorias—María J. Barboza de Band. Test. Eusebio Casal. Sucs. José Villar y otro. Suc. José M. S. González. Pascuala A. de González con Alfredo A. Silveira. Suc. Isabel Bessonat de Franco. Josefa S. de Rodríguez Alonso con José C. Pérez Alvarez. Test. Santiago Dassori. El Fisco con Alberto Gómez Folle.

Definitivas — Blanca Nin Lavalleja de Martins. Juan A. Pintos y otro con Angel Marsicano. Suc. Isabel Bessonat de Franco. Suc. Pedro Cazenave.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Juan Rodeiro hace denuncia de la mina de maganeso denominada "La Ferrollana". El Fisco contra José García Conde, por expropiación. Benito Rovira contra el Estado. Dirección General de Aduanas con Chistophersen Hermanos. El Fisco contra Dodero Hermanos. La Aduana de la Capital contra Marcos Janell. El Fisco contra Zaed Eschade. Dirección de Aduanas con Francisco Portella y otros. Tomás Trías contra el Estado. Fisco con agentes del vapor "Ujest".

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas contra los propietarios de un contrabando de tabaco apresado en Rocha.

Nota — En autos La Aduana de Montevideo contra los dueños de una mercadería detenida en el paraje denominado "Barra de Pelotas" tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Francisco Rondeau.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Cosme Bentos, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan F. León, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Compañía con José Gentini y Luis E. García. Manuel Rial, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Freire y Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fernando Darnau con Citraro Hermanos. Juan M. Mailhos con José González. Juan A. Carnelli con Nicanor Rodríguez y Compañía. Pesquera y Compañía con Francisco E. Elzaurdia. Pablo Percopo, concordato preventivo extrajudicial, incidente Pesquera y Compañía y Mateo Brunet y Compañía. Juan Calafat con Domingo Carvallaro. Molinos Harineros del Uruguay con Francisco A. López. Emilio Gambín y Blanc con Elida Espalter. Ricardo Rodríguez con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. Melitón Aguiar, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eduardo Borges de Castro con Emilio Bonifacio y Lorenzo Podestá. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José García Conde con Francisco E. Elzaurdia. Aurelia Ontaneda con Secundino Fernández. M. Santos Barreira, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Domingo Caucci, concordato preventivo extrajudicial. Lucio Regusci, concordato preventivo judicial. Ameigeiras Hermanos, concordato preventivo judicial. Ferrando Hermanos, concordato preventivo judicial. Szulc y Raedler con Luis Castagnino Gardone y Manuel Castagnino.

Interlocutorias—Coates y Compañía con Alfredo Walker. Viuda é hijos de Juan Massons, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Federico Dix con H. Gagliardi. Banco Italiano del Uruguay con Margarita J. de Aparicio y Juan Guerra. F. Rocco y Compañía con José Novell. Salvador González con Mauricio Noble Maire. Pedro S. Gil, concordato preventivo judicial, incidente Carlisle Croker y Compañía y Engelbert Hard y Compañía. Emilio Bonjour Costabel, concordato preventivo judicial. Manuel Bravo con Ercole Rigoli. Strauch y Compañía con Santiago Peirano y Angel Risso. P. Garino y Brusco con Angel Saporiti. Rafael Carlesi, concordato preventivo extrajudicial. Miqueo Hermanos con Juan de Crecenzio.

Definitiva — José Pena Martínez, solicitando matrícula de comerciante.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Montaner Pereyra y Cía. con Juan Grecco. Pesquera y Cía. con Daniel Fedele Hnos. Leonardo Cadenas y Cía. con Francisco Díaz. Favaro y Espiell con Pascual Fusillo. Sartori Rizzi y Masciochi con Benvenuto Zaffaroni. Julián Lyns con Jerónimo Chiappe. Sebastián Beterreche, solicitando auxilitoria de pobreza para litigar con Manuel D. Boccio. Tomás Pereyra con Leopoldo Hughes. José García Priego, concordato preventivo extrajudicial. Trabucatti y Cía. con Vicente Laconis. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con Ricardo Urioste. José E. Machado con Juan Racagni, tercería Federico Brito del Pino y Angela y Juan Racagni. Juan V. Dell'Acqua con Eduardo García Huertas. Bruno Mauro y Cía., concordato preventivo extrajudicial Marcelino Hernández con Manuel Díaz. Mercedes Salonio de Carbó, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Arturo J. Pintos. Federico Ostapchenco, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Roberto Buela y Carmen Daglio de Buela, tercería Carmen Daglio de Buela. Francisco Franceschini, concordato preventivo extrajudicial. Alfonso Serra con Juan Caderoso. Novo, Cerro y Agostinelli con Martín Mendilaharzu. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti, José García y Félix E. Shannon. Ricardo A. Surraco, concordato preventivo judicial. Vicente Caruso con suc. Prudencio Soria. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Oficio de la Oficina de Crédito Público sobre depósitos judiciales.

Interlocutorias — Francisco Giménez, quiebra.

Definitivas—Angel Pérez é hijos con Hilario Gardovil. Banco de Londres y Brasil con Francisco Ramos Díaz y Juan Brugnini. Roberto Draper con Alfredo Casal.

Reservadas—Cinco providencias.

Libros rubricados—Clausen y Cía., Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, Faridone y Compañía.

José Babio, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—P. Ayala con A. Melo. C. Pasolini con O. Vallebona. S. Apote con suc. R. Brasó. F. Martín con G. Ramos, divorcio. Teófilo A. Missa, auxiliatoria de pobreza. O. Doffa Cin. R. B. de Peñafort con V. César. A. Vezozo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alta Corte de Justicia, circular. Oficio del señor Juez L. Departamental de Salto, número 3130. D. López, ciudadanía. C. Alamiella, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. D. Colina, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. F. de Ferrero, sucesión. Juan C. Pereyra, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. Díaz, solicitando la reclusión de su hija Juana. M. Cherizola de Lenz, sucesión. J. Cruz Caparros, ciudadanía. T. Delice, ciudadanía. E. González Calderón de la Barca, ciudadanía. E. Colombino, deduciendo tercería en autos M. Penedo con M. Pena. José Sojo. J. J. Domínguez. M. Esperón, ciudadanía. F. E. Ferrora con C. Payssé. P. B. de Balmelli, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Comodo, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ramona Gigena de Silva, venia. B. Votero con F. Leggiardi. E. Arorás y F. Figerola, sucesiones. José Lizarazú con R. Avila Muñoz, dos providencias de trámite. C. D. de Selvaggio, auxilitoria de pobreza. A. Paz con J. Dura, incidente por costas. A. Etcheverry con A. Rentelú, convenio. M. San Román con Enrique Rey. L. Hill con J. Corlosoli, oficio. B. Docuchon, sucesión (oficio). C. Alzaga de Elzaurdia con O. C. Majone y Compañía. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección. M. M. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. Unión C. de Mozos con A. Ganti y otros. A. Paz con J. Burrá. M. A. Caniggia, sucesión. A. González, sucesión. J. F. Baptista con P. Peradie, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Interlocutorias — J. Pizza con D. P. de Vigil. A. Paz con J. Burrá. A. Maldino y Compañía con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. Amy y Henderson con S. Reboratti, concurso. M. Mora de Balza con P. Santi y Compañía. J. P. Ramírez, sucesión, con M. E. de Dualde, cobro de pesos.

Definitivas — G. y V. Seoane, rectificación de partidas. L. Lussich, ciudadanía. U. Cazenave, inscripción en el Registro del Estado Civil. N. Aijoso, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Gutiérrez Villegas, ciudadanía. V. Reberati, ciudadanía. M. Gesto, ciudadanía. P. Perri, ciu-

dadanía. J. Massa, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. E. Díaz con J. A. Más, divorcio.
Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Molinari José con Silvestre Bonilla, rescisión de contrato. Ferro Bernardo, alimentos. Ambrois Luisa con José Mariño, divorcio unilateral. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seva, desalojo. Intendencia Municipal con Juan S. Figari, cobro de pesos. Pérez Estrados con La Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Mérola Alfonso con Jacinto T. Colina, ejecución de hipoteca. Raíz Osvaldo con Libert y Cía., cobro de pesos. Sueiro José M.a con Eduardo S. Vaesa, cobro de pesos. José Castro Varela con Teresa Fontana de Otero, cobro de pesos. Gandiol Matilde, rectificación de partidas. Isola María con Abelardo González, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Méndez Delmira con Lorenzo Andrés Lassenay, divorcio. Seoane Diego con Juana Ihtz, divorcio. Costa Francisco con Ramón Ortega, reconocimiento de firma. Brussese Francisco con Nicolás Brussese, cobro de pesos. Acosta Ricardo con Ramón Piñera, desalojo. St. Bois Ana y otros con Domingo Quarentti, desalojo. Eduardo Berehegaray, habilitación de edad. Mamhú de Lista Dellfin con Manuel Fernández, cobro de alquileres. Abascal y Ruiz Angel con Dominga Lemos de Martín, ejecución de hipoteca. Ibarreche de Deniell Angela con la suc. Federico Donelly. ejecución de hipoteca, terc. Guissi Luisa ó María Inés Donelly.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Noroeste del continente y al Este alrededor de la República. La temperatura con poca variación. Máximas y mínimas registrados: Punta del Este, 22° y 14°; Rocha, 26° y 14°; Melo, 31° y 16°; Rivera, 30° y 15°; Paso de los Toros, 30° y 21°, y Fray Bentos, 31° y 18°. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y calma en la costa del Atlántico, del Oeste en la parte Norte, del Sur en la parte Noreste y calma en el resto de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 394 kilómetros. Cielo despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 760.20.○
Temperatura: Normal 25°90, á la intemperie 31°10; máxima 27°50, á la intemperie (sol) 33°60; mínima 17°20, á la intemperie 13°00.
Viento: S. S. E., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 8 y 30.
Tensión del vapor de agua: 18.35. Humedad relativa: 74.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 23°40.
Salsedumbre: gramos por litro, 10.27.
Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Diciembre de 1915

1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, prórroga.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
75.000 pesos, prórroga.
2.350 pesos acumulados.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Diciembre de 1915

49.000 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento del Durazno, 801 hectáreas.
11.000 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Flores, 241 hectáreas.
2.000 pesos, finca en la calle Reducto, 270 metros.
1.000 pesos, terreno en la ciudad de San José, próximo al puente carretero, 2 hectáreas.
71.939 pesos, campo en Godoy, Departamento de Minas, 1.344 hectáreas.
12.727 pesos, Campo en la zona 12.a del Departamento de Minas, 221 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Diciembre de 1915

Agustín Delfino, J. M. Ayestarán, Luis Cdazzio, José Balbi, Pedro Acuña, Juan Coppola, Pedro Pisano, Pascasio Odiozabal, Emilio Barcos, Florencio Acosta, Francisco Arburu, Lázaro Salvo, Emilio Lopacher, A. R. Dagnino, Pedro González, Carlos Brandoni, Alfredo Castro, Miguel Urbistondo, Arturo Rowan, Ignacia Irinis, José M. Uriarte, Mario Canelini, Héctor Mayo, Antonio Vallarino, Julio Sáinz, José Sineiro, Alejandro Rigoli, Alejandro Gallinal, Luis Costa, Teresa M. de Amuedo, Nicolás Paulós, Miguel Colagrovanni, Miguel Badano.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2 350	al contado	59 —
	Empréstito de Conversión	
4.662	para fin de mes	78 —
4 662	ídem ídem	78 —
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 11 de Diciembre	95 30
	Deuda Interior 1915	
1 000	para el 11 de Diciembre	95 10

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
18 800	para el 28 de Diciembre	59 —
4.700	para fin de mes	58 60
	Vales del Tesoro	
2 900	para el 11 de Diciembre	95 20
1.000	al contado	95 40
4.300	para el 11 de Diciembre.	95 30
	Deuda Interior 1915	
2 000	para el 11 de Diciembre	95 —
5.000	para el 13 de Diciembre.	95 10
5.000	ídem ídem	95 10
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.500	para el 11 de Diciembre.	85 20
5.000	para fin de mes	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1 000	para el 11 de Diciembre.	84 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.000	para el 11 de Diciembre.	83 —
1.000	ídem ídem	83 —
1.000	ídem ídem	83 —
2.000	ídem ídem	83 —
1 000	ídem ídem	83 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.700	para el 11 de Diciembre.	83 30
5.000	para fin de mes	83 70
5.000	ídem ídem	83 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Vapores á salir en Diciembre

"Orita", inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, Pallice y Liverpool, saldrá el 12 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 13 del 12. Recomendada hasta las 12 del mismo día.

"León XIII", español, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Vigo, Santander y Bilbao, saldrá el 13 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 12. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1915

Juan Rodríguez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Gervasia Perdomo, oriental, 35 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Guillermina Hernández, oriental, 20 años, soltera, Marcos Bruto 24.
Zulema Ferrando, oriental, 24 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Ester González, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Oceanía Magdalena Retta, oriental, 3 meses y 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Isabel Alberto, oriental, 18 meses, Martín García 1386.
Italia Decillis, oriental, 20 días, Salsipuedes 1334.
José María Santes, español, 54 años, casado, Patria 1818.
Francisco Pasavant, italiano, 61 años, viudo, Yi 1077.
Pascasia Urroz de Ochotorena, española, 71 años, viuda, Santa Lucía 1119.
Francisco Oribe, oriental, 57 años, casado, Tapes 1009.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2988, PODER LEGISLATIVO PAGINA 434)

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1915.

Honorable Asamblea General:

El proyecto que someto á consideración de Vuestra Honorabilidad responde á un alto fin de higiene social, como una de las tantas medidas concurrentes á la obra humanitaria de combatir el alcoholismo.

El Poder Ejecutivo dedicará especial atención á este grave problema, del que puede decirse que, si bien una solución definitiva es imposible, en cambio está dentro de lo fácilmente realizable el limitar la esfera de acción del mal, con disposiciones eficaces.

En las campañas generalmente emprendidas contra el alcoholismo, ha podido recogerse como experiencia provechosa el hecho de que se obtiene más éxito cuando se ofrece, en cambio de la bebida alcohólica, otro licor no alcohólico, pero igualmente grato al gusto de las personas acostumbradas á beber, que cuando se le opone radicalmente el régimen hídrico exclusivo. En los Estados Unidos se ha hecho gran propaganda por los zumos naturales de fruta, en reemplazo de los vinos. En Europa se ha favorecido la fabricación de licores sin alcohol. Las instituciones de templanza patrocinan ciertos productos que sustituyen perfectamente á los similares alcohólicos. Varias de esas bebidas han sido presentadas al despacho en nuestra Aduana.

Tratándose de un producto nuevo y que tiene, por decirlo así, para los bebedores, el "estigma" de no ser alcohólico, la lucha con los similares alcoholizados es imposible. Desde luego, la ley impositiva debe hacer una excepción con esas bebidas y favorecer por todos los medios la concurrencia que están destinadas á sostener contra las bebidas alcohólicas.

En nuestro país, como en todos, el ingreso de impuestos por concepto de alcoholes y bebidas alcohólicas es considerable, y da la medida de la extensión del mal, al propio tiempo que de la dificultad de una solución inmediata. Pero esta misma circunstancia parece indicar el procedimiento á seguir, que es el de un plan metódico á desarrollar á través de un período de tiempo suficiente para permitir ganar el terreno en forma sucesiva en la sustitución del gusto del público á favor de una bebida sana, y en reemplazo gradual de la renta procedente de alcoholes por el ingreso derivado de otras fuentes.

Es citado como uno de los casos comprobatorios del buen resultado que se alcanza cuando se sujeta un plan, en casos como el del alcoholismo, al principio de la "ley de substitución", la baja en el consumo de alcohol que se observó en Francia desde 1903 á 1910, por haberse reducido considerablemente el precio del vino. El consumo anual de alcohol puro bajó de 4.70 litros á 3.46 por habitante, y subió de nuevo al aumentar el precio de los vinos.

El consumo de alcohol puro en nuestro país es actualmente de 2.57 litros anuales por habitante. Este consumo es de 7 litros en Dinamarca; 4.6 en Bélgica; 4.4 en Alemania; 4.3 en Francia; 4.2 en Holanda; 3.6 en Suecia; 2.5 en Inglaterra; 2.5 en Suiza; 2.2 en Rusia; 1.6 en Noruega; 0.7 en Italia.

Para el cálculo relativo á nuestro país se considera el consumo de alcohol de los años 1912 y 1913, que era de unos 2.200.000 litros, y se computa por el 50 o|o el aguardiente de caña, cuya introducción es de 2.300.000 litros. Resultan próximamente unos 3.350.000 litros de alcohol puro. Pero es de observar que en el año 1914 el consumo de alcohol puro no alcanzó á los dos millones, y en el ejercicio 1914-15 la merma es considerable, probablemente por el aumento de impuesto de 0.20 á 0.35 por litro, y también por los efectos de la crisis, que siempre afectan sensiblemente los consumos superfluos.

No puede afirmarse todavía que esa merma persista, porque el año excepcional 1914-1915 *no debe ser tomado por base*; pero cabe señalar la declinación del consumo de alcohol, que es más notable aún si se compara nuestro consumo de ahora con el de algunos años anteriores. En el quinquenio 1904-1905 á 1908-1909 el consumo de alcohol puro fué anualmente de litros 2.287.814, 2.622.417, 2.635.974, 2.613.417, 2.283.107. La introducción de aguardiente de caña en iguales años pasó de 1.172.500 á 1.900.000.

La merma en el consumo de alcoholes parece coincidir con el incremento en la producción de vino natural, que ya asciende á 20.000.000 de litros al año. La importación de vinos comunes se ha reducido á unos 7.000.000 de litros. En los últimos años anteriores al impuesto interno progresivo en razón directa de la graduación alcohólica, la importación era de 10 á 12.000.000 de litros.

El consumo de cerveza se ha duplicado en los últimos diez años, lo que implica una derivación del gusto hacia una bebida menos alcohólica. En 1905 se consumían 3.000.000 de litros, y actualmente el consumo pasa de 6.000.000.

La inducción estadística permite creer que el alcoholismo, en el sentido más sensiblemente nocivo, ó sea en su caracterización por el consumo de bebidas más alcohólicas, ha descendido de un tiempo á esta parte, pero tal circunstancia no deja de imponer una seria responsabilidad á los Poderes Públicos por la magnitud que todavía alcanza esta calamidad social.

"Cuando menos se opone la sociedad— dice Baer—á la extensión del alcoholismo, más contribuye á aumentar la cifra de los crímenes y de los criminales, favoreciendo directamente la elevación de la criminalidad y de la intemperancia". Es tan evidente el deber moral gubernativo de propender á la reducción del mal provocado por el uso y abuso del alcohol, que Legrain ha expresado esta interrogación abrumadora: "¿Cómo reconocer á la sociedad el derecho de reprimir el crimen cometido bajo el imperio del alcohol, si ella contribuye con su indiferencia á la extensión de un daño que es perentoriamente la causa determinante de un gran número de acciones punibles?".

El alcoholismo puede ser reprimido con éxito y sin producir perturbaciones en el orden económico y financiero, siempre que se siga un programa metódico, no pretendiendo dar de improviso un golpe de muerte á un mal que tiene hondo arraigo social, sino avanzando por sucesivas etapas, ganando terreno todos los años, con la acción de múltiples medios, restricciones discretas, impuestos que encarezcan y dificulten el consumo, estímulos eficientes á la venta de bebidas no espirituosas, propagandas de instituciones sociales, etc.

En el proyecto de patentes de giro para el año próximo, se propone á Vuestra Honorabilidad la adopción de ciertas medidas coercitivas: aumento de patente y cierre obligatorio después de las 21 horas á todo despacho de bebidas; no expedir más patentes para nuevas casas destinadas á esa clase de negocios.

Por el proyecto adjunto se tiende á fomentar el uso de bebidas no alcoholizadas, abaratándolas á fin de que luchen ventajosamente en la competencia con los licores espirituosos; se limita la venta de alcohol á las fábricas de licores, como medio de conocer dónde se preparan las bebidas y fiscalizar eficazmente los procedimientos higiénicos. Hoy reina el caos en esta materia, por que la mayoría de las tabernas son otros tantos laboratorios clandestinos, consagrados á las más temerarias manipulaciones. Es preciso que se conozca el radio de acción de la industria para que pueda contralorearse mejor y realizar una defensa más positiva de la salud pública.

Si las disposiciones proyectadas se consideraran incompletas, como frecuentemente ocurre al juzgar un proyecto de ley de esta índole, debo significar, de una manera expresa y terminante, que tratándose de un problema complejo, vinculado á grandes y respetables intereses económicos; todo lo que pretenda ser completo resultará utópico é irrealizable. Este es, por ahora, un paso hacia adelante: como tal, es preciso recibirlo y sancionarlo. La obra se continuará á medida que sea oportuno y viable avanzar con éxito, hasta desalojar el funesto flagelo.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto entre los que deben ser tratados en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
Pedro Cosio.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las bebidas sin alcohol estarán exentas de derechos de Aduana, así como de adicionales generales y especiales y de impuestos internos, siempre que se trate de productos no fabricados en el país.

Art. 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas en los parajes públicos, como ser: puertos, parques y paseos, teatros y biógrafos, locales de juego. Tampoco se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los ferrocarriles.

Art. 3.o Los despachos de bebidas que sólo expendan líquidos sin alcohol estarán exentos de patente de giro.

Art. 4.o Prohíbese la introducción y fabricación del ajenjo.

Art. 5.o Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo á fabricantes de licores. También se permitirá la venta para usos industria-

les y químicos en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá dictar medidas reglamentarias respecto á la higiene de las fábricas de licores. Estos establecimientos podrán ser inspeccionados en todo tiempo por agentes debidamente autorizados de la Administración Pública.

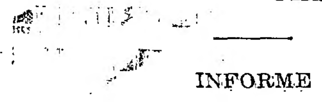
Art. 7.o Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas á los clases y soldados del Ejército, así como á los guardias civiles.

Art. 8.o Las infracciones á lo dispuesto en la presente ley serán penadas con multas de veinte á mil pesos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1915.

PEDRO COSIO.



INFORME

Comisión de Represión del Alcoholismo.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión siente vivo entusiasmo por el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Tenía en su carpeta un proyecto vasto y complejo que encaraba la lucha antialcohólica en todas sus formas, proyecto que por su misma vastedad no había podido ser informado.

Hoy, el Poder Ejecutivo, en su brillante mensaje, entabla la lucha por etapas, y Vuestra Comisión no puede menos que acompañarlo y alentarlo, en esa vía, que á no lejano plazo dará fin á la epidemia que debilita la fibra noble de la Nación misma.

No hace mucho, el talento prodigioso de Arena hacía oir en el Senado su afiebrada voz de orador que siente los dictados de su corazón y que hace que su cerebro se subyugue á ellos, clamando por el destierro del veneno, y decía con la amargura real de un apasionado temeroso: "Yo, no tendría ningún inconveniente, absolutamente ninguno, en decretar de inmediato que la fabricación de alcohol para bebidas es un crimen, sin ninguna dificultad votaría mañana la ley que suprimiese todos los despachos de bebidas, pero estoy seguro que en esa campaña me acompañarían muy pocos".

El ilustrado señor Ministro del Interior, en su valiente discurso inaugural de la Liga Uruguaya contra el Alcoholismo, afirmaba que "era una verdad dolorosa que la sociedad desprecia al desgraciado alcoholista, que con su ruina física y moral destruye la organización de la familia y prepara la decrepitud de la raza, y, sin embargo, considera como factores de su propio bienestar y prestigio, por ser factores de la economía nacional, á las industrias que elaboran alcoholes para bebidas y á los comercios que los expenden al público y que hasta fomentan su consumo.

"Ese concepto paradojal, es, quizás, el mejor aliado del alcoholismo, y podemos estar seguros que la lucha contra éste será impotente mientras ella se limite tan sólo á proclamar los desastres del alcohol y á redimir los individuos vencidos, y no se intensifique contra el criterio social que, consciente ó inconscientemente, considera como fuente de la fortuna pública, á los que aumentan su caudal de oro á costa del vicio, del dolor y de la muerte".

Y agregaba: "Hay que hacer ambiente sobre la necesidad imperiosa de atacar el alcoholismo en las mismas fábricas y comercios de bebidas funestas, ambiente que prepara la implantación de leyes que las extirpe definitivamente".

Estos conceptos vertidos, franca, leal y noblemente, por el señor Ministro, convencen á Vuestra Comisión de las sanas ideas que alimentan los Poderes Públicos en esta viril campaña de salud social.

A mayor abundamiento, el mensaje iniciado por el Poder Ejecutivo, que lleva la firma del laborioso Ministro señor Pedro Cosio, dice: "El Poder Ejecutivo dedicará especial atención á este grave problema, del que puede decirse que si bien una solución definitiva es imposible, en cambio está dentro de lo fácilmente realizable el limitar la acción del mal, con disposiciones eficaces", y agrega al final del mensaje: "Este es, por ahora, un paso hacia adelante; como tal es preciso recibirlo y sancionarlo. La obra se continuará á medida que sea oportuno y viable avanzar con éxito hasta desalojar el funesto flagelo".

El miembro informante que suscribe, en su proyecto de represión presentado en Abril de 1914, decía:

"Por eso es que no podemos dejar pasar con indiferencia tan grave problema; un caso de cólera, fiebre amarilla ó peste bubónica, nos haría dictar severas medidas profilácticas; una epizootia en nuestros ganados, una peste en nuestros frutales, nos llevaría á sancionar leyes de urgencia, y un mal de la gravedad del que tratamos, no nos puede dejar inmutables, conocidos como son sus estragos presentes y futuros."

"La acción del Estado en la campaña antialcohólica, no debe ser ya discutida. La Corte Suprema de Estados Unidos la ha afirmado al decir: "el Estado puede, en virtud de un derecho de salud pública, reglamentar y aún suprimir el tráfico de un veneno". Y la tesis de Schmidt, aceptada por el Congreso de La Haya, nos confirma en nuestro modo de ver. Por ella se afirma: "Los destrozos materiales, intelectuales y morales causados por el alcoholismo son tan considerables que amenazan á la Nación en su existencia misma. El Estado tiene, no solamente el derecho, sino el deber de intervenir hasta hacer desaparecer el alcoholismo".

Tal es lo que se propone el Poder Ejecutivo, y esta Comisión no duda un instante en proclamar bien alto su más franca adhesión á tales propósitos.

Analizaremos ahora el proyecto que se nos envía.

Por su artículo 1.o se instituye la liberación de derecho de Aduana, de adicionales en general, y especiales, y de impuestos internos á las bebidas sin alcohol no fabricadas en el país.

Este artículo es, á nuestro entender, ligeramente imprevisor, porque no fija un plazo á esta liberación y no fomenta, por ende, la implantación de esas industrias, por así llamar, antialcohólicas en el país.

Es, además, injusto, porque libera, por su inciso final, á las importadas, de los derechos internos, y no á las elaboradas en la República. Parece ser, y se desprende del texto del mensaje, que la intención del Poder Ejecutivo, es la de abaratar las bebidas "supletorias", cuyo fin es engañar al paladar del alcoholista, y si tal es la mente del Poder Ejecutivo, nada mejor que liberar de derechos internos á las bebidas nacionales antialcohólicas, protegiendo de este modo esa industria benefactora aunque incipiente.

Por ello, suprimimos ese inciso final en el proyecto que presentamos á la Honorable Cámara.

Por el artículo 2.o se prohibe la instalación de despachos en parajes públicos, como ser: puertos, parques, paseos, teatros, biógrafos, locales de juegos, y en los ferrocarriles.

Sabia medida, á nuestro entender, que ya ha sido defendida por el miembro informante que suscribe, en los siguientes términos: "Dado que la concurrencia á estos lugares debe ser un motivo de esparcimiento y de solaz, nada nos impide e. clausurar en ellos el despacho de alcohol, cuyo rol es secundario, que obra como foco de atracción poderosa hacia el mal, cuando las actividades de la concurrencia iban hacia otro fin más útil y menos perjudicial. Hay, además, que tener en cuenta el derecho que tiene el concurrente á no ser molestado, obligándolo á presenciar actos repugnantes producidos por personas en plena embriaguez."

Sin embargo, creemos necesario, aún yendo contra los intereses creados, el fijar un plazo para que desaparezcan los ya existentes. Este período, que vuestra Comisión aconseja de un año, podrá ser acortado por la Honorable Cámara si ella lo cree conveniente, pero esta pequeña modificación que patrocinamos se hace necesaria ante la posibilidad de perpetuación de esos "bars", focos del vicio, que hacen imposible el mantenimiento del orden y el respeto mutuo entre sus concurrentes.

El artículo 3.o libera de patentes á los despachos de bebidas sin alcohol.

Vuestra Comisión, en concordancia con las ideas que presiden esta ley, hace alcanzar la misma ventaja á las fábricas de dichas bebidas.

El artículo 4.o prohibe la introducción y fabricación de ajenjo.

Las causas que han hecho que el Poder Ejecutivo se especializara con esta substancia, en su terminante medida represiva, deben ser las mismas que tenía el miembro informante que suscribe, al dedicar un artículo especial á tan perniciosa bebida, y al fundarlo, decía: "Hemos elegido, pues, entre las bebidas espirituosas, la más peligrosa, la más tóxica, la que produce más estragos en los países del viejo mundo.

"Su importación en nuestro país alcanza á la cantidad de 24.612 botellas, cantidad realmente notable para un país de alcoholismo incipiente y que nos depara un porvenir seguro de miserias, si no ponemos rápidamente coto á su avasalladora marcha.

"Seis motivos principales tenemos para elegir el ajenjo como el más pernicioso. "Ellos son por su importancia:

"1.o La herencia peligrosa que da el mayor número de heredo-alcoholistas mentales y criminales.

"2.o El peligro de su acción en el mismo individuo, actuando como veneno nervioso y obrando rápidamente sobre el cerebro y vías raquídeas.

"3.o La cantidad de esencias tóxicas que contiene, mayores que en los demás aperitivos.

"4.o La calidad del alcohol inicial, generalmente inferior, por la posibilidad de poderse disfrazar con las esencias que se le agregan.

"5.o La hora en que se bebe, hora en que las vías digestivas se hallan preparadas para la asimilación de los alimentos, y que hacen fácil la absorción del veneno.

"6.o La inapetencia que produce, la que asombrará, seguramente, á los que aún lo llaman aperitivo."

A nuestro entender, el artículo 4.o propuesto en el proyecto del Poder Ejecutivo es incompleto, porque, no prohibiendo la venta, obliga á la fabricación clandestina, para mantener el "stock" de las casas expendedoras. Es desgraciadamente, verdad que existirían siempre fabricantes desalmados que buscarían burlar la ley en provecho propio, si no tomáramos una medida severa, tal como la que proponemos en nuestro artículo sustitutivo.

Respecto al artículo 5.o, nada debemos

objetar. Tiende á impedir las manipulaciones clandestinas en las trastiendas de las tabernas, extremadamente peligrosas por el mismo hecho de ser clandestinas.

Lo mismo decimos del artículo 6.o Por él se permite á los agentes públicos, debidamente autorizados, el vigilar la higiene de los establecimientos donde se fabrican bebidas alcohólicas.

Esta vigilancia es beneficiosa á la marcha de la comunidad, pues limita la preparación de bebidas que con el disfraz de las esencias, esconden sustancias nocivas, y que los fabricantes no se atreven á emplear ante el peligro de ser denunciados. Por otra parte, y es quizás su fin capital, se hará efectiva la limpieza de los aparatos de manipulación, envases, etc., que en la mayoría de los casos dejan mucho que desear.

Agregamos un artículo 7.o, que no tendrá que ser largamente sostenido, dadas sus evidentes ventajas y su fácil realización, y que sacamos del proyecto presentado por el miembro informante que suscribe. Dice así:

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo dispondrá que en las escuelas públicas se dicte una materia que comprenda la enseñanza del alcoholismo, sus males y su remedio, tratando de infundir temor á la niñez por el alcohol."

La defensa de este artículo, nos agrada consignarlo, ha sido hecha de un modo magistral por el profesor Etchepare en sus comunicaciones á la Sociedad de Medicina.

La transcribimos, seguros de que la palabra del maestro impresionará decididamente á la Honorable Cámara: "Siendo difícil modificar una generación ya adulta, es preciso pensar en el futuro, y el medio real, casi podría decir, único, bien efectivo, de combatir el alcoholismo, es la educación y la instrucción de la generación que nace. Son las futuras las que pueden llegar á despreciar el alcohol, á arrojarlo al fondo de las farmacias.

"Pues bien: para ello, es á la escuela que hay que ir á hacer la propaganda.

"Es sabido que en Europa ya se hace esta propaganda en forma de enseñanza obligatoria antialcohólica en las escuelas. Tal ocurre en algunos puntos de Suiza, Italia, en toda Bélgica, Austria, Alemania, Holanda, Suecia, Inglaterra, Noruega y Estados Unidos.

"Deberíamos esforzarnos por confeccionar un programa, un curso sencillo y práctico sobre el alcoholismo, sus causas, sus formas y sus efectos, al alcance de los maestros, que éstos deberían conocer necesariamente, y que podrían ellos, tan espléndidamente, inculcar á sus pequeños discípulos. Es conocido, por un lado, el inmenso y merecido prestigio que tiene el maestro entre sus discípulos, y también en la familia, y por otro, la edad favorable para esta enseñanza que representa la niñez, cosas ambas que harían grandemente fecunda la enseñanza del maestro de escuela.

"El niño, á su vez, fuerte en su convicción y fuerte en la convicción representada por la palabra del maestro; sería, no sólo un creyente convencido, y, por consiguiente, un sobrio seguro en el porvenir, sino también ya un testigo mudo por el respeto ante su padre alcoholizado y brutal, pero triste en su actitud de reprobación, ya un apóstol cariñoso, convincente y persuasivo cuando, la borrasca pasada, pudiera con su candor de niño, y por la expresión de sus ideas adquiridas en la escuela, convertir ó ensayar de convertir á su padre.

"¿No valdría esto tanto como la mejor propaganda de las personas extrañas?"

Pedimos, además, á la Honorable Cámara sancione un artículo aditivo cuyo valor de previsión es indiscutible, y que quedaría redactado así:

"Artículo 8.o Queda prohibida terminantemente la venta de alcoholes á las mujeres y á los niños, estando á cargo exclusivo del propietario la responsabilidad del no cumplimiento de este artículo."

Artículo de defensa social, necesario en nuestra ley y que previene grandes males en un porvenir cercano.

Son probablemente por su sexo—la debilidad de su carácter—y por su sistema nervioso, las mujeres, organismos extremadamente adaptables al abuso del tóxico. El alcoholismo femenino produce grandes trastornos en las metrópolis europeas. En nuestro país no se hacen sentir aún sus efectos, aunque comienzan á aparecer las pequeñas neurosis constatadas por el doctor Etchepare y que revelan el período premonitorio, de incubación, por así decir, del terrible mal. Y si defender á la mujer es obra santa, ¿qué diremos del niño? El alcohol impregna su cerebro, degenerándolo, anulando su capacidad intelectual, transformando á aquel ser privilegiado para todas las delicias de la vida, en un incapacitado, en un imbécil ó en un criminal. El porvenir de la raza se expone, pues, al permitir al niño acercarse al mostrador.

El artículo 7.o del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo pasaría en nuestro proyecto á ser 9.o, y esta Comisión os aconseja le prestéis vuestra sanción favorable. Por él se prohibe la venta de bebidas alcohólicas á los clases, soldados y policías. Medida de orden y previsión, la Honorable Cámara no encontrará inconveniente en aprobarla.

Nada debemos objetar al artículo 8.o, que pasa á ser 10. Por él se fija una sanción penal á los que infrinjan esta ley. La graduación de la multa será á juicio del Poder Ejecutivo y de acuerdo con la gravedad y reincidencia de la falta.

Por estas consideraciones, que no escaparán al claro criterio de la Honorable Cámara, y que son dictadas por sentimientos humanos de defensa social, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1915.

Atilio Narancio. — Tomás Barbato. — César Miranda.—Ramón T. Sóñora.—Mateo Magariños Veira.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el término de cinco años, á partir de la promulgación de esta ley, las bebidas sin alcohol estarán libres del pago de todo impuesto aduanero, comprendidos los adicionales.

Las mismas bebidas nacionales ó extranjeras estarán en adelante exceptuadas de toda imposición fiscal.

Art. 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas en los lugares públicos, como ser puertos, parques, paseos, teatros, biógrafos, locales de juegos, etc.

Los ya existentes deberán clausurarse dentro de un año á contar de la promulgación de la presente ley.

No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los ferrocarriles.

Art. 3.o Las fábricas que únicamente elaboren, y los despachos que sólo expendan bebidas sin alcohol, estarán exentas de patentes de giro.

Art. 4.o Prohíbese la introducción y fabricación de bebidas á base de ajenjo. Pasado un año de promulgada la presente ley, quedará absolutamente prohibida la venta y depósito de dichas bebidas.

Art. 5.o Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo á fabricantes de licores. También se permitirá la venta para usos industriales y clínicos en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá dictar medidas reglamentarias respecto á la higiene de las fábricas de licores.

Estos establecimientos podrán ser inspeccionados en todo tiempo por agentes debidamente autorizados de la Administración Pública.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo dispondrá que en las escuelas públicas se dicte una materia que comprenda la enseñanza del alcoholismo, sus males y su remedio, tratando de infundir temor á la niñez por el alcohol.

Art. 8.o Queda terminantemente prohibida la venta de alcoholes á las mujeres y niños, estando á cargo exclusivo del propietario la responsabilidad del no cumplimiento de este artículo.

Art. 9.o Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas á los clases y soldados del Ejército, así como á los guardias civiles.

Art. 10. Las infracciones á lo dispuesto en la presente ley serán penadas con multa de 20 á 1.000 pesos.

El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer la escala de las multas á aplicar, según el carácter de la infracción. Comprobada ésta, se aplicará de inmediato la multa.

Si el infractor no consigna su importe dentro del término de 24 horas de notificado por la policía, sufrirá una prisión equivalente, es decir, un día de arresto por cada cuatro pesos ó fracción.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1915.

Narancio. — Barbato. — Miranda. — Sóñora. — Magariños Veira."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante el término de cinco años, á partir de la promulgación de esta ley, las bebidas sin alcohol estarán libres del pago de todo impuesto aduanero, comprendidos los adicionales."

En discusión.

Señor Narancio—La Comisión ha aprobado una modificación que yo le presenté á este artículo 1.o, porque este artículo 1.o permite un término de cinco años en el cual es imposible el establecimiento de industrias de bebidas antialcohólicas en todo el país, dado que éstas se importan del extranjero, sin derechos. Por lo tanto, he modificado el artículo 1.o en esta forma:

"Artículo 1.o Quedan exentas de derechos aduaneros, comprendiendo los adicionales, las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país. Una vez que se hayan establecido fábricas de dichas bebidas, ó similares, el Poder Ejecutivo ordenará la inmediata imposición de los gravámenes aduaneros.

"Las mismas bebidas, nacionales ó extranjeras, quedarán exceptuadas de todo impuesto fiscal interno."

De manera que con este artículo se fomenta la instalación de fábricas de bebidas antialcohólicas, y una vez que esta industria esté en marcha en el país, el

Poder Ejecutivo impondrá los gravámenes y podrán éstas funcionar con perfecto orden.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo diría el artículo, señor diputado?

Señor Narancio — Se va á leer el artículo.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase el artículo que propone el doctor Narancio.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Quedan exentas de derechos aduaneros, comprendiendo los adicionales, las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país.

"Una vez que se hayan establecido fábricas de dichas bebidas, ó similares, el Poder Ejecutivo ordenará la inmediata imposición de los gravámenes aduaneros.

"Las mismas bebidas, nacionales ó extranjeras, quedarán exceptuadas de todo impuesto fiscal interno."

En discusión el artículo con la modificación introducida por la misma Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y entonces es el Poder Ejecutivo quien establecerá el impuesto que van á pagar las bebidas sin alcohol que se introduzcan del extranjero cuando haya la producción nacional?

Señor Narancio — No, señor diputado. El Poder Ejecutivo actualmente tiene impuesto el gravamen de Aduana á las bebidas extranjeras, que es el valor declarado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero fíjese que la redacción, tal como está, autoriza al Poder Ejecutivo á crear el impuesto.

Señor Narancio—A crear el impuesto, no: á aplicar el impuesto que actualmente tienen.

Señor Martínez (don Martín C.) — A volver al que tienen; pero no dice eso.

Señor Narancio—Puede ser que haya algún defecto de redacción; no tengo inconveniente en modificarlo.

Señor Presidente—Vuélvase á leer el artículo.

(Se vuelve á leer).

Señor Narancio—Podría decirse: "restablecerá los gravámenes aduaneros".

Señor Mezzera—Una pregunta, doctor Narancio: ¿Actualmente no existen en el país fábricas de bebidas no alcohólicas?

Señor Narancio—Existen.

Señor Mezzera—¿Y entonces? Se dice que cuando se implanten fábricas de bebidas sin alcohol.

Señor Salguero—Está mal redactado el artículo desde el principio.

Señor Narancio—Señor diputado Mezzera: hay muchísimas clases de bebidas sin alcohol. Actualmente hay una fábrica de Bilz y otra de Citral.

Ahora bien: si viniera un Bilz ó un Citral del extranjero, tendrían que pagar derecho aduanero. Eso es lo que yo pretendo.

Mañana van á importarse gran cantidad de bebidas que, bajo el membrete común de "Salutanis", son antialcohólicas; se conocen en toda Europa. Si de aquí un año se implanta una industria de esa clase de bebida en el país, entonces el Poder Ejecutivo restablecerá el gravamen aduanero que tienen actualmente. Eso es lo que yo pretendo.

Señor Mezzera—Quiere decir que se impondrá el impuesto cuando se fabriquen en el país otras bebidas que se importan; porque ahí no hay ningún distingo. Dice: "cuando haya en el país fábricas de bebidas no alcohólicas".

Señor Narancio—No, señor diputado.

Señor Mezzera—Es medio difícil seguir así, la discusión de un artículo, por la impresión de una sola lectura. La impresión que me hace es esa. Yo, precisamente, lo que deseo, señor Presidente, es que el pensamiento del señor diputado Narancio quede bien puntualizado.

Señor Presidente—Se va á dar lectura nuevamente.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Señor Mezzera—Tiene razón el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Muchas gracias.

Entonces, en lugar de decir eso, se puede poner: "restablecerá los gravámenes aduaneros".

¿Está bien así, doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o en la nueva forma presentada por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas en los lugares públicos, como ser puertos, parques, paseos, teatros, biógrafos, locales de juegos, etc.

Los ya existentes deberán clausurarse dentro de un año á contar de la promulgación de la presente ley.

No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los ferrocarriles."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sería buena una aclaración sobre lo que se entiende por bebidas alcohólicas. Yo estimo los móviles plausibles á que responde este proyecto, pero no debemos hacer lujo de quakerismo. Esto de que en los ferrocarriles no se pueda tomar, ya no digo una copa de cognac, sino ni siquiera una copa de cerveza ó vino...

Señor Rodríguez Larreta—Supongo que estarán exceptuados los paseos presidenciales.—(Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.)—... Al menos, debe aclararse lo que se entiende por bebidas alcohólicas, porque bebidas alcohólicas, en cierto grado, son el vino y la cerveza también.

Señor Narancio — La Comisión ya ha aclarado eso, señor diputado; pero, primeramente, voy á hacer una moción de orden para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Martínez (don Martín C.) — No apoyado.

Señor Narancio — Aunque sea diez minutos. Es muy corto lo que falta: son tres ó cuatro artículos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero son cosas delicadas, que se han de hacer con seriedad. Ahora, si se dicta la ley para que no se cumpla...

Señor Narancio — Al contrario.

Señor Martínez (don Martín C.) — ...y que todo el mundo pida té y le sirvan cognac ú otra cosa...

Señor Rodríguez Larreta — Lo que va á suceder es que van á servir cognac en teteras. — (Hilaridad).

Señor Narancio — La Comisión ha aclarado eso y va á presentar un artículo sustitutivo.

Señor Mezzera — En este artículo tenemos mucho que discutir, doctor Narancio.

Señor Narancio — Entonces no hago moción de prórroga de hora.

El artículo sustitutivo que propone la Comisión dice así: "No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas destiladas en los lugares públicos, como ser: puertos, parques, paseos, teatros, biógrafos, mercados municipales, locales de juegos, etcétera.

Los ya existentes deberán clausurarse dentro de un año á contar de la promulgación de la presente ley.

Quedan exceptuados los locales agregados á los "music-hall", que á los efectos de esta ley serán considerados como cafés.

No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas destinadas en los ferrocarriles."

Señor Martínez (don Martín C.)—Ah! Destiladas.

Señor Narancio—Ahí está hecha la aclaración que pedía el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Alguna razón había, pues, para observar este artículo...

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—... porque en Estados Unidos esta prohibición rige en unos Estados y no en otros; de manera que lo que se hace es aguardar á que el tren haya pasado los límites del Estado prohibicionista y entre en otro que sea más liberal.

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Mezzera—Yo necesitaría también una aclaración. Por ejemplo, ¿en un teatro no se puede vender champagne?

Señor Narancio—No se puede vender champagne.

Señor Mezzera—Yo, por de pronto, s[illegible] muy partidario de la represión del alc[illegible]holismo y enemigo del alcohol, que n[illegible] he probado nunca,—esto sea dicho entre paréntesis,—pero me parece sencillamente un absurdo llevar las cosas hasta allí.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Mezzera — Supongamos que en nuestro primer coliseo hay una fiesta, que hay buffet, cualquiera cosa: ¿no se puede tomar champagne? Es perfectamente ridículo, es ser más realista que el rey. Yo supongo que la población que asiste allí no es la población que tenemos que cuidar: es la población que no necesita cuidados, y me parece una cosa muy natural que personas que van al teatro, así, en los entreactos, salgan á beber champagne, ó algo parecido, y esto, que se me ocurre decir de los teatros, se me ocurre decirlo también respecto á los paseos.

Señor Narancio—Yo tengo mis convicciones al respeto. Yo creo que á los espectáculos públicos se debe ir, no á beber, sino á ver el espectáculo público. Pero, en fin, yo no quiero hacer una cuestión capital, y como sé que en el artículo que la Comisión propone, con agregar simplemente la palabra "destilada", ya quedaría conforme el señor diputado y algún otro compañero que apoyó al señor diputado, no tengo inconveniente ninguno en que se permita la venta, conjuntamente con las bebidas alcohólicas, de vinos naturales...

Señor Mezzera—Fíjese que lo único que pretendo es que, bajo el pretexto de reprimir el alcoholismo, no se cometan atentados gravísimos, como sería suprimir una cosa como esta.

Señor Narancio — Por eso, agregando en la primera parte la palabra "destilada", quedaría completamente subsanada la cuestión.

Señor Martínez Thedy—¿Pero el señor diputado excluye el champagne de la represión del alcoholismo?

Señor Narancio—No, señor diputado: el champagne, como los demás vinos, como la cerveza y la sidra, son bebidas menos perjudiciales.

Señor Martínez Thedy—Pero son bebidas alcohólicas.

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que sería mejor suprimir el artículo.

Señor Presidente — Se va á dar cuenta de la orden del día para la sesión de mañana.

Léase.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre reacuñación de moneda de plata.

Discusión particular del proyecto sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior (1915-1917)."

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Narancio.

(Se lee):

"Artículo 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas destiladas en los lugares publicos, como ser: puertos, parques, paseos, teatros, biógrafos, mercados municipales, locales de juego, etc.

Los ya existentes deberán clausurarse dentro de un año á contar de la promulgación de la presente ley.

Quedan exceptuados los locales agregados á los "music-hall", que, á los efectos de esta ley, serán considerados como cafés. No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas destiladas en los ferrocarriles."

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no estuve al principio de la sesión; pero me sorprende que para mañana haya de tratarse el asunto de Contribución Inmobiliaria para campaña, que tiene que ser materia de un nuevo informe, más bien dicho del informe de la Comisión de Hacienda, porque el primero fue un dictamen pro-forma.

Señor Presidente—La Comisión anunció que informaría verbalmente y la Cámara votó la sesión extraordinaria.

Señor Gallinal—Yo apoyo la indicación del señor diputado Martínez, manifestando, á la vez, que están llegando, yo no sé si al seno de la Comisión de Hacienda, pero se está publicando en todos los diarios...

Señor Andreoli—Voy á hacer una moción previa: para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Narancio — Hasta votar el artículo, que ya está agotada la discusión.

Señor Andreoli—No: mi moción es para la cuestión del doctor Martínez, únicamente. Pido que se vote mi moción, señor Presidente, porque va á sonar la hora.

Señor Presidente—No hay número en Sala.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó).

53.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1915

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de publicación de antecedentes.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reacuñación de moneda de plata. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones á las 16 los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Martínez (don Justino), O'Neill y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Berro, Buero, Crovetto, Etchevest, Gutiérrez, Huertas Berro, Icasuriaga, Maldonado, Martínez García, Mendívil, Mezzera, Oribe, Paullier (don Wáshington), Piovene, Ponce de León, Rossi, Schinca, Simón y Vázquez Varela.

Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—**Señor Narancio** — La Comisión de Fomento informó, por intermedio del que habla, un asunto que se relaciona á construcciones en general. Ese asunto ha sido repartido en sesiones ordinarias; han pasado seis meses y ya casi los señores diputados lo han olvidado. Por eso yo pediría á la Mesa se sirviera volverlo á repartir, dado que el Poder Ejecutivo lo ha puesto en sesiones extraordinarias.

Por otra parte, pido, además, á la Mesa se sirva hacer conocer de los señores diputados dos solicitudes que obran en las carpetas de Secretaría respecto á ese mismo asunto: una de la Sociedad de Ingenieros impugnando el proyecto, y otra de la Sociedad de Arquitectos defendiéndolo.

Señor Presidente—¿Están impresas?

Señor Narancio — Esas solicitudes no están impresas: el informe, sí.

Señor Presidente—¿El señor diputado pide que se publiquen esas dos solicitudes en el "Diario Oficial"?

Señor Narancio—Que se impriman ó se publiquen en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — Siendo facultativo de la Mesa el pedido que hace el señor diputado Narancio, el señor Secretario lo tendrá en cuenta para hacerlo así.

Señor Salgado—Hace algún tiempo, señor Presidente, yo pedí una preferencia para el seguro popular, importante proyecto del Poder Ejecutivo, que tiende á autorizar al Banco de Seguros del Estado para realizar la operación que se conoce con ese nombre.

La Cámara votó la preferencia, á condición de que no interrumpiera el curso de la discusión de los asuntos en debate. Los asuntos en debate en aquellos momentos eran: el asfaltado y la enseñanza preparatoria en los liceos de campaña. Nuevas preferencias, señor Presidente, han llevado á ese asunto á una situación tal que todavía no figura en la orden del día en lugar preferente. Demostré ya, con anterioridad, la urgencia que existe en la sanción de ese proyecto. De manera, pues, que por esta circunstancia yo haría moción para que se tratara en general y en primer término en la sesión del jueves próximo.

Señor Bruno—¿A qué asunto se refiere el señor diputado?

Señor Salgado—Al seguro popular.

Señor Narancio—Yo voy á dejar constancia de que el señor diputado Salgado está equivocado. Inmediatamente después del asunto referente á represión del alcoholismo, viene ese asunto en la orden del día. Por lo tanto, creo que mañana se tratará.

Señor Salgado — Si se tratara mañana...

Señor Presidente—Efectivamente, viene en tercer término; la represión del alcoholismo en primer término; el impuesto á los análisis químicos en segundo, y en tercer término la discusión general y particular del proyecto á que se refiere el señor diputado.

Señor Salgado—Si es así, no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del proyecto sobre reacuñación de moneda de plata.

Señor Terra (don Gabriel)—En la sesión anterior, señor Presidente, traté de demostrar—y creo que demostré—que aceptándose por el doctor Martínez, que ataca la acuñación de moneda de plata, que se retirase de la circulación el importe de la moneda circunlante y se reacuñara por el valor nominal, se aceptaba lo principal,—las cuatro quintas partes del proyecto, hablando en números,—lo demás que quedaba era una pequeñez, como ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, distinguido miembro de la minoría, que en esta, como en otras cuestiones, revela su inteligente "sprit large", que es la característica de su atrayente personalidad.

Tanto más no debía ser motivo de grandes discusiones la emisión de ese millón, cuanto que se amplía con un decreto dictado hace algunos días por el Poder Ejecutivo, á raíz del debate de este asunto en la Comisión de Hacienda,—decreto cuyas disposiciones serán incorporadas á la ley,—se amplía considerablemente el mercado de la plata: en vez de ser una moneda que sólo sirve en pequeñas proporciones, en un ínfimo porcentaje, para cumplir obligaciones, será de aquí en adelante, una moneda que se reciba en forma ilimitada por las cajas públicas, como en todos los países civilizados. Si la depreciación de la plata es hasta ahora insignificante, menos depreciación habrá en el porvenir. Sabido es que los cinco importantes países de la Europa,—Francia, Bélgica, Italia, Grecia y Suiza,—formaron la Unión Latina, que se inauguró en un Congreso celebrado en París por los representantes de cuatro de estos países allá por el año 65.

Una de las decisiones de la Unión Latina fué que la moneda plata divisionaria, y la que no es complementaria de pagos, la moneda plata, en general, se reciba, no solamente dentro del propio país emisor en pago de impuestos, sino conjuntamente en los países que forman la Unión. Así, los escudos franceses y las monedas de

plata francesas se reciben por el Fisco en Grecia, por el Fisco en Bélgica y en Italia y, recíprocamente, el Fisco francés recibe las monedas de todos estos países.

En los Estados Unidos, que tienen gran cantidad de plata, la plata se recibe también por las cajas públicas del Gobierno Nacional. La modificación introducida en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ampliando el mercado de la plata, que tendrá como consecuencia infalible el impedir toda depreciación, es, pues, una modificación de acuerdo con las legislaciones más adelantadas.

El doctor Martín Martínez inició su discurso manifestándose alarmado de que esta pequeña emisión de un millón de pesos plata pudiera afectar nuestro régimen de oro, obtenido, — dijo, — quizás por la casualidad, cuando otros países de América no llegaron á esos adelantos. Al dejar la palabra, en la última sesión en que se trató este asunto, trataba de demostrar que no existía tal casualidad; que el hecho de que la República del Uruguay hubiese consagrado su sistema á oro, tenía una explicación histórica perfectamente clara.

La Argentina inició su papel moneda, su régimen de curso forzoso, en los primeros días de la revolución, y, casi sin interrupción ninguna, sufre todas las malas consecuencias de la inestabilidad del papel, hasta que en el año 1899 el Ministro Rosa da amplitud y grandes recursos á la Caja de Conversión, cuya Caja consigue el ideal para ese país, de volver estable, dentro del régimen, ese papel fiduciario.

El Brasil, desde que Juan VI abandona Portugal y viene á reinar en ese Estado americano, tiene también su régimen de papel, acentuado enormemente por las emisiones de su primer Banco, el Banco del Brasil, que no publicaba balances y emitía sin medida, y no ha tenido sino casi un año, á pesar de las buenas administraciones de sus emperadores en vísperas de la guerra del Paraguay, un régimen que se aproximó al régimen del oro. Con el doctor Campista, seis años después que se estableciera y se reglamentara, en forma la Caja de Conversión en la Argentina, se llega allí á conquistar una institución análoga que, desgraciadamente, por sucesos posteriores que sería largo explicar, no produce los mismos beneficios en esa República del Norte que los que produjo en la República Argentina; y de ahí que los brasileros sufran todavía todo el malestar y todos los desastres que se relacionan con una moneda inestable y depreciada.

Nosotros estábamos bajo el régimen del papel moneda en el año 75. Habíamos emitido más de veinte millones de papel, y ese papel moneda no tenía otra garantía, como lo hace constar el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Hacienda, don Andrés Lamas, en el Parlamento, que los cuarteles, los depósitos de Aduana y el Mercado Viejo. La causa generadora de los males que hoy nos abruman, decía el Ministro, es la guerra civil crónica, la lucha violenta de las facciones, que ha sustituído la idolatría de los partidos á la religión de la patria.

Los estados de la deuda pública son páginas auténticas de los resultados de esa lucha que ha esterilizado las fuerzas vivas y comprometido hasta el decoro y la autonomía del país. En 1860 el valor nominal de la deuda emitida era de dos millones de pesos; en el año 64 sube la deuda á 13.247.000; en 1868 á 23.000.000; en 1871 ascendió la deuda, en alas de la guerra civil, á 50.000.000; y en el 1874 llega á 63.206.000. El servicio de la deuda era de 5.587.000, casi igual á las rentas totales de la República. En estos momentos vivíamos bajo el régimen también del curso forzoso con esos 20.000.000 emitidos, sin otra garantía, repito, que los cuarteles, el Mercado Viejo y los depósitos de Aduana.

La doctrina sostiene que los países pobres y los países que empiezan no pueden vivir bajo el régimen de la moneda sana, de la moneda á oro; que ese es un lujo que solamente puede permitírsele á los países desarrollados, á los países ricos. Y la historia demuestra la verdad de la doctrina. No hay país en el mundo que no haya pasado en sus principios, ó en su desenvolvimiento, por el gran mal del curso forzoso.

¿Cómo reaccionamos nosotros treinta años antes que los dos grandes países vecinos? Reaccionamos, señor Presidente, porque declaramos nuestra bancarrota, porque suspendimos el pago de nuestra deuda pública, porque entramos en arreglos con los acreedores internos y con los acreedores del exterior, pagándoles la mitad de lo que les debíamos. De esta manera, haciendo desaparecer por la fuerza de la necesidad las obligaciones del país, las grandes obligaciones del país, fué que pudimos reaccionar y salir de la gran calamidad del curso forzoso. A tiempo, inmediatamente después, se combinan operaciones financieras que á raíz de la bancarrota, aunque parezca una anomalía, levantan el crédito público en el exterior, lo que permite solventar durante largos años los saldos desfavorables de nuestro balance económico con empréstitos públicos, que son los que han sostenido, en el transcurso del tiempo y á través de nuestra historia reciente, el régimen de la moneda sana.

Está vivo todavía el recuerdo, entre nosotros, á pesar del tiempo transcurrido, de las grandes calamidades del curso forzoso. Han sido muy grandes los sacrificios sufridos por el país para volver á un sistema que no sea el sistema actual del oro puro, y á nadie se le podría permitir, patrióticamente, defender en el seno del Parlamento una ley que pudiera, en cualquier forma, alterar el régimen conquistado.

Puede estar convencida la Honorable Cámara de que si el que habla defiende este proyecto de ley es porque tiene la seguridad de que en nada puede afectar el sistema del oro.

Hace veintitantos años teníamos cuatro millones de plata; veinte años después, cuando todo ha crecido, cuando la población ha aumentado en más de 20 por ciento, cuando la riqueza inmueble y la riqueza mobiliaria se han multiplicado por tres ó por cuatro, sin peligro ninguno, podemos aumentar en un 20 por ciento la circulación de esa moneda blanca, tanto más si comparamos el stock de esa moneda con el de los demás países del mundo.

No hablemos de la Francia, país bimetalista, que, como lo hacía notar el otro día el señor diputado por Cerro Largo, tiene alrededor de 10.000.000.000 de moneda de oro y la mitad, poco menos, de moneda de plata, á pesar de las desmonetizaciones sucesivas.

Hace nueve años, por la última estadística oficial que conozco, la proporción era esa: 9.000.872.000 de francos, moneda oro; 5.000.321.000 de francos en moneda de plata.

Vamos á los países del régimen del oro, del oro puro, al país clásico del oro: á la Inglaterra. Y nos encontramos que allí hay 100.000.000 de libras esterlinas oro como stock monetario, y 23.000.000 de libras esterlinas plata: una relación, por consiguiente, de una moneda de oro por cuatro de plata.

En Alemania nos encontramos con una relación de 1 á 5: para 4.000.000.000 de marcos oro, encontramos 800.000.000 de marcos plata.

¿Cuál es la relación de nuestra moneda de oro con la de plata? Puede calcularse, como máximo, 30.000.000 oro. ¿Cuál será el importe de nuestra moneda de plata? Cinco millones, una vez sancionado este proyecto.

La proporción, pues, es de uno á seis, cuando en Inglaterra es de uno á cuatro y cuando en Alemania, un país monometalista á oro por excelencia, la moneda de plata, con relación á oro, es de uno á cinco. Cité el otro día el ejemplo de Estados Unidos; el señor diputado por Cerro Largo, recordando leyes del año 1900, rectificó mi cita, sosteniendo que el monto de la plata que había denunciado como circulante en Estados Unidos, era una moneda que servía como chancelatoria de todas las obligaciones. El señor diputado por Cerro Largo estaba en un error. Tengo en mi poder un estudio del sistema bancario de Estados Unidos, reciente, de 1914, y de ese estudio resulta lo siguiente: que esos cuatrocientos sesenta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil pesos de "silver certificates", — certificados de plata, — no tienen ni siquiera curso legal; quiere decir, que no son legalmente moneda divisionaria chancelatoria, aunque lo son, en realidad, porque esos certificados son de un peso, de dos dólares, siendo los de mayor valor de diez dólares; pero esos certificados sirven para hacer pagos en las cajas del Estado y sirven también como reserva en los Bancos.

Por manera que los Estados Unidos tienen, en relación á su población, un stock monetario de plata mucho mayor que el que vamos á tener nosotros después de sancionado este proyecto de ley.

El señor diputado por Cerro Largo citó, en apoyo de su tesis, la opinión del economista Foville, y dijo que esa opinión era tanto más autorizada cuanto que, además de economista, era el jefe de la casa de moneda de Francia.

Tengo aquí el raport de monsieur Foville, dirigido al Ministro de Hacienda francés el año 1906, en que se ocupa del Uruguay.

Y cosa curiosa!: sostiene que la moneda de plata en el Uruguay tiene una circulación muy débil; que podía haber más moneda de plata, — y dice esto, al estudiar nuestra ley anterior, la que vamos á modificar, de cuatro millones de pesos:

"El Uruguay está bajo el padrón de oro, con esta particularidad: que la República nunca ha hecho moneda de oro con el cuño nacional.

"El oro, que circula abundantemente en el país, proviene de los países extranjeros, y tiene el sello de los países extranjeros.

"Al lado de las piezas de oro extranjeras figura para los pagos, pequeñas sumas, una moneda nacional de plata, acuñada por cuenta y á beneficio del Estado en proporciones muy reducidas, — "plûtot reduites"."

Más adelante, estudiando un mensaje del Ministro de Hacienda al Parlamento de la época, dice: "Según por la relación del Ministro de Hacienda, de los cuatro millones circulantes, uno está inmovilizado en el Banco del Estado para garantir las pequeñas cantidades que vinieran á presentarse á su reembolso; otra ha pasado las fronteras, y serviría á las transacciones diarias del país vecino en los límites: no quedarían en circulación sino diez millones de francos de moneda subsidiaria y divisionaria de plata, diez francos por cabeza, y esto es, en realidad, muy poco".

Presenta este estudio de un colaborador, que hace suyo en el Anexo de su Memoria al Ministro de Hacienda de su país.

Quiere decir que si Foville estuviera sentado en este Parlamento, votaría por el proyecto que defiendo en este momento.

Señor Martínez (don Martín C.) — "Jamais de la vie"!... Foville estaría con nosotros.

Señor Terra (don Gabriel) — Refiere que parte de esa plata circula en el país vecino.

El otro día el señor diputado por Cerro Largo nos manifestaba que en los países de la Unión Latina se podía tener mayor emisión de plata, porque tenían grandes

clientes, que eran las colonias de esos países.

Nosotros no tenemos colonias, pero tenemos un Estado y una República vecina en dónde, hasta en sus ciudades del interior, y en grandes cantidades, circula nuestra moneda de plata.

Nuestra Carta Orgánica del Banco de la República establece que la emisión menor puede ser convertida en plata ó en oro. Esa misma Carta Orgánica determina que el capital del Banco de la República sube año por año por la acumulación de sus beneficios.

La emisión de papel moneda, la emisión menor, ha sido siempre, en los distintos años, casi el máximum de las facultades del Banco. Es de esperar que con el transcurso del tiempo ese máximum se lleve siempre. Va á llegar un momento en que el papel de emisión menor tiene que tener una garantía en la caja del Banco, y nada más justo que esa garantía sea de plata y no de oro, que no se limiten las facultades del Banco en la emisión del papel moneda.

Este proyecto de ley no solamente no tuvo la oposición del Presidente del Banco, ilustrado compatriota, sino que también ha sido aceptado por los representantes del comercio.

La Liga de Defensa Comercial ha pasado una comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo ciertas modificaciones, pero todas dentro del plan de reforma: "La Liga de Defensa Comercial convocó á sus socios á Asamblea General para examinar ampliamente los importantes proyectos de orden económico y social que están á estudio del Cuerpo Legislativo. La Asamblea se verificó el 15 del corriente y en ella se adoptaron por unanimidad, respecto á la acuñación de plata, las siguientes conclusiones: exteriorizar el deseo de que el aumento resultante de la acuñación de plata se guarde en custodia en el Banco de la República y que se emita igual cantidad de emisión; que se incluya en la ley la parte dispositiva del decreto del Poder Ejecutivo que autoriza la emisión de plata en el pago de los derechos fiscales" (lo que ya está decidido), "y que la Liga se dirija al Directorio del Banco de la República, indicándole que ésta vería con agrado que se emita papel menor en cambio del depósito de la nueva emisión de plata. Como V. E. ve,—dicen los directores de la Liga,—nuestra Asociación no eleva pretensiones opuestas al proyecto del Poder Ejecutivo; pretende que se hagan ciertas modificaciones perfectamente compatibles con los fines que informa el proyecto".

Si esta ley, no solamente se puede defender doctrinariamente, sino que se puede defender ya con los efectos prácticos á que ha dado lugar el decreto del Poder Ejecutivo ampliando el mercado de la moneda, y se defiende con el apoyo de los interesados, es decir, los representantes del comercio, que van á ser los que manejen ó los que reciban esa moneda en pago de las pequeñas obligaciones, y si además de todo eso puede suministrar los recursos para dar trabajo á muchos brazos desocupados, en la construcción de caminos, en la realización de obras que constituyen una aspiración nacional, yo no sé por qué no ha de ser votada por la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Se dice que podríamos prorrogar esta cuestión de los caminos; que ya hemos votado fuertes cantidades con ese mismo fin; pero no se piensa que se trata de un país extenso, de 17 millones de hectáreas, circulado por caminos que hasta ahora poco en ellos ha hecho la mano del hombre: no se piensa que los millones que hemos votado desde que se iniciaron estas obras en el país, en su casi totalidad están invertidos en los Departamentos cercanos á la Capital; en el Departamento de Canelones principalmente; y que después han tenido que atender esa gran exigencia nacional las Juntas Económico-Administrativas con recursos que, con razón, el señor Ministro de Hacienda, en trabajo últimamente presentado, califica de irrisorios, demostrando que los 420.000 pesos, que son los recursos actuales, distribuídos en todos los Departamentos, dan á Departamentos como el de Cerro Largo,—que representa el señor diputado impugnador de este proyecto,—de gran extensión territorial, apenas 25 ó 30.000 pesos, y que hay Departamentos que no tienen, para atender la vialidad urbana y rural, más de 8 ó 9.000 pesos en el año.

Es necesario, pues, ser patriotas, acabar con este estado de cosas; de insignificancias de recursos para la gran obra nacional, la principal obra pública; y obtener, sin perjudicar á nadie absolutamente, sin el recurso del impuesto, que es un recurso siempre desagradable de decretar, 400 ó 500.000 pesos, que den ocupación, repito...

Señor Herrera—Pero, señor diputado: de aquí á breves horas, desgraciadamente para la reputación del Gobierno, se va á votar una ley de Contribución Inmobiliaria que es monstruosa. Si el señor diputado piensa así, que no deben imponerse impuestos nuevos, me supongo que acompañará á la minoría—que lo recibirá simpáticamente en sus filas;—á votar en contra de ese proyecto que es una extorsión, que es un abuso del Poder Público.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo no he manifestado, señor Presidente, que soy en absoluto contrario á los impuestos. Yo lo que he manifestado es que siempre es desagradable votar nuevos gravámenes.

Señor Herrera—Y de los momentos desagradables hay que huir en la vida. ¿De manera que dentro de un rato el señor diputado Terra no votará esa conclusión?

Señor Terra (don Gabriel) — Y debo manifestar al señor diputado que dentro de la Comisión de Hacienda ese recurso que solicitaba el Poder Ejecutivo, por el impuesto inmobiliario, ya ha sido muy disminuído con el acuerdo del señor Ministro de Hacienda y que muchas disposiciones de esa ley no han sido aceptadas por la Comisión.

Pero quiero terminar, señor Presidente, repitiendo que esta ley no causará perjuicios económicos de ninguna naturaleza, que es un recurso financiero perfectamente legítimo, adaptado á los principios científicos, y no despreciable en estos momentos, para realizar importantes obras públicas; y que la Cámara debe sancionarla.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Terra (don Duvimioso)—Cuando se incluyó en la orden del día este proyecto, con rótulo tan llamativo de reacuñación de cuatro millones de pesos, y de acuñación de más de un millón de pesos plata, me preocupé de refrescar un poco mis conocimientos sobre la cuestión monetaria, no para terciar en el debate, porque sabía que lo iban á mantener dos de los más afamados financistas que hay en sala. Pensaba meditar un poco el punto, tan solo para ver mejor y para dar mi voto más á conciencia, ya fuere en pro, ya fuere en contra del proyecto.

Yo sabía, señor Presidente, que notables economistas, partidarios del bimetalismo, recordando tal vez aquel antiguo aforismo de que nada llega á la inteligencia que antes no haya pasado por sentidos, para prestigiar su tesis hacían este símil: con el oro se ha tejido una manta para cubrir á la humanidad, pero la manta ha resultado pequeña. De manera que algunos quedan á la intemperie, y otros quedan incómodos, porque los que quedan á la intemperie empiezan á tirar de la manta. Entonces se encontró el medio de ensancharla, poniendo algunas hebras de plata entre las hebras de oro que la constituían.

Otros economistas hacen otros símiles y dicen: el fabricante de balanzas no las hace de un solo metal; emplea varios metales para evitar en lo posible la ley de la dilatación de los metales. Pero también había llegado á mis noticias que todo esto no pasa de metáforas, señor Presidente, y al contrario la prevalencia del oro, como único metal que puede adaptarse al rol de medida de los valores, lo dió bien pronto el descubrimiento de las minas de oro de California y de Australia, á mediados del siglo pasado. Hubo tal abundancia de oro que la manta resultaba bastante holgada.

Pero quise también ir un poco más lejos para oir mejor, como dije al principio, y entonces me fuí á la fuente: fuí á la biblioteca de la Facultad de Derecho, que es una repartición pública que hace honor al país, y que hace honor á la mentalidad uruguaya; tal es el número y la calidad escogida de los libros que allí se encuetran.

Hablé con el joven Daquó, que hace honor al establecimiento...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... por su inteligencia, por su laboriosidad, y por el estusiasmo con que desempeña su puesto.—(Apoyados).

Le dije cuál era mi propósito y él me dijo: "Señor doctor: siento que haya venido en un mal momento. Con esta cuestión del proyecto sobre la reacuñación y acuñación de moneda de plata, fulano y sutano,—no me citó nombres propios,—me han hecho una requisa feroz. No puedo ofrecerle casi nada. Hay un autor aquí, que es bueno, que es un poco antiguo; pero mañana le prometo ofrecerle algo mejor. Al día siguiente, cumplía su promesa. Me había remitido á Foville.

No tenía mucho tiempo de qué disponer, señor Presidente. Con esta rotación vertiginosa en que nos encontramos aquí con sesiones diarias, para tratar asuntos trascendentales, todo el tiempo es poco para darse una idea, aunque sea ligera, de los asuntos.—(Apoyados).

Así es que hice con el libro de Foville, lo que hacemos á diario los abogados, cuando nos traen un expediente grande en un asunto nuevo, para presentar un escrito corriendo ya el término.

No se empieza á leer el expediente por el principio: se empieza por el fin; y así hice con el libro que me mandó Daquó. Me fuí al último capítulo y me encontré, —estos franceses tienen mucho talento y son grandes estilistas,—me encontré con este epígrafe: "El porvenir de la moneda y la moneda del porvenir". ¿Quién no lee un capítulo con semejante rótulo? ¿Quién no siente curiosidad ante epígrafe tan sugestivo? Lo leí. En cuanto al porvenir de la moneda. Foville se entretiene en examinar las doctrinas socialistas que rechazan la moneda metálica, pues sostiene que, como medida de valor basta con cristalizar en una hoja de papel tantos ó cuántos días de trabajo.

Pasé á la segunda parte, á la moneda del porvenir, y Foville dice: en cuanto á la moneda del porvenir, yo no hago más que una interrogación; yo no voy á afirmar nada, porque es muy peligroso hacer profecías sin ser profeta, y los profetas, en esta altura del siglo, ya van de capa caída.

Foville hace entrever que puede llegar un momento en que el público se acostumbre tanto por el billete bancario, relacionándolo con el encaje metálico, que adquiera tal preferencia por la discreción del banquero, que esa distancia entre el billete, que representa cantidad de pesos, y el metálico que lo garante, esa distancia se acorte y llegue casi á desaparecer. Pero al fin, Foville se hace pesimista y dice: Esto puede suceder, pero es muy posible que se pase un millar de años y sigamos más ó menos así con billetes bancarios con fuerte encaje metálico á oro.

Seguí para atrás, leyendo el libro, y ya la lectura no resultó tan amena: empezaron á surgir las columnas de números, que para algunos resulta un deleite, pero que á mí me cansan... — (Hilaridad).

... y entonces, ya medio cansado con aquella lectura, me dije: Voy á descansar cambiando de lectura; voy á apreciar la cuestión en sí, y entonces tomé el mensaje del señor Ministro de Hacienda. Leí la exposición de motivos de su proyecto, y en síntesis no encontré más que esto: (me felicito que el señor Ministro de Hacienda esté presente, porque puede sacarme de dudas). "La economía del proyecto del Poder Ejecutivo consiste en una ganancia de 850.000 pesos", según el proyecto. Esa es la ganancia, ¿sobre qué?

Señor Martínez (don Martín C.)—Esa es la liebre.

Señor Terra (don Duvimioso)—Ganancia sobre la diferencia del valor real de la moneda y del valor que se le da con la imposición del sello nacional.

Un millón. La plata está al 40 por ciento; de manera que da una ganancia neta de 600.000 pesos. Pero hay los 800.000 pesos perdidos; de manera que lo que se acuña nuevamente, no es 1.000.000, como se dice en el proyecto: es 1.800.000 pesos. Ya hace el cálculo el señor Ministro y saca una ganancia de 850.000 pesos.

Yo no sé si en ese cálculo se ha descontado lo que va á costar la acuñación de 1.800.000 pesos...

Señor Ministro—Sí, señor: está descontado todo eso.

Señor Terra (don Duvimioso)... y si se ha descontado la comisión que se cobra.

Señor Ministro—Es el Banco de la República...

Señor Terra (don Gabriel)—El Banco de la República es Banco del Estado, por consiguiente, es el Estado, se cobra á sí mismo una comisión. Por consiguiente, se admite el cálculo, aunque la Comisión informante hace un cálculo más moderado, creo que es de 700.000 pesos.

Razones que se aducen por el Gobierno: la ganancia; y la otra la supresión de las notas de cincuenta centésimos, y creo que hasta las de un peso van á suprimirse...

Señor Ministro—No se suprimirán las de un peso: sólo se suprimen las de cincuenta centésimos. Es una resolución adoptada por el Banco de la República. No es una resolución que se va á tomar después, sino ya tomada.

Señor Terra (don Duvimioso) — Viene mejor para mi argumento. Se suprimen las notas de cincuenta centésimos simplemente, señor Presidente, por razones de higiene. Y bien: aquí, en la sala, hay varios médicos distinguidos, y creo que van á estar de acuerdo conmigo al demostrar yo que, por razones de higiene, debía suprimirse la emisión mayor, no la menor, y la razón es clara y convincente. Los microbios, señor Presidente, prosperan en la sombra, prosperan en la humedad: allí donde hay luz y sol, no hay microbios.

(Dirigiéndose al señor diputado Urioste): ¿No es así, señor médico?—(Hilaridad).

El sol es el gran antiséptico.

Y bien: las monedas de papel que más circulan al aire y á la luz, no son las de quinientos pesos ni las de cien ni las de cincuenta. Esas se guardan. Las que circulan son la de emisión menor, de cincuenta centésimos y de un peso. Pero yo admito que alguna colonia de microbios, á pesar de la luz y del sol, esté ya agregada á los billetes de cincuenta centésimos y de un peso. Pero, ¿y qué? ¿En todos los objetos los microbios no se adaptan? A la moneda de plata, igualmente, se adaptan. Por consiguiente, eso no sería razón suficiente.

Pero admitamos que vayan más microbios en el papel que en la plata. El señor Ministro, el miembro informante y los médicos que están aquí presentes han de convenir conmigo que la química, que da tantos recursos, nos los ofrece también para salvar este pequeño inconveniente.

Los billetes bancarios, y sobre todo esos, es que son necesarios para las transaciones menudas y diarias, pasan forzosamente por las casas de cambio. Ahí vemos en los escaparates de esas casas de cambio, montones de billetes de Banco, que para muchos pueden constituir una especie de suplicio de Tántalo. Pues bien: con imponer á los jefes de esas casas que sometan todo ese dinero en billetes de papel á la acción de un antiséptico, estamos del otro lado. De manera que ese inconveniente podría subsanarse de esa manera.

En cuanto á la ganancia, señor Presidente, hacer una acuñación de moneda de plata, poner en la circulación por cien lo que no vale más que cuarenta, con el propósito de apropiarse de la diferencia, es algo que á mí no me convence. Yo creo que es muy difícil sostener que esto es bueno ante la ciencia económica, ante el derecho estricto y ante la moral pública.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso) —Yo creo que no lo es.

El destino que se va á dar á estos ochocientos cincuenta mil pesos: la mayor parte de ellos se destina á fomentar ó beneficiar nuestra vialidad en campaña. Yo no sé, señor Presidente, si algún espíritu suspicaz, —yo no lo soy,—pueda decir que esto es una especie de dorado de la píldora. Darle ese destino conveniente á esta ganancia... (no encuentro el término)... llamémosla incorrecta; y si recordamos un poco ciertos antecedetnes de esta Cámara, casi no sería necesario ser suspicaz para poner un poco en cuarentena este destino.

Vez pasada se presentó aquí un proyecto de ley creando impuestos y se dijo: "Estos impuestos son creados hasta en nombre de la humanidad". Los huéspedes de los Asilos de la Asistencia Pública están, algunos, carentes hasta de techo, otros de abrigo; viene el invierno y, hasta por razones de humanidad, no hay que sacarlos de la intemperie."

Se dictó la ley, señor Presidente; se cobró el impuesto, y su producido no fué al destino anunciado: fué á satisfacer otras necesidades, apremiantes tal vez— lo supongo—pero fué á satisfacer otras necesidades, y los huéspedes de los asilos, si es que estaban á la intemperie, quedaron en ella.

Bien puede ser, pues, que estos ochocientos mil pesos que, según el proyecto, se destinan á mejorar nuestra vialidad en campaña,—cuando, según lo ha recordado el señor doctor Martínez, ya se han votado en este año más de un millón de pesos, mucho más para vialidad, cuando ahí está sobre el tapete otro proyecto creando impuestos, cuya mayor parte también se destina á vialidad,—yo no sé, señor Presidente, si, realmente,—ahora que estamos en vísperas de elección de Constituyente, y en vísperas, casi, de elecciones generales,—esos fondos son para vialidad material, en el terreno, ó si son para atender á otras vialidades; pero, de cualquier manera, basta lo dicho para demostrar que el proyecto, tal como lo funda el Poder Ejecutivo, no tiene asidero.

Con esa impresión pasé á la lectura del informe de la ilustradísima Comisión de Hacienda, con la esperanza de que opinaría de otra manera. Empecé á leer el informe y mi esperanza se fué robusteciendo. Lo que yo iba á buscar en la biblioteca de la Facultad de Derecho, estaba allí en pocas palabras, en la erudición bien sazonada, con claridad meridiana, demostrando la evolución del bimetalismo. Tenía la última palabra en esas pocas frases del informe de la Comisión, sobre lo que había sido, lo que era el bimetalismo, y sobre la derrota absoluta del bellón plata como medida de valores.

La Comisión dice en su informe que en doctrina y en la cátedra, ya no es cuestión: la plata no tiene razón de ser como medida de valores; que aún en aquellos países que la aceptaban desde antiguo, ya se ha reaccionado sobre el monometalismo; que aún en aquellos países que tienen grandes minas de plata, ni siquiera para darle salida á su mercancía, aceptan la plata como medida de valor.

Y entonces, decía yo: aquí viene la condenación, el rechazo del proyecto del Poder Ejecutivo.

Pero, señor Presidente, Foville tenía razón!... Es peligroso hacer profesías, aun como en este caso, á base de lógica rigurosa.

La Comisión informante, á pesar de este proemio de su informe, apoya el proyecto del Poder Ejecutivo, y lo apoya simplemente por las razones aducidas por el señor Ministro de Hacienda, porque hay una ganancia líquida de tantos miles,—no de 850.000 pesos, sino de 700.000 pesos;— porque es higiénico sacar las notas de cincuenta centésimos, y porque no puede ser más plausible el destino que se le asigna.

Ya he refutado esos argumentos, pero quiero insistir todavía en la refutación de lo referente á esa ganancia que calcula sacar el Poder Ejecutivo, si se lleva á cabo la acuñación y reacuñación de que se trata, ganancia que se calcula por el proyectista en 850.000 pesos, y ganancia que emerge del valor real que tiene la moneda de plata y del valor legal con que se le hace circular mediante la imposición del Escudo Nacional.

Y bien, señor Presidente: yo sostengo que esa manera que tiene el señor Ministro de Hacienda de arbitrar recursos está condenada por la ciencia económica, por el derecho escrito y por la moral pura, porque está bien que el Estado, para satisfacer las necesidades que emergen de las transacciones, y por ende, de los pagos, lance á la circulación moneda metálica auxiliar ó fraccionaria, pues si en esas monedas de pequeña importancia su valor real no corresponde al valor legal, el hecho se justifica porque tiene por objeto facilitar las transacciones comerciales ó no, pero no se justifica si el propósito del Gobierno es el de lucro, es obtener una ganancia en la operación. Esto no me lo negarán los ilustrados financistas que están en sala.

Por consiguiente, no insisto en ello; pero al pedir la palabra para fundar mi voto, — molestando, tal vez, á la Honorable Cámara, — yo tenía, y tengo, otro propósito.

Alguien ha dicho, — y con razón, — que para destruir es necesario construir; el que destruye para construir es un reformador; el que destruye por el gusto de destruir, es un demoledor. El primero es digno de respeto; el otro es digno de críticas severas.

Aquí yo combato este proyecto, y no quedaría bien con mi conciencia si al combatirlo y votar su rechazo no trajera mi proyecto sustitutivo.

No es proyecto; es una simple fórmula que la someto gustoso al señor Ministro de Hacienda, tan ilustrado como nos ha demostrado serlo en cuestiones financieras, y á la no menos ilustrada Comisión de Hacienda.

Como mi proyecto trata de números, los apunto: "Moneda de plata autorizada, $ 4.000.000; existente en depósito en el Banco de la República, $ 1.800.000; existente en depósito, porque el público no los tiene, cantidad de plata perdida, que, por consiguiente, hay que restar de la cir-

culación, — este dato lo suministra el Presidente del Banco de la República, y, por consiguiente, es un dato que merece completa fe,—lo perdido suma $ 800.000; cantidad de plata en circulación, pesos 1.400.000. Por consiguiente, sólo existe en circulación $ 1.400.000". Ahí viene mi fórmula: "Retírese esa cantidad de la circulación en cambio de emisión menor, y entonces tendremos que, agregada esta cantidad á la emisión menor autorizada, que según los estados del Banco son 6.000.000 en números redondos, — pesos 6.300.000, — tenemos que la emisión menor estaría representada por 7.400.000 pesos. Ahora bien: según lo hemos manifestado, hay existente en el Banco pesos 1.800.000, más lo que existe en circulación, 1.400.000 pesos; total: 3.200.000 pesos plata. Tres millones doscientos mil pesos plata desmonetizada, vendida como mercancía, nos darían un resultado, al 40 por ciento, de 1.280.000 pesos oro, que bien podrían servir de encaje á 7.400.000 pesos en emisión menor, pues representarían más de un 20 por ciento. El encaje metálico de la emisión mayor es el 40 por ciento. Veinte por ciento, con seguridad que sería un ensaje sobrado para la emisión menor.

El Poder Ejecutivo, por consejo ó á pedido de la Comisión de Hacienda, tiró un decreto por el cual la plata que se acuñara ó reacuñara sería recibida en pago de impuestos por la cantidad total. Este fué un medio, un arbitrio para dar una salida á la plata. Pero el Estado no se queda con la plata. La recibe en pago y la da en pago. ¿A quién la da en pago, así como la recibe por la totalidad de la deuda? No la va á dar á sus grandes acreedores; la va á dar á los pobres empleados...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... que van á sufrir un impuesto en este sentido: que los comerciantes y el casero, sobre todo el comerciante, que recibe, en cambio de mercaderías, plata, le va á alzar un poco el valor de la mercadería que le vende.

Luego, el pagano de esta operación, va á ser el más necesitado.

Bien, pues; pero este arbitrio no sería necesario emplearlo en esa proporción, tratándose de mi fórmula, en cuanto á retirar la moneda de plata y reemplazarla por la moneda de papel, porque siendo este necesario, como es en plaza, nunca iría á la conversión en una proporción grande. Y si quisiera prestigiársela un poco, bastaría recibirla, no 100 por ciento, sino al 50 por ciento, en pago de los impuestos.

Quedaría, pues, como medida de valor el billete del Banco de la República, con encaje metálico á oro, y hasta en esto seríamos más consecuentes con nuestra tradición monetaria.

El señor Presidente lo sabe bien, que en otros tiempos no muy lejanos, este encaje metálico de toda emisión mayor y menor era siempre á oro; después de algunos apuros financieros de gobiernos anteriores, y apelando á medios empíricos, como á veces se apela en casos de apuro, es que se apeló á esta acuñación de plata; acuñación de plata en tal proporción que nos aleja del sistema monetario monometalista, porque la moneda de plata, en los países que lo son, sólo se emplea para satisfacer las necesidades de las transacciones, como moneda complementaria. Es por eso que está bien empleado ó impreso el cuño del Estado en una moneda que no tiene el valor real que se le da por él, porque viene á satisfacer una necesidad del comercio, no como en este caso, que se dice que se emiten tantos millones de pesos plata, no porque lo requieran las necesidades del cambio pequeño, sino para buscar una ganancia, — lo que es cosa muy distinta.

Quedaríamos, pues, con la emisión mayor y menor garantida con encaje metálico oro. La emisión menor tendría un encaje inferior á la emisión mayor; pero siempre estaría bien garantida: 1.o porque es necesaria para las transacciones del comercio interior, y entonces no iría á la conversión, máxime si se le da la salida de recibirla también en una proporción prudencial en el pago de impuestos, y 2.o porque en la hipótesis no admitida de que el Banco emisor fallara esa emisión, tendría siempre la garantía subsidiaria del Estado, que es garantía efectiva, porque el Estado nunca quiebra.

Luego, pues, me parece que mi fórmula, — salvo los respetos debidos al señor Ministro y á los señores miembros de la Comisión de Hacienda, — se ajusta un poco más á los principios de la ciencia económica, de la sana ciencia económica que el proyecto del Ejecutivo. Pero, se me dirá: este proyecto, esa su fórmula no es práctica, porque necesitamos ochocientos mil pesos, y de su proyecto no fluyen. Fluyen de mi proyecto, fluyen más, señor Ministro: tranquilícese. — (Hilaridad).

Es fuente más fecunda de recursos esta mi fórmula que la otra. Con la del Poder Ejecutivo se ganan ochocientos cincuenta mil pesos, según el Poder Ejecutivo; y setecientos mil según la Comisión de Hacienda, por una sola vez. Pero ahí queda el claro; los cinco millones de plata, — por cinco millones, cuando no representan más que el 40 por ciento, el 60 es moneda fiduciaria, y está en peores condiciones que la moneda papel, porque el Estado ó el Banco, lanzan á la circulación lo que vale 40 por ciento, y después se lava las manos, porque no se obliga á convertir á oro esa parte siquiera fiduciaria de la moneda plata,—no. Bien: pero vamos al caso: supongamos que mañana el Poder Ejecutivo dicta una ley por la cual se concede el privilegio de la emisión menor á cualquier Banco particular que lo solicite, y que se ponga en las condiciones del pliego respectivo. Se llama á licitación, y yo pregunto á los señores financistas que me escuchan, si cualquier Banco no ofrecería grandes ventajas, centenares de miles de pesos sobre las ganancias que le reportaría ese privilegio de la emisión menor. ¿Sí ó no?... De seguro que tienen que decir que sí...

Señor Ministro — Es indudable.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... porque la emisión menor es un gran negocio. Sólo la emisión que no viene á la circulación porque se ha perdido, representa un fuerte porcentaje. Pero, no se dicta la ley: ese gran privilegio lo tiene el Banco de la República, que, según el señor miembro informante, — felizmente para el país, — es hoy ya verdadero Banco de Estado.

Muy bien: si es Banco de Estado, el Estado bien puede tomar una parte de esas pingües ganancias que representa el privilegio de la emisión menor, y esas ganancias, señor Ministro, no son por una sola vez: no son ochocientos cincuenta mil pesos y nada más: son ganancias consecutivas, y existirán en cuanto exista la emisión menor, y por consiguiente, de mi fórmula, resultaría para el Estado una fuente mucho más proficua de recursos que la que resultaría de la fórmula del Poder Ejecutivo.

Es cuanto tenía que decir.

Someto á la consideración de la Comisión de Hacienda esta mi fórmula, y he terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción que presenta el señor diputado Duvimioso Terra?—(Apoyados).

Se va á votar, entonces, el artículo 1.o, porque la moción del señor diputado implica un proyecto excluyente del artículo 1.o, y de todo lo que está en discusión. De manera que si la Cámara es favorable al proyecto del doctor Duvimioso Terra, comenzará por excluir el artículo 1.o que se va á votar.

Señor Terra (don Gabriel)—Empezó su discurso el señor diputado por Montevideo manifestando las dificultades con que se había encontrado al querer estudiar esta cuestión, por haber salido de la Biblioteca de nuestra Universidad los tomos que se referían al estudio de la moneda.

Antes que él, estuve yo en la Universidad, hice una visita al inteligente Bibliotecario señor D'Aquó, y antes que yo, habían estado otros, y cuando salí de allí, con dos libros, tenía la seguridad de que cualquiera que viniera, encontraría, en esa enorme cantidad de volúmenes que hay en la rica Biblioteca, el material de estudio, suficiente; además de las revistas, tenía folletos, etc. Pero, para mayor comodidad, el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra empezó á leer al maestro Fauville, como se leen los expedientes que llegan á último momento, y se encontró con un capítulo final sobre la moneda del porvenir, y se inspiró bien el señor diputado en ese capítulo, presentando su proyecto: presenta un proyecto que tendría éxito en el porvenir, pero no en el presente.

Una de las particularidades del curso forzoso en la Argentina y en el Brasil se encontraba en el siguiente fenómeno: la moneda plata, la moneda níquel, la moneda vellón, toda la moneda divisionaria que se emitió, tanto en el Brasil como en la República Argentina, desaparecía haciendo largos viajes, y se encontraba fácilmente en los puertos europeos: en el puerto de Burdeos, en el puerto de Lisboa, en todos los que tuviesen relaciones con esos países, era excluída esa moneda inferior en virtud de la antigua ley de Creshan, por la moneda peor, por la moneda papel, que llegó en cierta época en la República Argentina á ser lo que es hoy en el Paraguay: una moneda de dos mil por ciento. Con esto se produjo el fenómeno de que esos países se deshabituaran en absoluto á la moneda metálica. Viajando con el señor Ministro de Hacienda por la provincia de Mendoza, quisimos pagar con libras esterlinas, que era lo que llevábamos en nuestros bolsillos, y tuvimos la sorpresa de que nos rechazaran las libras esterlinas. En un hotel situado en los Andes, en el Puente del Inca, hotel inglés,—lo más curioso,—se nos admitió una libra esterlina, pero con un gran descuento: preferían un billetito emitido por el Gobernador de Mendoza, con toda la oposición de los primeros diarios argentinos. Me acuerdo que "La Nación" hizo una gran propaganda en contra de esa emisión del Gobierno de Mendoza; pues esa circulaba á la par, y la moneda de oro, esterlina, no era admitida ni siquiera por los ingleses.

Señor Terra (don Duvimioso—¡Qué atrasados!

Señor Terra (don Gabriel)—En materia de moneda, pues, cada país tiene su peculiaridad. En los países de gran civilización, en los más adelantados: en la Inglaterra, en donde se hace uso del crédito en toda la extensión, no se necesita moneda. Llama la atención que el stock monetario de Inglaterra sea infinitamente menor que el stock monetario de Francia y de los Estados Unidos, siendo la riqueza del Reino Unido una riqueza por lo menos igual á la de cualquiera de esos dos países.

Se paga con cheques, con compensaciones, con papel. El proyecto del señor diputado por Montevideo estaría bien en el Reino Unido, pero no entre nosotros, acostumbrados al régimen rancio, al régimen positivo y desconfiado, al pago en metálico, queremos ver la moneda como única garantía, aunque sea esa moneda, más bien que una moneda de valor real, una moneda fiduciaria, como es la que vamos á acuñar. Claro está que entre el crédito que inspira ese papel que propone el señor diputado por Montevideo, y el crédito que inspira esa moneda, poca diferencia podría lógicamente existir, porque

el gran crédito está basado en la misma necesidad de esa misma moneda y en la garantía que puede dar la nación de recibirla en cualquier época en pago de obligaciones. Pero nuestras costumbres, nuestra idiosincrasia, nuestro modo de ser, nuestra historia financiera, nos imponen la obligación, como legisladores, de contemporizar, de ir á proyectos de ley como éste, que podría sustituirse en una civilización más adelantada, por la declaración de que el Estado responde de la moneda emitida en toda época y en todo momento. Los Estados Unidos tienen centenares de millones de papel del Estado sin ninguna garantía que circulan como oro.

Por estas consideraciones de oportunidad, la Comisión de Hacienda no puede adherirse al proyecto del señor diputado por Montevideo, debiendo, antes de dejar la palabra, hacer notar que el señor diputado, al comentar el informe de la Comisión de Hacienda, no fué del todo exacto. La Comisión de Hacienda, al hacer relación de las ventajas de este proyecto de ley, no se refirió solamente á las ideas emitidas por el Poder Ejecutivo, sino que abundó en otra clase de consideraciones. Dijo que este proyecto de ley debía prosperar porque la oportunidad de la gran baja en el precio de la plata, por causas de la guerra actual, debía ser aprovechada para la reacuñación de una moneda que había sido varias veces falsificada.

Dijo también que este proyecto de ley debía prosperar porque estaba muy lejos de llevarnos al peligro del bimetalismo. Que si hace veinte años podíamos soportar 4.000.000 de pesos plata, veinte años después, cuando todo ha cambiado, cuando todo se ha transformado, veinte años después, en la vida nuestra, que hemos conocido la República muy atrás de lo que está hoy, podíamos emitir un millón, que era una insignificancia. Ese es otro defecto del proyecto del señor diputado por Montevideo, que quiere recoger la plata y hacerla oro en momentos inoportunos, recogiendo la plata y venderla como mercancía para transformarla en "stock" de oro, lo que sería un grave error, porque no hay país, aún aquellos de bimetalismo, de moneda más sana, como Inglaterra y Alemania, que no tengan grandes cantidades de plata, como lo manifesté en mi anterior exposición, dando el dato estadístico de que Inglaterra tiene 23.000.000 de libras de plata y Alemania 800.000.000 de marcos.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión no acepta el proyecto de ley presentado por el señor diputado por Montevideo.

En el curso de su exposición el señor diputado por Montevideo ha hecho un cargo grave al Poder Ejecutivo, que conviene que se aclare, aludiendo tal vez á los fundamentos del proyecto de ley que creó recursos para la Asistencia Pública, que tuve el honor de exponer en el seno de la Honorable Cámara. Ha afirmado el señor diputado por Montevideo que los recursos votados con el fin de ensanchar las comodidades de nuestras casas de caridad han tenido un destino distinto de aquel que les dió la Asamblea General. Yo creo que es un deber de los amigos de la situación política actual, y más que un deber de los amigos, un deber de los representantes del pueblo, recoger todas estas acusaciones que puedan formularse en el seno del Cuerpo Legislativo y tratar de que ellas sean aclaradas al instante.

Voy á concluir, pues, mi exposición pidiendo á la Honorable Cámara me acompañe á formular un pedido para que concurra el señor Ministro del Interior en la próxima sesión para darnos cuenta del destino de esos recursos, y formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se necesitan dos tercios de votos para que prospere la moción del señor diputado, porque altera la orden del día.

Sírvase el señor diputado dictar la moción, que la Secretaría tomará nota.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Ha sido apoyada la moción, señor Presidente?

Varios señores representantes—Apoyados.

Señor Presidente—Como altera la orden del día, se requieren dos tercios de votos,—el quorum máximo que hay en sala, que es de 51 señores diputados.

Señor Terra (don Duvimioso) — Tomo la palabra—si el señor Presidente me permite—para subrayar mi apoyado á la moción del señor diputado Terra.

Si mi discurso no hubiese tenido otro efecto que ese de motivar la moción del señor diputado Terra, yo me daría por muy bien servido. Es muy bueno que los señores Ministros vengan al seno del Parlamento á dar explicaciones de sus actos, y yo, por mi parte, y creo que todos los señores compañeros de la oposición, cuando venga un Ministro aquí, á dar explicaciones de sus actos, tendremos gran satisfacción en aplaudirlo, si sus explicaciones son satisfactorias.

He dicho.

Señor Terra (don Gabriel)—Voy á dictar la moción, señor Presidente.

(Dicta): "Para que se invite al señor Ministro del Interior á fin de que concurra al seno de la Cámara á dar informes sobre la inversión de los fondos votados últimamente para la Asistencia Pública."

Señor Almada—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente: para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados).—(No apoyados).

Si hubiera quórum máximo, en ese caso modificaría la moción en el sentido de que se prorogara la sesión hasta terminar...

Señor Presidente—¿Hasta terminar el asunto de la acuñación de la plata ó la discusión de la moción del señor diputado Terra?...

Señor Almada — Hasta la terminación total del asunto.—(Apoyados).

Señor Herrera—Hasta terminar con la discusión de la moción del doctor Terra, nada más.

Señor Almada—No: hasta la terminación total.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está en discusión.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sírvase leer el señor Secretario la moción del señor diputado Terra.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro del Interior á fin de que concurra al seno de la Honorable Cámara á dar informes sobre la inversión de los fondos votados últimamente para la Asistencia Pública."

Señor Pelayo—Deseo dejar constancia, también, señor Presidente, como lo ha hecho el señor diputado Duvimioso Terra, de que voto complacido las mociones tendientes á que concurran al Parlamento los Ministros cuando deban dar cuenta de cosas saludables como son las que fundamentan la moción del señor diputado Terra.

Yo ésta la voto, pero no así esas mociones antojadizas, de que todos los días vengan los Ministros á la Cámara á dar explicaciones de cosas que no son pertinentes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no tendría más que felicitarme—como he oído decir por aquí á mi espalda—de que se verifique aquello de que "de los arrepentidos se sirve Dios", y de que al fin alguna moción de interpelación prospere, y vengan los Ministros una vez después de veinte veces que se ha negado este derecho de interpelar...

Señor Pelayo—Se han negado cuando no eran pertinentes.

Señor Martínez (don Martín C.)—... pero me siento, yo que he votado las demás interpelaciones, con una dificultad para votar ésta.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo le hago notar al señor diputado que he votado todas las interpelaciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—No me refería especialmente al señor diputado Terra; pero la mayoría las ha rechazado todas, al menos las que han sido iniciadas por la minoría, que es á la que en todos los Parlamentos del mundo le corresponde principalmente la misión de fiscalizar.

Señor Pelayo — Pero no se han negado por razones de fiscalización, sino porque no correspondían.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero han encontrado que nunca correspondían.

Señor Pelayo — Porque no eran exactos los fundamentos de esas mociones.

Señor Martínez (don Martín C.) — Decía que esta vez me encuentro con una dificultad para votar esta interpelación.

He seguido con atención la exposición del señor diputado doctor Duvimioso Terra, y la referencia que él hizo á la aplicación de fondos primeramente votados por esta Cámara para la Asistencia Pública, lo menos que pude creer es que encerraba ninguna acusación de malversación de dineros públicos.

Señor Terra (don Duvimioso — Exactamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es sabido que el aumento del impuesto de herencias y algunos otros arbitrios, — pero especialmente este aumento del impuesto de herencias, — se votaron en esta Cámara primeramente con destino á las casas de beneficencia pública.

El proyecto pasó al Senado, y allí fué modificado fundamentalmente.

El déficit se había producido, y, entonces, se dispuso que ese recurso, como otros, fueran á rentas generales. De manera que primeramente el impuesto se decoró con esa necesidad de atender á los establecimientos de la Asistencia Pública, y después pasó á cubrir las necesidades del déficit.

Yo entendía que era esta apreciación de la gestación legislativa de esos proyectos de rentas lo único que motivaba esas observaciones críticas del doctor Duvimioso Terra...

Señor Terra (don Duvimioso) — Es así, exactamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Entonces, pues, no hay ningún cargo á ningún Ministro ni á ningún Gobierno. ¿Qué es, pues, lo que se va á explicar?

Señor Terra (don Gabriel) — El señor diputado está en un error, porque parte de esos fondos se destinaron siempre á la Asistencia Pública.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ya sé: unos pequeños impuestos sobre biógrafos y otras cosas; pero los gordos se escaparon.

Eso es, me parece, todo lo que quería decir el señor diputado por Montevideo.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no sé cómo no hay aquí ningún cargo á ningún Ministro, ni á ningún Gobierno, cuando el señor diputado por Montevideo agregó que es de temerse que estos fondos que vamos á votar por este proyecto de

ley, en vísperas de elecciones generales, tomen un camino distinto al de ese propósito... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramassó (don Ambrosio) — Es una acusación de mal cumplimiento de la ley.

Señor Pelayo — Es cierto.

Señor Terra (don Gabriel) — Dentro de la prudencia que en sus manifestaciones opositoras guarda siempre el señor diputado Terra...

Señor Terra (don Duvimioso) — Camino distinto que nunca alcanzaría á la malversación de fondos públicos. Yo, cuando quiero hablar claro, señor diputado, lo hago.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero es una acusación de mal cumplimiento de la ley.

Señor Terra (don Gabriel) — Por lo demás, me felicito de que dentro de la minoría salgan voces diciendo que no hay ataques al Poder Ejecutivo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no los hacía en este caso al Poder Ejecutivo.

Señor Terra (don Gabriel) — Si así fuera, y el señor diputado lo declarara por una votación, mi objeto, al formular el pedido de venida del señor Ministro al seno de la Cámara, dejaría de existir.

Señor Martínez (don Martín C.) — El alcance de sus palabras bien lo sabe el doctor Duvimioso Terra.

Señor Ramasso (don Juan) — Sería un batacazo del doctor Terra, hablando sportivamente.

Señor Ramírez — ¿Batacazo? En cambio, lo que los señores diputados quieren es una fija del Ministro. — (Murmullos).

Señor Ramasso (don Juan) — La fija del Ministro, doctor Ramírez, porque es, precisamente, una fija para el Ministro.

Señor Presidente — ¿Terminó el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo creo que se le puede conceder esa fija al señor Ministro, siquiera sea para que los Secretarios de Estado aprendan el camino de la Cámara, no él, porque como Ministro de Relaciones Exteriores lo fué bastante complaciente, sino el conjunto.

De manera que venga, que obteniendo esa victoria, se la refrendaremos.

Si nosotros jamás hemos practicado la oposición sistemática al Poder Ejecutivo!

Vendrá á dar las explicaciones, y muy complacidos votaremos la aprobación de su conducta; que, para hacer justicia estamos aquí, señor Presidente, no para hacer oposición "a outrance", ni fijarnos en cintillos ó divisas, ni en cosas por el estilo.

En consecuencia, que venga el señor Ministro que, repito, le daremos nuestro voto complacidos.

Señor Pelayo—Sin embargo, yo creo que la minoría lo más que ha hecho es eso: pedir que concurran los Ministros con fines antojadizos.—(No apoyados).

Señor Presidente—¿Terminó el doctor Ramírez?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Ministro—Empiezo por lamentar, señor Presidente, que no se trate de una cuestión que rozara directamente al Poder Ejecutivo en la parte administrativa que me corresponde, para haber tenido la satisfacción de dar explicaciones de inmediato á la Honorable Cámara.

No puedo sustituir al señor Ministro del Interior en este caso. Yo pensaba hacer uso de la palabra—y no sé si es oportuno en este momento — á propósito de otra cuestión que no puede decirse que toque directamente á ninguno de los Ministros, pero sí, en general, al Poder Ejecutivo, y en ese caso mi permanencia aquí me obliga á decir algo: me refiero á la manifestación del señor diputado Duvimioso Terra, á propósito del destino que podría variarse, de los fondos votados para vialidad.

Yo había visto, señor Presidente, en un periódico de campaña, la insinuación —hecha en una forma nebulosa—de la coincidencia de trabajos electorales y el empeño del Poder Ejecutivo en tener fondos para obras de vialidad; y no le había dado importancia á esto, porque es una de las tantas modalidades de las cavilaciones opositoras que frecuentemente se exteriorizan en múltiples formas.

Señor Salguero—Cuando las razones no son manifiestas.

Señor Ministro—Yo quería decir á ese respecto, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo—y voy á puntualizar la parte que corresponde á mi administración, directamente afecta á la hacienda pública —hace cuanto es posible para que toda su gestión esté á la vista del pueblo, á través de la luz meridiana.

En la acción que me ha correspondido en el Ministerio de Hacienda, no he tenido empeño más intenso que el de presentar al examen, á la crítica y al conocimiento público, hasta los más insignificantes detalles de la aplicación de los fondos del Tesoro; he llegado hasta la publicación de un boletín oficial del Ministerio, en el que presento—cada día perfeccionando esos servicios—la exposición completa de todos los fondos que ingresan, de la forma en que se aplican, de la forma en que salen, la entrada de las rentas, pago del Presupuesto, estadística, etcétera.

Creo, sobre este punto, que, empezando por el Parlamento y terminando por el pueblo, que la moralidad administrativa no puede ponerse en duda, desde hace algunos años á la fecha. Y si se temiera la derivación de fondos, votados con un destino, hacia otro, el Parlamento tiene á su alcance infinitos medios de fiscalización y control. No hay cosa que se haga más á la luz, precisamente, que las obras de vialidad; todo el mundo puede controlarlas.

Sobre esta cuestión de la vialidad pienso hablar al tratar el proyecto de Contribución Inmobiliaria, y con ese objeto vine á esta sesión. Y por no repetirme, anuncio que para entonces explicaré el empeño del Poder Ejecutivo en buscar recursos de diversos conductos, para aplicarlos á estas obras.

Creo que me debía concretar, en estas manifestaciones, sencillamente, á la sospecha expresada por el señor diputado Duvimioso Terra, y á ese respecto no tengo más que decir, sino que, en caso de que se concreten cargos, yo estaré siempre pronto á venir al Parlamento á dar explicaciones.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la minuta de comunicación del señor diputado doctor Terra.

Vuélvase á leer.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba la minuta de comunicación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Señor Ministro—Yo no voy á seguir en todas sus faces el interesante discurso del señor diputado Duvimioso Terra; pero me voy á concretar á fundamentar las razones por las cuales el Poder Ejecutivo no puede aceptar la formula sustitutiva que presenta este distinguido legislador.

Lejos de haber procedido en el caso presente como un demoledor, tal como quiere presentarlo el señor diputado por Montevideo, el Poder Ejecutivo ha tenido especial empeño en proponer una fórmula en la que puede decirse que se ha tenido especialísimo cuidado de contemplar hasta las preocupaciones características de la idiosincrasia de nuestro pueblo con respecto á la moneda. Nuestro pueblo—ya lo he dicho más de una vez en este recinto—es enemigo del papel moneda; nos hubiera sido muy fácil decir, con la garantía del Estado, autorícesenos á emitir un millón de pesos en emisión menor ó en emisión mayor; el Estado responderá de ellos; pero nunca hubiera sido recibido con la confianza popular con que ha sido recibido este proyecto sobre acuñación de plata. Y, ¿por qué, señor Presidente? Porque este proyecto de acuñación de plata no hace más que retocar y perfeccionar todo lo existente en materia de moneda, todo lo existente, que merece la más completa aprobación del comercio y de la población en general.

Nosotros tenemos autorizados y emitidos cuatro millones de pesos plata. Como se ha dicho muy bien por el señor miembro informante, á través de veinte años de esa acuñación, un millón de pesos plata más no puede suscitar la alarma de nadie; y, sobre todo, que esta acuñación, — y lo demuestra el pasado, — se hace para otros veinte años del porvenir: es posible que en otros veinte años más no se haga, no se aumente un peso en la acuñación de la moneda menor.

Además, señor Presidente, es preciso tener en cuenta que la carta orgánica del Banco de la República dice que la emisión menor es convertible por oro ó plata por el Banco. Nosotros, que tenemos ya dura experiencia respecto á la necesidad de mantener el encaje de oro y de defenderlo á toda costa, debemos reforzar los medios de defender ese encaje á oro, aumentando los recursos de la conversión de la emisión menor, en caso necesario, con la moneda metálica plata, ya que se ha establecido en la carta orgánica, sin protesta de nadie, para la conversión posible de la emisión menor. El argumento más socorrido que se ha aportodo al debate es el del descuento que puede tener la moneda de plata, pasando de ciertos límites, y de los perjuicios consiguientes en la circulación de esa moneda. Debo decir á este respecto, señor Presidente, que tanto la plata como la emisión de la moneda menor, tienen ese descuento y tendrán que tenerlo toda la vida, aun cuando se redujera á la cuarta parte lo existente, y es por una razón muy sencilla: ocurre con la plata la circunstancia de que hay grandes empresas que por la razón de su medio de funcionamiento y de cobro perciben enormes cantidades, centenares de miles de pesos, al cabo de un mes, en níquel y plata. Como no pueden acumular sin límites este stock que van formando diariamente de la moneda divisionaria, se ven en la necesidad de convertirlo en oro. Surge, desde luego, una operación genuinamente comercial. No es posible que los que tienen oro vayan á darlo sin ninguna utilidad, por el solo hecho de cambiar la moneda en oro por la plata. Tienen, desde luego, que exigir una comisión moderada, como lo exigen en el cambio de cualquier moneda las casas que expresamente comercian con el cambio. Esta es la razón del descuento que sufre la moneda de plata. Es un descuento insignificante que no se va á aumentar, ni puede aumentarse, por el concepto de la acuñación de un millón de plata, ó de un millón y medio, ó lo que sea, — según la cantidad que resulte desaparecida.

El ensayo hecho por el Poder Ejecutivo con el decreto de admisión de plata, en veinticuatro días, dió el resultado siguiente: esas empresas, que son principalmente las empresas de tranvías, que vendían su moneda en la quincena anterior á esa fecha á los cambios, experimentaban una pérdida de setenta centésimos por cada cien pesos. Después de la aplicación de ese decreto, en la quincena siguiente se redujo á sesenta centésimos, y, en la semana inmediata, á cincuenta centésimos. Nunca se obtendría una rebaja mayor que el descuento de un medio por ciento, tratándose de esa operación á que me he referido, de que las grandes empresas necesitan convertir en oro sus grandes stocks en moneda de cambio. De manera que el descuento de la plata en la forma que existe y en la forma que siempre existirá, es un problema fatal, que no podría evitarse con la disminución de stock de emisión menor.

En cuanto al pago de los presupuestos á que se ha referido el señor diputado por Montevideo, que podría traer la consecuencia presunta de un perjuicio á los empleados públicos, es otra ilusión que se forjan fácilmente los que, para formar opinión sobre estas cosas, lo tienen que fundar todo, por fuerza, en derivaciones lógicas de puntos de partida no siempre exactos.

En el Presupuesto General de Gastos hay una enorme cantidad de pagos que por fuerza hay que hacerlos en emisión menor ó en plata. En el Ejército, por ejemplo, ningún soldado alcanza á recibir diez pesos, y diez pesos no es posible pagarlos en otra moneda que en la moneda menor. En muchos otros pagos hay grandes fracciones, en la totalidad, que requieren también el pago de una parte en plata ó emisión menor, y el Poder Ejecutivo se ve obligado, muchas veces, á tener que cambiar el oro para poder efectuar estos pagos divisionarios.

Toda la percepción de plata efectuada en las oficinas públicas en la forma del decreto no alcanza á dar la plata necesaria sólo para esos pagos, que por fuerza es necesario hacerlos en emisión menor ó en plata. Después de haber recibido veinticinco días la plata en todas las oficinas públicas, al llegar el día del pago del Presupuesto el Poder Ejecutivo no tenía 100.000 pesos plata, de que fuera acreedor en la cuenta corriente del Banco de la República, y, en cambio, ha efectuado todos sus pagos en oro, á pesar de haber abierto todas las puertas á la plata. De modo que es un perjuicio ilusorio ese perjuicio posible de estos pagos, porque siempre tiene que entrar en una enorme proporción el oro, no sólo el exigible en la Aduana, sino el que tiene que ir fatalmente á otras oficinas, por faltarle á los que pagan impuestos la cantidad suficiente de plata para la totalidad que podrían entregar.

La experiencia hecha, como decía anteriormente, en veinticuatro días, ha permitido observar este fenómeno: en los primeros días se notó cómo que el público que va á pagar se desahogaba de toda la plata que tenía y la entregaba á las oficinas públicas; gradualmente va disminuyendo ese impulso de derramar la plata en las cajas del Estado; en los últimos días, en esas oficinas en que se permite entregar todo en plata, se ha entregado el sesenta por ciento en oro. De manera, señor Presidente, que basándonos en lo que en realidad debe servirnos de orientación, que es la experiencia de las cosas, yo estoy cada día más convencido de la inocuidad de los efectos perniciosos que se presumen de la acuñación de plata, y, en cambio, convencido de lo fundado de recoger esa utilidad fácil de 350.000 pesos, que puede ser aplicada á obras de tan grande utilidad pública en estos momentos para el país.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: el proyecto que está en discusión y que se está por sancionar, implica, á mi modo de ver, una justa medida sentida, no en beneficio del Gobierno, señor Presidente, sino en beneficio de toda la comunidad.

No debemos extrañar, señor Presidente, que nuestro país tenga moneda de plata, porque todos los países del mundo, como acabadamente lo ha demostrado en su ilustrado discurso el doctor Gabriel Terra, la tienen. No hacemos nada de nuevo con tenerla nosotros también, y este proyecto viene á llenar una sentida necesidad en un momento de crisis como la actual, pues, viene á dar trabajo á muchísima gente que necesita, y en beneficio general porque la vialidad, señor Presidente, en todas partes del mundo, es tan necesaria como el aire que se respira, como el pan para nuestra subsistencia diaria.

Además, señor Presidente, yo dejo de lado las encubiertas suspicacias y alusiones, porque he visto que los mismos señores diputados de la minoría han tratado de eludir esa cuestión, justificando acabadamente que no ha sido esa la intención que los ha inducido á pronunciar esas palabras.

La moneda que se trata de acuñar, señor Presidente, dará recursos necesarios en un momento de crisis como la actual para dar trabajo á muchísima gente, y esta medida ya es una de las cosas que puede justificar esa emisión.

Además, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Hacienda, esa emisión no va á ser perjudicial en ninguna forma, para nadie.

No es un beneficio, señor Presidente, para el Gobierno,—muy lejos de eso,— ni para el mismo Banco de la República: será pura y simplemente en beneficio de la gente obrera que necesita trabajar, y en beneficio, también, de la campaña, que tanto necesita de caminos.

Confiando esa emisión al Banco de la República, todos debemos tener confianza de que va á ser perfectamente llevada á cabo y que se van á sacar todas las ventajas que se pueda de ella.

Es por eso que doy mi voto á este proyecto, señor Presidente.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y efectuar la reacuñación de la moneda de plata correspondiente á la acuñación de los años 1877, 1893 y 1895, la cual será totalmente retirada de la circulación, debiendo ser acuñada en nueva moneda hasta la cantidad de cinco millones de pesos."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La nueva moneda de plata consistirá en piezas de un peso y cincuenta centésimos, de veinticinco y doce y medio gramos, respectivamente, con título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más ó en menos de tres milésimos para el título y de cinco milésimos en más ó en menos para el peso, y con un diámetro de treinta y siete milímetros para las primeras y de treinta milímetros para las segundas monedas expresadas. Si el Banco de la República lo considera necesario, podrá mandar acuñar monedas de plata en fracciones menores, sujetándose á las proporciones de la unidad "peso" y dentro del total de cinco millones."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las monedas á que se refieren los artículos anteriores llevarán estampado en el anverso el escudo de armas de la República con la inscripción "República del Uruguay", y el año de la acuñación. En el reverso irá el busto de Artigas, y se grabará en la parte inferior el nombre "Artigas" y el valor de la moneda."

En discusión.

Señor Almada—Voy á hacer una observación, señor Presidente, respecto á la inscripción que llevarán las monedas en el anverso. Aquí, en el proyecto, se dice que esta inscripción rezará: "República del Uruguay".

Es de advertir, señor Presidente, que en el seno de la Comisión de Hacienda se tuvo esto en cuenta: que el nombre oficial de la República, no es República del Uruguay, sino República Oriental del Uruguay. De manera que sería inconstitucional aplicar esta inscripción á la moneda. Ya en Comisión se había resuelto modificarlo; pero por error de copia no se ha hecho. Propondría, pues, que se agregara la palabra "Oriental".—(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda acepta, pero como la inscripción sería demasiado larga, propone se ponga una "O" en lugar de "Oriental", es decir, "República O. del Uruguay".

Por otra parte, hay que agregar en este artículo, después de la palabra "y el año de la acuñación", que esta inscripción "República O. del Uruguay", podrá ser grabada...

Señor Ministro — Precisamente, iba á proponer eso.

Señor Terra (don Gabriel)—Entonces le cedo la palabra.

Señor Ministro—Me doy cuenta de que el señor diputado Terra se refiere á una indicación que tuve ocasión de hacerle respecto de que nos observaba el señor Presidente del Banco de la República de que deberían tener en el borde la impresión "Rpública O. del Uruguay" como el medio más fácil de evitar las falsificaciones.

Según las explicaciones del señor Presidente del Banco de la República, el cuño de la moneda es fácil de falsificar, siempre que no tenga más que la forma actual de nuestra moneda; pero en cambio, es casi imposible de falsificar si tiene una impresión en letras, como se usa en monedas modernas de muchos países, y para evitar esas falsificaciones propondría llevara la misma inscripción "República O. del Uruguay" en el borde ó canto de la moneda. De manera que, entonces, al final del artículo debería decir: "También deberá tener en los bordes grabada ó incisa la expresión "República O. del Uruguay" y el año de la acuñación"

Señor Presidente—¿La Comisión de Hacienda acepta el agregado del señor Ministro?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor Presidente.

Señor Canessa—Deben ser letras de relieve, no grabadas.

Señor Presidente — La Comisión ha aceptado la fórmula del señor Ministro.

Señor Canessa—Repito que debe ser en relieve la inscripción en el canto de la moneda, porque así es más difícil de falsificar.

El relieve es difícil hacerlo, cuando no está comprendido en el mismo cuño, mientras que el grabado es muy fácil de ejecutar.

Grabar es sacar metal de la moneda, mientras que relieve es material sobrepuesto en el canto.

Señor Pelayo—Yo creo que ni aun de esa manera se evita la falsificación; al contrario, se encarecería la acuñación, porque, para los pícaros, por más artística que sea la moneda, lo mismo la falsificarán.

Señor Ministro—No, señor: parece que es imposible para las falsificaciones caseras el hacer el aparato mediante el cual se hace en el mismo momento de la acuñación, el grabado de los cantos de la moneda.

Señor Presidente—Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las monedas á que se refieren los artículos anteriores llevarán estampado en el anverso el escudo de armas de la República, con la inscripción "República del Uruguay", y el año de la acuñación. En el reverso irá el busto de Artigas, y se grabará en la parte inferior el nombre "Artigas" y el valor de la moneda.

"También deberá tener en los bordes, grabada ó incisa la expresión "República O. del Uruguay" y el año de la acuñación."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Miranda (don César)—Simplemente voy á hacer constar que votaré en contra de este artículo, si no se modifica, porque conceptúo que la República no se llama "O. del Uruguay", sino "República Oriental del Uruguay".

Con respecto al argumento que hacía el señor diputado Terra,—miembro informante en este asunto,— de que la inscripción resulta larga, yo creo que no es razonable.

Las monedas de un centésimo tienen la incripción entera, actualmente; las monedas de dos y de cinco centésimos también la tienen, y eso que son discos bien pequeños.

¿Cómo no va á ser posible poner el verdadero nombre del país á las monedas de plata, que tienen un tamaño mucho mayor?

Por esas razones votaré en contra de este artículo.

Señor Presidente—¿Propone alguna enmienda en ese sentido el señor diputado?

Señor Miranda (don César)—Yo propondría que dijera "República Oriental del Uruguay".—(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—Yo no hago cuestión.

A mí no me halaga mucho la denominación de Oriental...

Señor Miranda (don César)—A mí me halaga, por el contrario, señor diputado, porque es el nombre del país.

Señor Terra (don Gabriel)—... pues es el nombre de un país; y así como personalmente el que tiene dos nombres prefiere uno, bien uno puede preferir como nombre de la República el otro que también la caracteriza. Pero en fin: no tengo inconveniente en aceptar la ampliación que se propone, porque nada más racional que las denominaciones de personas y países.

Señor Pelayo—Lo característico en este caso es "República Oriental del Uruguay".

Señor Miranda (don César)—Nosotros nunca hemos sido "uruguayos", sino "orientales".

Todos los documentos históricos hablan de "República Oriental del Uruguay"; nuestro Himno Nacional nos denomina "orientales"; Artigas dijo: "no venderé el patrimonio de los orientales"; en ninguna proclama del patriarca se nos designa de otro modo.

Nuestra patria es, además, constitucionalmente, la República Oriental del Uruguay, y los individuos nacidos en ella son y han sido siempre "orientales".

Por estas razones, yo creo que no debemos colocar en nuestra moneda un nombre que no nos corresponde.

Señor Presidente — La Comisión de Hacienda, señor diputado, ha aceptado. De manera que el artículo se va á votar con la inscripción de "República Oriental del Uruguay".

Señor Canessa — La indicación que había hecho, ni siquiera me es personal: es una indicación del señor Presidente del Banco de la República hecha á la Comisión de Hacienda, explicando que era mucho más difícil falsificar una letra de relieve que las letras grabadas, y que por eso convenía que esas monedas en el canto llevaran la inscripción con letras en relieve, mientras que la redacción que le acaba de dar el señor Ministro de Hacienda habla de letras grabadas ó incisas, y grabadas é incisas es la misma cosa.

Convendría aceptar la indicación del señor Márquez, porque es fundamental para alejar la posibilidad de la falsificación de la moneda.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado la modificación en ese sentido?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión. Convendría saber la opinión de la Comisión.

Señor Ministro — Deseo declarar, en nombre del Poder Ejecutivo, que no hay ningún inconveniente en admitir la expresión que propone el señor diputado Canessa: que sea en relieve, lo mismo que en admitir todo el nombre entero de República Oriental del Uruguay.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, tal como ha sido redactado.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las monedas á que se refieren los artículos anteriores llevarán estampado en el anverso el escudo de armas de la República, con la inscripción "República Oriental del Uruguay", y el año de la acuñación. En el reverso irá el busto de Artigas, y se grabará en la parte inferior el nombre "Artigas" y el valor de la moneda.

También deberá tener en los bordes, grabada en relieve, la expresión "República Oriental del Uruguay", y el año de la acuñación.".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En cuanto el Banco de la República se halle en condiciones de proceder al canje de las monedas de las anteriores acuñaciones por las de la última, lo hará saber al público por avisos y otros medios aparentes, para que concurra á efectuar dicha operación dentro del plazo de tres meses.

Vencido dicho plazo, dejarán de tener curso las monedas de plata de las acuñaciones anteriores, pero continuará admitiéndose el canje por tres meses más. Transcurridos éstos, quedarán fuera de curso legal."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que no es indispensable esta medida de la desmonetización de las actuales monedas de plata, y que eso es contra todas las prácticas mundiales.

Todos los países que acuñan monedas de plata las conservan en circulación de todas las acuñaciones que se han hecho antes.

En Francia circulan monedas de plata de antigua acuñación, del tiempo de la Restauración y del Primer Imperio.

Señor Pelayo — Yo creo, que, cuando menos, se debería conceder plazo más largo, porque es una moneda de plata. Con tal que se demuestre que tiene la característica legal, basta para ser admitida.

Señor Martínez (don Martín C.)—Agradezco el apoyado del señor diputado, porque yo lo decía por el mismo crédito de la moneda nacional.

Se ha recordado que hay moneda nuestra que circula en el interior de Entre Ríos y de Río Grande. Tarda en saber y tener la oportunidad el poseedor de una de esas piezas para mandarla á la conversión

En todas partes, lo que se hace, es aguardar á que las monedas gastadas vengan á las cajas públicas ó á las cajas del Banco, y entonces las cajas receptoras las van mandando á la casa de monedas.

Es feo — digámoslo — para el crédito del país, que una moneda que tiene el peso y el título, y que se ha emitido por el valor que ella dice, de repente resulte que no vale más que cuarenta centésimos, y que se imponga ese perjuicio al tenedor.

Después, en cuanto á la liquidación de la utilidad fiscal, que es la razón determinante de este proyecto, ya se ha dicho que eso va á ser un poco largo.

El Banco podrá hacer al Gobierno adelantos, pero es sabido que el exceso de la plata nueva quedará inmovilizado algún tiempo, hasta que el ensanche de los negocios permita al Banco irla desparramando.

Por consiguiente, no veo ninguna razón económica, y mucho menos de carácter monetario, para esta medida extrema de desmonetizar la moneda que lleva nuestro escudo nacional; y veo motivos de crédito para no hacerlo, como no lo hacen los otros países que tienen moneda de plata.

Señor Pelayo—Y después, teniendo en cuenta la tradición de aquellos que escondían la plata en botijos.

Señor Ministro—Yo he seguido en este detalle una indicación del Presidente del Banco de la República, que al establecer seis meses para el retiro de la moneda, ha tenido por base los conocimientos prácticos de los fenómenos de la circulación de la plata, es decir, el haber observado que la plata es una moneda que tiene una circulación rapidísima, á tal punto, que puede decirse que si se pone un exceso de circulación de plata, en determinado momento, en campaña, en el último rincón de la República, no pasa mucho tiempo en estar esa plata en la Capital y en las cajas del Banco, de nuevo.

Y teniendo en cuenta, también, que este proyecto recoge una idea del Directorio del Banco de la República, presentada al Poder Ejecutivo en el año 1909, de hacer la reacuñación al solo efecto de sanear la moneda y de eliminar una gran cantidad de plata falsificada que anda en circulación...

Señor Martínez (don Martín C.)—En pequeña cantidad.

Señor Ministro—... parecería lógico que se desmonetizaran dentro de un plazo no muy largo, para que, en realidad, dejaran de circular esas monedas falsas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando menos, me parece que debería extenderse el plazo!

Señor Ministro—Perfectamente. Estoy

de acuerdo con el doctor Martínez en que no hay inconveniente en extender el plazo; pero, sí, habría un inconveniente grave, y hasta sería una contradicción con los móviles que persigue este proyecto, el no fijar plazo ninguno.

Señor Martínez (don Martín C.)—Contradicción no, porque el señor Ministro las va recogiendo en sus cajas.

Señor Ministro—Es que no vuelven. Las falsificadas tendrían buen cuidado de no volver, porque podrían ser rechazadas.

Señor Martínez (don Martín C.)—La moneda falsificada, como la buena, se hace para que circule, para que ruede.

Señor Ministro—Yo iría hasta el plazo de un año después del primer término establecido para el canje; en vez de los tres meses, un año.

Señor Presidente—¿La Comisión de Hacienda acepta?

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda acepta, desde que hay que poner un plazo.

Señor Ministro—Con la publicidad que hay en nuestro país respecto de estas cosas, fácilmente se entera todo el mundo de que hay una ley, y que se han desmonetizado esas monedas.

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión de Hacienda acepta y cree que hay que poner un plazo. No está de acuerdo en que en ningún país del mundo se desmonetice.

Señor Almada—En Inglaterra se desmonetizan las monedas de oro, las libras esterlinas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es dato muy antiguo ese. Hace no menos de quince años que se dictó la ley en Inglaterra, imponiendo al Estado la carga de la reacuñación de la moneda. Ya no pasa eso de que el particular sea perjudicado con las monedas que estén gastadas.

Señor Almada—Eso se refiere á la moneda de oro.

Señor Terra (don Gabriel)—Creo que con esto se contempla la observación de que no pueda llegar á conocimiento de los tenedores de la moneda la resolución de los Poderes Públicos. Si después de un año no vienen á las cajas á convertir, hay negligencia de parte de esos tenedores, que el Estado no tiene por qué contemplar.

Si se dejara esa moneda antigua y se uniera á la moneda nueva, el peligro sería que tendríamos un stock superabundante, y hasta por ese lado hay que poner un límite, un plazo á la liquidación.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 4.o En cuanto el Banco de la República se halle en condiciones de proceder al canje de las monedas de las anteriores acuñaciones por las de la última, lo hará saber al público por avisos y otros medios aparentes, para que concurra á efectuar dicha operación dentro del plazo de tres meses.

"Vencido dicho plazo, dejarán de tener curso las monedas de plata de las acuñaciones anteriores, pero continuará admitiéndose el canje por un año más. Transcurrido éste, quedarán fuera de curso legal."

Se va á votar, primeramente, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.o que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Terminado el último plazo, el Banco de la República efectuará la liquidación general de las diversas operaciones expresadas, y pondrá á disposición del Poder Ejecutivo el beneficio líquido que resulte.

El Banco no podrá cargar más comisión que la de dos por ciento sobre las cantidades acuñadas ó reacuñadas y cinco por ciento sobre sus desembolsos."

En discusión el artículo 5.o.

Señor Ministro — Simplemente voy á declarar que este también es un artículo redactado por el señor Presidente del Banco, y lo manifiesto así por cualquier duda que se le pudiera ocurrir al legislador respecto de si esto consultaba ó no los intereses del Banco de la República.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Banco queda autorizado para vender como sea más ventajoso la moneda de plata de las acuñaciones retiradas."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Una vez contratada la acuñación de los cinco millones de pesos, queda facultado el Banco para hacer anticipos al Poder Ejecutivo por cuenta de los beneficios asegurados en la operación."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o De las utilidades resultantes, el Poder Ejecutivo podrá destinar hasta la suma de cuatrocientos mil pesos á vialidad, doscientos cincuenta mil pesos á construcción de edificios para cuarteles, ciento setenta mil pesos á construcción de edificios para policías en campaña y treinta mil pesos para edificio de la Dirección de Impuestos Directos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda va á proponer un artículo.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

Se va á leer la orden del día para la sesión próxima, sobreentendiéndose que en primer término va el pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre represión del alcoholismo.

Discusión general del referente á impuestos á los análisis químicos.

Discusión general y particular del proyecto sobre inembargabilidad del "Seguro Popular" y del que modifica la ley sobre impuestos á las herencias de Septiembre 17 de 1914.

Discusión general del referente á la circulación de la libra peruana.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general y particular del referente á la Convención con Bélgica sobre emblemas consulares.

Discusión general de los siguientes: Pensiones á la vejez. Código de Procedimiento Contencioso Administrativo."

Puede continuar el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—(Dicta): "Artículo 9.o Las Oficinas Recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana, recibirán, sin limitación de cantidad, la moneda de plata ó emisión menor del Banco de la República.

"Artículo 10. Las Oficinas de la Aduana Central podrán recibir moneda de plata ó emisión menor íntegramente por los pagos que no excedan de 100 pesos, y hasta el 25 por ciento en las cantidades superiores á esa suma, debiendo las Receptorías de Aduana recibir íntegramente en plata ó emisión menor los impuestos."

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Terra.

(Se lee).

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Ministro—Hago notar que, siendo el propósito de este artículo que sólo en la Aduana de Montevideo se reciba el 75 por ciento en oro, no en las Receptorías, en las cuales, por decreto del Poder Ejecutivo, se admite sin limitación, podría prestarse á alguna confusión el párrafo primero del artículo, que dice: "con excepción de la Aduana". Debía decirse: "con excepción de la Aduana de Montevideo".

Señor Terra (don Gabriel)—Dice: "de la Aduana Central".

Señor Ministro—Al principio dice: "con excepción de la Aduana", y aunque después aclara, podría dejar, sin embargo, la duda entre lo que establece el primer inciso y el segundo.

Señor Terra (don Gabriel) — No hay inconveniente.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo en la forma que va á ser votado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las Oficinas Recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana de Montevideo, recibirán sin limitación de cantidad la moneda de plata ó emisión menor del Banco de la República.

"Las Oficinas de la Aduana Central"...

Señor Ministro—De la Aduana de Montevideo.

(Se lee):

"Las Oficinas de la Aduana de Montevideo podrán recibir moneda de plata ó emisión menor íntegramente en los pagos que no excedan de 100 pesos, y hasta el 25 por ciento en las cantidades superiores á esa suma, debiendo las Receptorías de Aduana recibir íntegramente en plata ó emisión menor los impuestos."

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 10.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose terminado la discusión del asunto por el cual se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 40).

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 10 de Diciembre de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Arena, Gallinal, Manini Ríos, Vidal, Repetto, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Freire, Albín, Ramasso, Sosa, Soca y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para designar á los señores ingenieros Bautista Lasgoity y Roberto Peixoto de Abreu Lima Presidente y Vocal, respectivamente, de las Usinas Eléctricas del Estado."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza á entregar al Ateneo de Montevideo en tres cuotas la cantidad de quince mil pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Ulen sobre obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica haber designado su primer y segundo Vicepresidentes á los señores representantes doctor Florencio Aragón y Etchart y escribano Eduardo Pittaluga."

—Archívese.

"El señor Aquiles Monzani presenta un escrito acompañado de la copia del trámite habido en el Juzgado Nacional de Hacienda relacionado con el proyecto de ley sobre desecación de los bañados de Carrasco, para ser tomado en cuenta al tratarse este asunto."

—A sus antecedentes.

"Vecinos del Departamento de Paysandú ocurren al Honorable Senado solicitando la reposición del señor Quintana en el puesto de Administrador de Rentas de aquel Departamento."

—A la Comisión de Legislación.

"Los escribanos del Departamento de Colonia señores Defranqui y Moreno remiten telegráficamente adhesión á los trabajos impugnando el proyecto sobre herencia á los hijos naturales."

—A sus antecedentes.

"La Junta Económico-Administrativa de Minas se dirige telegráficamente á la Presidencia del Honorable Senado oponiéndose al aumento del impuesto á la Contribución Inmobiliaria."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Vidal** — Se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo en que solicita autorización para entregar al Ateneo de Montevideo, en tres cuotas, la cantidad de 15.000 pesos, con el objeto de que esta institución pueda llenar satisfactoriamente sus fines.

Tratándose de una institución como el Ateneo de Montevideo, propulsora de todas las actividades intelectuales y artísticas del país, debe mirarse con toda simpatía la iniciativa, por lo cual creo que este proyecto de ley no encontrará ninguna resistencia en el seno del Honorable Senado.

Es, por consiguiente, un asunto sencillo que quedaría perfectamente aclarado con la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo y del proyecto.

Si no hubiera oposición, hago moción para que sea tratado sobre tablas, en primer término, y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si no se observa, se va á votar si se incluye en la orden del día el asunto á que se ha referido el señor senador por Minas, para ser tratado en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto que acuerda un préstamo al Ateneo de Montevideo.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.—Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 7 de 1915.

Honorable Asamblea General:

El antecedente originario del proyecto adjunto, que el Poder Ejecutivo somete á vuestra consideración, lo constituye el petitorio que se acompaña, formulado por la Comisión Directiva del Ateneo, tendiente á obtener la cooperación del Gobierno á diversos gastos indispensables, entre otros los que motivará un plan de realización periódica de concursos científicos, artísticos y literarios, nacionales y americanos, que se ha trazado la corporación, á base de distinciones honoríficas y recompensas pecuniarias.

Juzga el Poder Ejecutivo que ese auxilio debe ser dispensado, tanto en razón de la precaridad de las finanzas sociales, como en mérito á la transcendencia del propósito primordial á que obedece y á la elevada significación representativa del Ateneo, cuyas tradiciones se identifican con uno de los períodos más brillantes que registra la actividad mental de la República.

A la extensa exposición, sólo le resta al Poder Ejecutivo agregar que los "treinta mil" pesos que fueron entregados en calidad de préstamo á aquella institución, se aplicaron, casi totalmente, al rescate de las acciones emitidas para la construcción del edificio que ocupa, de modo que en la actualidad no dispone, puede decirse, de otros fondos que las entradas ordinarias, constituídas por las cuotas mensuales de los afiliados, los cuales alcanzan, apenas, á cubrir el presupuesto permanente.

Es obvio que, en tales circunstancias, la negación del amparo oficial importaría la frustración anticipada de un amplio programa, fecundo en proyecciones educativas y culturales, y decretar, con ese fracaso, la persistencia, por tiempo indefinido, de la acción, bajo ciertos aspectos pasiva, que la carencia de recursos ha impuesto á nuestro primer centro intelectual

De ahí que el Poder Ejecutivo estime equitativo otorgar al Ateneo "quince mil" pesos para hacer frente á las erogaciones referidas.

Debe también hacer notar el Poder Ejecutivo que la suma asignada no es excesiva, sobre todo si se advierte que con ella se atenderán: el costo de las reformas que reclama imperiosamente el salón de actos públicos, á fin de corregir notorias deficiencias de acústica y ornato, el cual se eleva, según cálculos aproximativos, á unos "tres mil" pesos; la edición de una revista, como órgano oficial del centro, y la reorganización de la Biblioteca y su complementación, mediante la compra de nuevas obras, á fin de abrirla al público en general, en excelentes condiciones de aprovechamiento.

Por lo demás, basta una simple lectura del proyecto para evidenciar que es la reproducción sustancial de la citada ley de 1910, sin otra diferencia que la relativa á la forma de entrega, que se hará en nueve meses, en virtud de la situación especial del erario.

Así se establece que el subsidio revestirá el carácter de un préstamo hipotecario; que el reintegro de éste podrá exigirse en todo tiempo si se disolviera la Asociación; se mantiene la prohibición de constituir otras hipotecas y con ella la afectación del edificio en esa forma, exclusivamente á la devolución de los cuarenta y cinco mil pesos que el Ateneo quedaría adeudando al Estado si Vuestra Honorabilidad compartiera las visitas del Gobierno.

Declara el Poder Ejecutivo incluído el asunto en el actual período extraordinario y reitera á Vuestra Honorabilidad la protesta de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) pagadera en tres cuotas trimestrales, reservándose el Estado el derecho de disponer de los salones del mis-

mo para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución.

Art. 2.o En caso de disolverse el Ateneo, el Estado tendrá derecho á la expresada suma sin interés, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

El Ateneo podrá también, en todo tiempo, devolverla en su totalidad ó en cuotas que no podrán ser menores de mil pesos.

Art. 3.o Mientras no sea devuelta totalmente esa suma al Tesoro Público, el Ateneo no podrá ser gravado, y á tal efecto se considerará afectado con una obligación hipotecaria á favor del Estado por este nuevo préstamo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José Espalter."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto — En virtud de que no ha habido oposición, hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

4—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre desecación de los bañados de Carrasco.

Léase.

(Se empezó á leer).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra, antes de que se prosiga la lectura.

Aparece entre los asuntos entrados un escrito del señor Monzani, en el cual hace referencia á derechos á los bañados de Carrasco.

Si la Comisión informante está pronta á contestar lo que pueda decir el señor Monzani, por mi parte, no tendría ningún inconveniente en que se tratara el asunto; pero si la Comisión no ha estudiado los cargos que pueda oponer este señor, cuya naturaleza y alcance no conozco, pediría más bien que se aplazara la consideración del proyecto hasta la próxima sesión, para que la Comisión pudiera enterarse de lo que se trata.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Rodríguez—La Comisión no tiene opinión respecto del asunto á que alude el doctor Manini Ríos, porque la petición del señor Monzani recién se ha presentado, y en los antecedentes que se tuvo en vista no figura ninguna exposición de este señor.

De manera que no puede avanzar por esas circuntancias, y de ahí que no se oponga á que se aplace este asunto hasta la proxima sesión.

Señor Manini Ríos—Nada más que el tiempo suficiente para que la Comisión estudie lo que diga ese señor.

Señor Rodríguez—Muy bien; yo, por mi parte, acepto la moción del señor senador, y creo que los demás miembros de la Comisión que no están presentes, también la aceptarían, pero como soy miembro informante, manifiesto mi conformidad en que se aplace.

Señor Presidente—¿La moción se concreta?...

Señor Rodríguez—A que se aplace este asunto hasta que la Comisión tome conocimiento de esa petición.

Señor Presidente — ¿Sin fijar día para tratarlo?

Señor Rodríguez—Hasta la próxima sesión.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—En discusión el proyecto de ley que autoriza á la firma social Ameglio Hermanos y Compañía á seguir ocupando un terreno fiscal en Maldonado.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hermanos, seguir ocupando con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este, el terreno fiscal que en ellas existen actualmente, por el término de diez años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas.

Art. 2.o Los señores Ameglio Hermanos abonarán mensualmente por la ocupación del terreno con sus construcciones la suma de cuarenta pesos á la Municipalidad de Maldonado.

Art. 3.o La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle, en cuanto al embarco y desembarco de pasajeros y productos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Octubre de 1912.

Martín Suárez
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli
Secretario

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Hemos estudiado el proyecto de ley autorizando á la firma Ameglio Hermanos para continuar ocupando en la costa de la bahía de Maldonado un terreno fiscal en que tiene instalado un establecimiento de molienda.

Dicha industria presta al Departamento en que funciona servicios apreciables, pues, como lo recuerdan los vecinos del mismo en la petición que figura en el repartido, el establecimiento de que se trata "es el único de verdadera importancia industrial de esta ciudad (Maldonado) y da ocupación á una cantidad considerable de brazos. Es también uno de los pocos que da alicientes á la agricultura en el ejido de esta ciudad y sus alrededores, cuyos chacareros cuentan con que su trigo tiene en él mercado inmediato y seguro. También contribuye á que la ciudad y su zona adyacente tengan la harina, artículo de primera necesidad, al alcance de los más modestos bolsillos".

Son razonamientos y hechos que han impresionado favorablemente á Vuestra Comisión, que considera es de equidad acceder al pedido de la firma referida, que aspira á obtener el permiso por el plazo de veinte años como lo proponía el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Respecto á la retribución, consideramos que puede aceptarse la donación al Estado de un muelle que ha costado á sus propietarios, según afirman, veinte mil pesos, y que hoy representa un valor de siete mil pesos oro, como lo comprueba en su informe la Inspección Técnica Departamental.

En consecuencia, os aconsejamos la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo.

J. Varela Acevedo. — Blas Vidal. — Antonio M. Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hermanos seguir ocupando, con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este, el terreno fiscal en que ellas existen actualmente, por el término de veinte años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas.

Art. 2.o Los señores Ameglio Hermanos entregarán de inmediato en plena propiedad al Estado el muelle de hierro de su propiedad, debiendo facilitarse el acceso al mismo en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Varela Acevedo. — Vidal. — Rodríguez."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Manini Ríos — ¿Cómo el de la Cámara? El del Senado.

Señor Presidente — El de la Cámara, primero, y el del Senado, después.

Señor Manini Ríos — No viene modificado de la Cámara; es un asunto que nació en la Cámara de Diputados.

Señor Gallinal — Pero lo modificó el Senado.

Señor Varela Acevedo — La Comisión ha presentado un proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Diputados.

(Se leyó).

Léase ahora el propuesto por la Comisión del Senado.

(Se leyó).

Están en discusión los dos artículos.

Señor Vidal—Pido la palabra.

En el artículo 1.o del proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda, correspondería hacer algunas pequeñas enmiendas: una es insignificante y se reduce simplemente al nombre de la razón social á quien se le da la concesión. Debe agregarse: "y Compañía".

Además, los interesados han hecho notar que en el área fiscal cuyo uso se concede podrían establecer algún otro comercio, sin que esto significara ningún privilegio, y, en realidad, tampoco un aumento de concesión. Esta pequeña ventaja que se concedería á los interesados no produciría tampoco ningún perjuicio de interés público, desde que, estableciéndose algún otro comercio dentro de la misma área, siempre estaría sometido á las condiciones generales de las leyes de impuesto, y se abonarían todas las patentes y derechos que corresponderían.

. . . .

(Ocupa la Presidencia el señor senador Stirling).

. . . .

En consecuencia, voy á permitirme proponer que en este artículo 1.o se agregue un párrafo segundo, que diga lo siguiente:

"Dentro de la misma área fiscal podrán los señores Ameglio Hnos. y Cía. ampliar su establecimiento con otro ramo de industria ó comercio, sometidos á todas las disposiciones de las leyes vigentes".

Señor Martínez—Dentro del área que ocupan, porque pueden tomar más; hasta Punta del Este va el área fiscal.

Señor Vidal—No; dentro de la misma área fiscal que esta concesión establece.

Señor Presidente—¿La modificación la hace el señor senador á nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Vidal—He hecho en nombre propio esta ampliación, porque no he tenido tiempo de consultar á los demás miembros de la Comisión.

Pero se trata de enmiendas que no tienen mayor importancia, y creo que no existirán inconvenientes en que sean sancionadas. Correspondería, primero, votar el artículo propuesto por la Comisión, sin las ampliaciones, y después, la ampliación, que es un párrafo ó inciso.

Señor Presidente—Salvo que la Comisión la aceptara.

Señor Rodríguez — Por mi parte, la acepto, señor Presidente.

Señor Vidal—Por consiguiente, es propuesto por la Comisión en mayoría.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo tal cual ha venido sancionado.

Señor Gallinal—Pediría que se volviera á leer el artículo con la enmienda propuesta por el doctor Vidal.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hermanos y Compañía seguir ocupando, con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este, el terreno fiscal en que ellas existen actualmente, por el término de veinte años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas.

Dentro de la misma área fiscal podrán los señores Ameglio Hermanos y Compañía ampliar su establecimiento con otro ramo de industria ó comercio, sometidos á todas las disposiciones de las leyes vigentes."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, primeramente, el artículo tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Varela Acevedo — Pido, señor Presidente, que se vote el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — ¿El de que acaba de darle lectura?

Señor Manini Ríos — Son dos proyectos distintos; hasta tiene más artículos el proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Varela Acevedo — Son dos proyectos distintos. De manera que hago moción para que se tome por base de la discusión el proyecto presentado por la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

En discusión el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Habría que hacer en el artículo la enmienda relativa al nombre de los concesionarios señores Ameglio Hermanos "y Compañía".

Además, también por indicación de los interesados, propondría un agregado que, creo, es perfectamente justo, para que no exista duda sobre la forma de utilización por éstos del muelle de hierro que se da en propiedad al Estado. Los concesionarios pretenden, con razón, que el uso, para ellos, de este muelle, durante el tiempo de la concesión, sea gratuito. Así es que propongo que "después del acceso al mismo", se agreguen las siguientes palabras: "y pudiendo los concesionarios, durante el término de la concesión, usarlo gratuitamente".

Señor Presidente—¿Propone el agregado á nombre de la Comisión el señor senador?

Señor Vidal—Sí, señor, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor senador por Minas á nombre de la mayoría de la Comisión.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Los señores Ameglio Hermanos y Compañía entregarán de inmediato en plena propiedad al Estado el muelle de hierro de su propiedad, debiendo facilitar el acceso al mismo en la forma que determinen los reglamentos y pudiendo los concesionarios, durante el término de la concesión, usarlo gratuitamente."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Vidal—Aunque el asunto ha tenido algunas modificaciones, evidentemente son de detalle y por otra parte no han dado motivo á discusión alguna. En consecuencia, creo que no habrá inconveniente en que se suprima la segunda discusión.

Si no hay oposición, mociono en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

6—En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes á la nueva ley orgánica de Correos y Telégrafos.

(Véase el "Diario Oficial", número 2974, página 327).

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Amézaga).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Desearía saber si el Honorable Senado desea que exponga brevemente cuáles son las modificaciones fundamentales introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto ya sancionado por el Senado, ó si quiere oír la opinión del Poder Ejecutivo sobre algunos puntos concretos ó sobre alguna de estas modificaciones.

Señor Presidente — El señor miembro informante podría expresar cuál es la mente que se tuvo al invitar al señor Ministro á concurrir á esta sesión.

Señor Arena—El señor miembro informante no soy yo: es el señor Sosa que, desgraciadamente, está ausente. Pero lo que yo puedo decir es que no es la Comisión la que pretende nada, ninguna aclaración del señor Ministro. La Comisión, como es natural, acompaña al señor Ministro en su opinión de que debe irse lo más pronto posible á la sanción del proyecto.

Lo que hay es que algún señor senador,—creo que el doctor Ramasso...

Señor Varela Acevedo—Yo fuí quien indicó la conveniencia de que concurriera el señor Ministro.

Señor Arena—De manera que le paso la palabra al señor senador. Es él quien debe formular las observaciones.

Señor Varela Acevedo — El propósito que tuve al solicitar la concurrencia del señor Ministro, lejos de ser el de presentar observaciones, fué el de orillar las dificultades que pudieran presentarse.

Sabiendo que el señor miembro informante estaba ausente, yo recordé que el señor Ministro doctor Amézaga había hecho en la Cámara de Representantes un estudio profundo sobre esta materia, y con tal motivo tuve oportunidad de hacer un juicio sobre la actuación de este distinguido Secretario de Estado en aquella oportunidad.

Teniendo en cuenta ese antecedente, pienso que la palabra del señor Ministro facilitará la solución de este problema, porque él podría repetir aquí, para ilustración del Senado, esos principios que tuvo oportunidad de expresar en la Cámara de Representantes en un brillante discurso.

Señor Vidal—Además de esas razones que ha indicado con toda exactitud el señor senador por Rocha, existían otros motivos de parte de algunos señores senado-

res para desear la concurrencia del señor Ministro á la discusión de este asunto.

(Ocupa la Presidencia nuevamente el doctor Areco).

Por el proyecto en discusión, se modifica fundamentalmente la situación de esta rama de la Administración Pública, y esta modificación en la forma de la Administración puede traer considerables aumentos en los gastos de su funcionamiento.

Como la situación general financiera es de expectativa, se pensaba que quizás podría no ser oportuno implantar estas modificaciones en estos momentos, esperándose á que se regularizase la marcha de la administración de la hacienda pública, para abordar la reforma.

Sería esta otra cuestión muy interesante que convendría que fuera explicada por el señor Ministro.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — El proyecto de ley que reorganiza el servicio de correos y telégrafos en la República fué sancionado hace más de dos años por el Honorable Senado, pero en el proyecto primitivo sólo se cambia el régimen administrativo de correos, sin entrar á reglamentar jurídicamente estos servicios y sin entrar tampoco á determinar los derechos y obligaciones de los funcionarios de Correos.

La Cámara de Representantes creyó que debía abordar el problema con un criterio más amplio, y, en el proyecto del Poder Ejecutivo y en el del Honorable Senado,—que se limitaba á sustituir la actual Dirección de Correos y Telégrafos por un Consejo,—introdujo diversas modificaciones que tienden á descentralizar el servicio de correos, á fin de separar esta rama de la Administración del engranaje administrativo.

Es sabido que, razones de orden técnico, razones de orden económico, y, finalmente, razones de orden político y social, han impuesto en todos los países del mundo una descentralización de los servicios administrativos, y nuestro país no ha podido escapar á esa regla impuesta por el desenvolvimiento social.

Lo que se ha hecho hace pocos años con las Usinas Eléctricas del Estado, con los Bancos, se desea hacer ahora con el Correo.

Hay, como decía, razones de orden técnico que imponen esta descentralización de servicios demasiado complejos, que no pudiendo ser atendidos por la Administración Central, es necesario que funcionarios especializados se encarguen de dirigir, para que los resultados sean verdaderamente eficaces.

Hay, además, en está organización de servicios, un problema de orden económico y financiero que conviene también atender.

Mientras que algunos de ellos deben ser una fuente de recursos para el Estado, —deben ser monopolios que sustituyan en cierto modo al impuesto,— otros no deben constituir, como el Correo, una fuente de recursos, y su objeto principal debe ser el de aplicar el total del producido de las rentas al mejoramiento de los servicios.

Manteniendo el servicio público dentro del engranaje administrativo, tanto en la sanción del Presupuesto anual de gastos, como en las resoluciones del Poder Ejecutivo, las razones de orden financiero se sobreponen siempre á las del buen servicio público.

De manera que para que pueda atenderse el servicio de acuerdo con las conveniencias generales, conviene descentralizarlo, y conviene que se aplique la totalidad de lo que produce al mejoramiento y buen funcionamiento del mismo servicio.

Y en tercer término, hay razones de orden político y de orden social que exigen esta descentralización de los servicios públicos.

Se va creando un ejército de funcionarios y de empleados; ejército de funcionarios y empleados que se encuentran sometidos á la voluntad del Estado.

Desde los nombramientos, que es imposible sustraer á la influencia de las recomendaciones, hasta los ascensos, las promociones, cuando no los mismos castigos, se encuentran siempre alterados y viciados por la intervención de factores ajenos al buen funcionamiento de los servicios.

El único medio de sustraerse á la influencia de estos factores es el de separar estos servicios de la Administración Pública, dándoles autonomía en su funcionamiento. Y el problema social lo crea la enorme masa de empleados inferiores y de obreros frente al Estado, al que se considera indebidamente como patrón, y frente al cual se crean graves problemas cada vez que se plantea un conflicto por motivos de salarios.

Desgraciadamente el Estado, si todos los servicios se encuentran centralizados, á pesar de que pueda haber de parte de los hombres de Gobierno el propósito de proceder como buenos patrones, no siempre logran hacerlo, porque las exigencias del Presupuesto y las formalidades administrativas no permiten atender las necesidades de los obreros y de los empleados como desearían hacerlo los hombres bien inspirados que sienten simpatía hacia estas clases sociales.

Todo esto se ha contemplado en el proyecto; se ha descentralizado el servicio y se ha dado como complemento de esta descentralización el estatuto á los funcionarios de Correos y Telégrafos.

En adelante, los funcionarios del Correo y Telégrafos podrán tener el privilegio de encontrarse, desde el momento en que aspiran á entrar á esta carrera administrativa, en igualdad de condiciones en lo que respecta á la entrada, desde que todos los puestos deberán ser ganados por concurso, salvo algunos puestos especiales donde el concurso sea innecesario. Se mantendrá la justicia en los ascensos, se aseguran ventajas económicas, se asegura el mantenimiento de horarios que no sean excesivos, se garantiza justicia en los castigos de las faltas como en los premios para el buen comportamiento, se garante la libertad en la vida pública y privada, y, finalmente, se concede á los mismos funcionarios las garantías de fiel cumplimiento de su estatuto, dándoles la mayoría en el Consejo Directivo de Correos y Telégrafos, que, como es sabido, se constituye por dos miembros que son funcionarios inamovibles del personal de Correos y Telégrafos y por dos miembros que elijen los propios funcionarios. Los Poderes Públicos se reservan únicamente una misión de control y de complementar la acción administrativa de los Correos con arreglo á los principios establecidos en la Constitución de la República.

Estas son, á grandes rasgos, las modificaciones que ha introducido la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto del Honorable Senado, y todas ellas tienden á garantir el buen funcionamiento de los servicios y á la vez á dar á los empleados de Correos y Telégrafos una garantía, el estatuto, que es de desear que pronto se amplíe aplicándolo á los otros servicios del Estado, claro está que atendiendo á la naturaleza de cada uno de estos servicios. Por lo demás, el Presidente de la República tiene el propósito de que esta mejora que hoy se proyecta para una de las ramas de la Administración Pública se extienda á toda la Administración.—(Apoyados).

En lo referente á las observaciones de carácter financiero que hacía el señor senador por Minas, debo manifestar que la sanción de este proyecto no altera fundamentalmente el equilibrio del presupuesto. En realidad, sólo hay un aumento: el pago de cinco miembros del Consejo de Correos, á razón de 250 pesos mensuales, lo que representa apenas una cantidad anual de 15.000 pesos.

Tal vez, á primera vista, ha podido alarmar el artículo 32 que aparece en el repartido, donde se establece que en compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos el Poder Ejecutivo contribuirá, de rentas generales, con la suma de cinco mil pesos mensuales que entregará al Consejo de Administración; pero esta suma de cinco mil pesos mensuales, ó sea sesenta mil pesos anuales, el Poder Ejecutivo, ó, mejor dicho, las rentas generales, deben entregarla y la entregan en la actualidad á la Administración de Correos y Telégrafos, porque la renta de Correos y Telégrafos no alcanza á cubrir su presupuesto.

El Presupuesto actual de la Dirección de Correos y Telégrafos es de setecientos dos mil pesos. A esta cantidad hay que agregar la de sesenta y cinco mil pesos que importa el funcionamiento del Telégrafo Oriental, ó sea, en total, la cantidad de setecientos sesenta y siete mil pesos.

Este es el Presupuesto actual del Correo.

Ahora bien: la renta de Correos del año 1914 alcanzó á penas á setecientos mil pesos, y en el año corriente la renta de Correos á penas excederá de seiscientos cincuenta mil pesos. De suerte que esa contribución de sesenta mil pesos que aparece en el proyecto como una carga para las Rentas Generales, no es, en realidad, una nueva erogación que se echa á rentas generales, porque en la actualidad éstas soportan algo más de esa carga: soportan una carga que llega á cien mil pesos.

Señor Gallinal—Y sancionada esta ley, señor Ministro, si hay un déficit mayor de cien mil pesos, establece el artículo 32, que acaba de leer, que el Estado sólo contribuirá por cinco mil pesos mensuales: ¿cómo se paga el déficit que queda?

Señor Ministro—Sancionada esta ley, la primera medida que tiene que tomar el Consejo será presentar el presupuesto á la Asamblea General, y ese presupuesto tendrá que venir con el cálculo consiguiente de recursos en donde figurarán las entradas probables de la Administración de Correos y Telégrafos en el año próximo.

Si esas entradas no alcanzan á cubrir la cantidad de setecientos sesenta y siete mil pesos, habrá que aumentar esa cantidad de cinco mil pesos mensuales hasta lo que sea necesario para cubrir el presupuesto de Correos. Actualmente las Rentas Generales contribuyen con más de cinco mil pesos mensuales. Mientras las Rentas de Correos no aumenten, tendrán las Rentas Generales que soportar esa carga y auxiliar al servicio de Correos y Telégrafos. De manera que, en realidad, en el proyecto hay solamente un aumento: los sueldos de los cinco miembros electivos del Consejo de Correos y Telégrafos.

Se trata, por consiguiente, de mantener con ese único aumento la situación actual, y el Honorable Senado podrá comprobar la exactitud de lo que acabo de manifestar cuando se sancione el presupuesto que tendrá que remitir la Administración de Correos y Telégrafos.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

La Mesa previene, antes de hacer esta votación previa, que el asunto no tiene más que dos discusiones particulares, pe-

ro en block: es un proyecto que viene con enmiendas de la otra Cámara. De manera que el Senado debe pronunciarse sobre si acepta ó rechaza las enmiendas de la Cámara de Diputados.

Se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aceptan las enmiendas introducidas al proyecto por la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El asunto se colocará en la orden del día, de acuerdo con la prescripción reglamentaria, después de transcurrida una sesión.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Si esta votación fuera afirmativa, se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si los señores senadores desean, pueden hacer uso de la palabra...

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo desearía, señor Presidente, que la Mesa tuviera en cuenta, para la sesión próxima, que hay cierta urgencia en que sea aprobado el tratado Pro paz celebrado con la República de Chile.

No ha sido aún transmitido por la Cámara de Diputados, pero según mis informes, ya ha sido sancionado por aquella rama del Cuerpo Legislativo. La Comisión de Asuntos Internacionales estaría en actitud de informar para la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Verbalmente?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente—Entonces si la Mesa lo recibe en tiempo, lo colocará en la orden del día.

Señor Varela Acevedo—Pero mi deseo es que la Mesa haga repartir entre los senadores los antecedentes ya distribuídos entre los miembros de la Cámara de Diputados, á fin de que se impongan de los términos del tratado y del informe producido por la Comisión de aquella rama.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se colocará en la orden del día del lunes, siempre que se reciba en tiempo, para oir el informe verbal de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 30).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 11 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

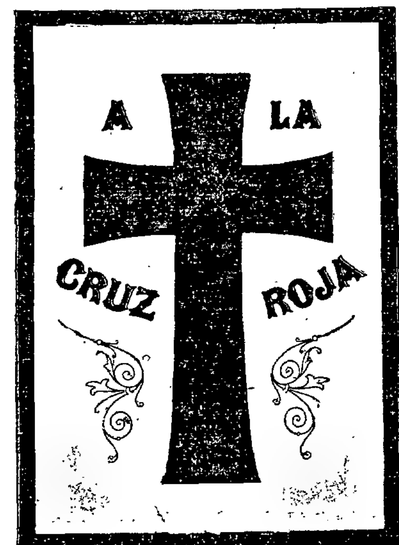
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3304



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

500 docenas carreteles de hilo para costura y 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario general. 906-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña **Petrona Orfilia Romero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Santamaría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 14, y doña **Ramona Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsella número 2870.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1032-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Juana Parodi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1033-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferrari**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2024, y doña **Genara Santillán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1034-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Haedo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Concepción Ferreyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1035-v.dic.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente T. Monteiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Felicia L. Fernández Chaves**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1036-v.dic.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Di Lauro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Oribe s|n., y doña **Amelia Sotto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1037-v.dic.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Pirotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Miró, y doña **María Elena Brunetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1038-v.dic.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Valdez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 30 de Abril de 1887, domiciliado en Peñarol, y doña **Gabina Flechero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 24 de Mayo de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1039-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "Adrián S. Vivas, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1915. — Vistos: Estos autos promovidos por el comerciante don Adrián S. Vivas, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial corriente á fojas 1; Resultando: Que el concordato propuesto reune todos los requisitos exigidos para su admisión por artículo 1524 del Código de Comercio; Que hechas las publicaciones determinadas por la ley y comprobadas por los impresos corrientes de fojas 26 á 37, ninguna oposición se ha deducido á las pretensiones del concordatario, pues si bien uno de los acreedores pidió, á fojas 39, que se tuviera por retirada la firma con que había suscripto el concordato preventivo presentado; tal petitorio fué desechado por el auto ejecutoriado de fojas 43 vuelta; Que el informe de la sindicatura, corriente de fojas 22 á 23 vuelta, es de todo punto favorable á la conducta comercial del deudor y á las condiciones generales del convenio celebrado con la mayoría de los acreedores. Y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio; Por tales fundamentos, en definitiva, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Adrián S. Vivas, corriente á fojas 1 y 2. En consecuencia, levántese la interdicción decretada, librándose el oficio del caso, publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en "La Paz", y tasadas y satisfechas las costas, en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento veinte pesos, archívese, dándose los testimonios que se pidieren. — N. del Castillo." — Y á los efectos de lo que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 6 de 1915. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario. 903-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE DOS COCHES Y DOS AMBULANCIAS AUTOMOVILES

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la compra de dos coches y dos ambulancias automóviles destinados al Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416, todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina el martes 14 del corriente á las 10. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Dirección General. 867-v.dic.14.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores" que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745, de 9 á 11.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 20 de Diciembre en curso de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría. 885-v.dic.20.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO A LAS HIPOTECAS Y RETROVENTAS

Se hace saber á los interesados que del 15 al 30 del corriente debe abonarse, en la Capital y en los Departamentos, la segunda cuota del referido impuesto. — Montevideo, Diciembre 8 de 1915. — La Dirección. 890-v.dic.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3293

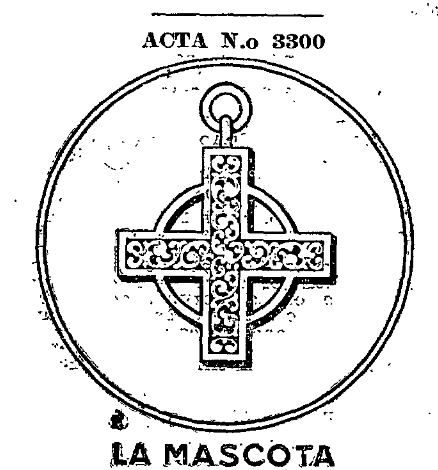


Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TOE AND HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3300

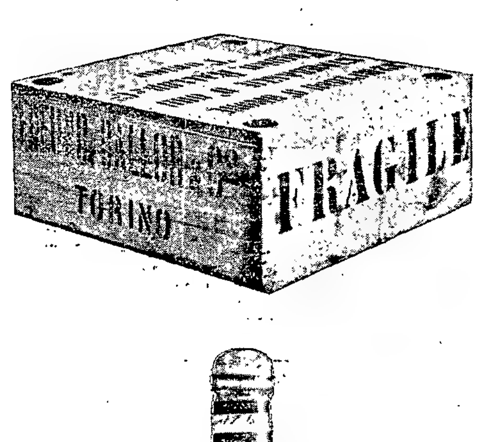


Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MASCOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 888-v.dic.27.

ACTA N.o 3313







Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"VINO CHINATO BALLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 875-v.dic.23.

ACTA N.o 3294

ALCRESTA

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianapolis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ALCRESTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 840-v.dic.18.

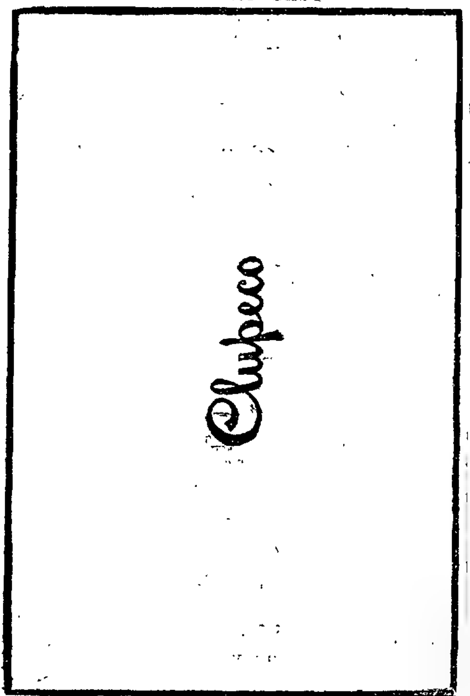
ACTA N.o 3303

Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

ACTA N.o 3291



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLUPECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

ACTA N.o 3298



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

ACTA N.o 3297

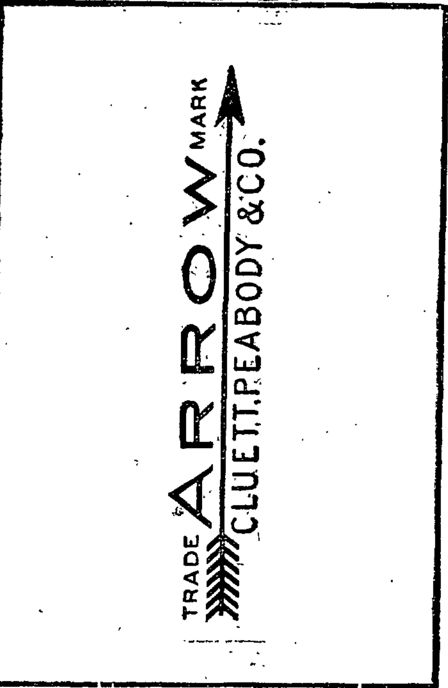


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

ACTA N.o 3288

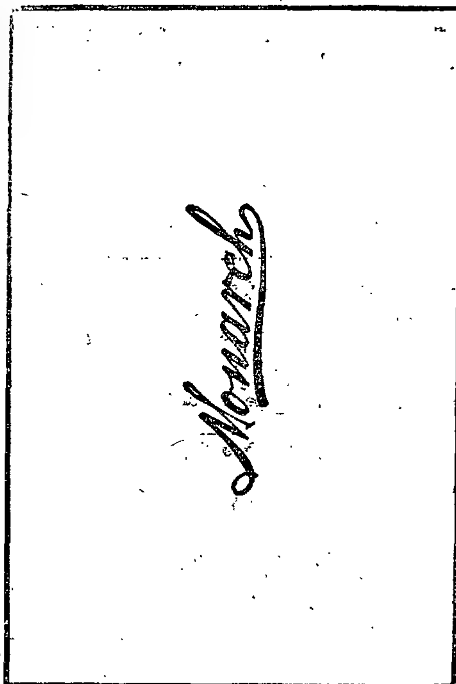


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

ACTA N.o 3287



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 835-v.dic.18.

ACTA N.o 3289

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Mauricio Milies y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NARANJIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 831-v.dic.17.

ACTA N.o 3302



Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290

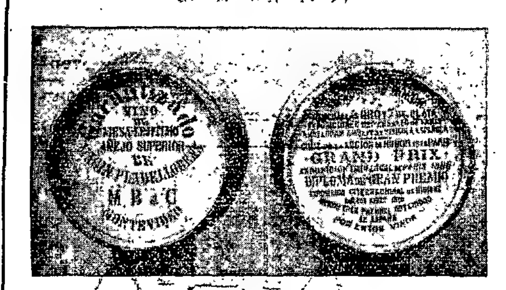


Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3299

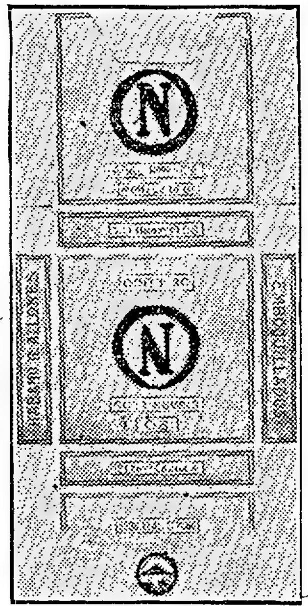


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 3"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

ACTA N.o 3283



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

808-v.dic.11.

ACTA N.o 3282



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Moure, Alio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

807-v.dic.11.

ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRA"

destinada á distinguir lor artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

832-v.dic.17.

ACTA N.o 3285



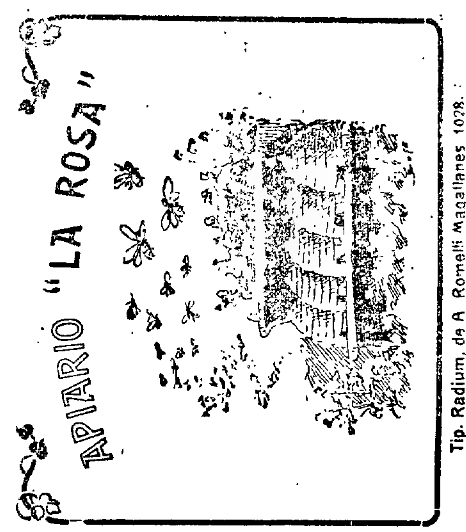
Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

2
DOS

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a —Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

821-v.dic.15.

ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO LA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

828-v.dic.18.

ACTA N.o 3296

Radium

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 842-v.dic.18.

ACTA N.o 3295

CHEVROLET

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 841-v.dic.18.

ACTA N.o 3292



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 873-v.dic.23.

ACTA N.o 3281



Con fecha 20 de Noviembre de 1915, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TABARÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 810-v.dic.11.

ACTA N.o 3280

Con fecha 19 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUTCH BOY".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

806-v.dic.11.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magde-

burg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

901-v.dic.28.

ACTA N.o 3284

Con fecha 23 de Noviembre de 1915, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGELITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

813-v.dic.13.

Secretaría de la F. de Matemáticas

Llámase por primera vez á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Ferrocarriles, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Marzo de 1916 á las 17. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — El Secretario.

824-v.dic.15.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente».** — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914 — La Administración.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados á la caballeriza del Correo, por todo el año 1916, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 14 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses de la institución. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría.

887-v.dic.14.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Diciembre próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraran alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 25 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.

818-v.dic.15.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y desagües de pluviales, correspondientes al Pabellón de Ginecología en construcción en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 16 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — La Dirección.

823-v.dic.16.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en **esta oficina, calle Ituzaingó número 1512,** todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

602-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, con carácter de urgente, para la adquisición de 50.000 metros paño de lana de 140 centímetros de ancho para la confección de uniformes para tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

884-v.dic.11.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Armada Nacional:

15.000 kilos azúcar molida, 850 kilos azúcar refinada en pancitos, 2.500 kilos aceite refinado, en latas chicas, 200 kilos aceite de olivo, 90 kilos bacalao, 600 kilos café Río, en grano, 28.000 kilos fariña Porto Alegre, 1.500 kilos fideos especiales, 150 kilos garbanzos, 1.800 kilos harina de trigo de primera, 3.800 kilos grasa de caracú, 200 kilos hongos secos, 24.000 kilos papas, 600 kilos pimentón dulce, 800 kilos porotos blancos, grandes, 400 kilos pasta de tomate, en cuartos, 400 kilos queso duro, 400 kilos queso fresco, 1.400 kilos tocino, 400 litros vinagre, 400 kilos dulce de membrillo, 14.000 kilos yerba mate de Curityba, 400 kilos trigo candeal, 400 kilos maíz morocho, 15.000 kilos sal gruesa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 á 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora, si concurrieran licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M Sánchez, Secretario General.

844-v.dic.13.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

2.000 metros casimir azúl oscuro, 3.900 metros cheviot, 2.000 metros percalina negra, ordinaria, 2.000 metros cretona ordinaria amarilla, 2.000 metros satinet ordinario, 1.000 cordones para marinero, 100 docenas camisetas para marinero, 100 docenas pañuelos de seda para ídem, 500 barboquejos para kepí de oficial, 20 kilos broches blancos números 3 y 4.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

845-v.dic.11.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á la provisión de las Cantinas Militares:

240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glace, 120.000 kilos azúcar molida, 24.000 kilos fariña Porto Alegre, 24.000 kilos fideos especiales, 30.000 kilos grasa de caracú, 48.000 kilos harina de trigo de primera, 30.000 kilos jabón amarillo común, 48.000 kilos yerba mate de Curityba.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, si las propuestas presentadas lo fueren en número legal, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho la Administración de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. —Manuel M. Sánchez, Secretario General.

846-v.dic.13.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

SERVICIO DE BAÑOS

Con autorización superior se hace saber á los propietarios de establecimientos de baños situados sobre la costa, que á fin de prevenir accidentes, observarán las disposiciones que á continuación se expresan:

Artículo 1.o Los establecimientos balnearios situados sobre la costa, indicarán diariamente con jalones flotantes, á las horas de baño, el límite de la zona donde, á partir de la orilla, no haya una profundidad mayor de 1 metro 50 centímetros, advirtiendo á los bañistas, por medio de avisos colocados en parajes convenientes, que si rebasan ese límite deben hacerlo con precaución para evitar accidentes.

Art. 2.o Cada establecimiento deberá tener dos botes á remo, provistos de salvavidas, uno para la sección de mujeres y el otro para la de hombres, tripulado cada uno, cuando menos, por dos marineros que hayan obtenido de la autoridad marítima un certificado de que son aptos para prestar auxilio á los bañistas.

Art. 3.o Los establecimientos balnearios serán responsables de los accidentes que ocurran por falta de cumplimiento á estas disposiciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1915. — El Capitán General de Puertos.

898-v.dic.13.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos.

899-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, todo por el año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 20 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de recha-

zarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 897-v.dic.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Dirección. 894-v.dic.18.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el Camino Continuación Raffo, desde la carretera nacional á Las Piedras hasta el Camino Lecog, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — La Dirección. 862-v.dic.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacalle, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario. 751-v.dic.16.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Perera y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal —José A. Epalza, Secretario. 752-v.dic.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. —G. S. Francesch, Secretario. 830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constancio Rabuñal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1678, y doña **Josefa Seijido**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1017-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 686, y doña **Francisca Catalá**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1003-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Iglesias García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 709, y doña **María Vilar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1004-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Raúl Mendilaharsu**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Instrucciones número 2, y doña **Maruja Blanco Acevedo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1005-v.dic.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reyno**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1513, y doña **Dolores Cean**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 999-v.dic.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Monagas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 588, y doña **Pilar Condines**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Camacuá número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1006-v.dic.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pascual**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1336, y doña **Adela Villanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1012-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dimas López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Canelones número 773, y doña **Benigna García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1007-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pérez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Dorinda Hermida**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 977-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Guavilla**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 899, y doña **Herminia Rosa Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 978-v.dic.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sagarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha; domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Agar Helvia Berninzone Rossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1025-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Macció**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Mazic**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 979-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Félix Pizzorno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1519, y doña **Adela Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 980-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aostilli Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Colonia, y doña **Marta Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 981-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Narancio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1513, y doña **Blanca Grela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 982-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Juan Carlos Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña **Agustina Amalia Pin**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Acosta**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1537, y doña **Bibiana Souto**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 36, esquina Avenida Brasil, y doña **Amelia Elvira Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1019-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Misa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1637, y doña **Felicia Leis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1008-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre de 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Trujillo**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1039, y doña **María Macedo**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 992-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Nicolás Constantino Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 260, y doña **Mercedes Invernizzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 993-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Esmoris**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña **Manuela Montans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 983-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Jesús Varela**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña,

domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Dolores Calvo García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1027-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rivas Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Teresa Calvo García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.
En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1028-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sedes García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle General Fraga número 2a, y doña **Dolores Pazos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Fraga número 2a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1013-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tuquet**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Miguelete número 1893, y doña **María Barreix**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1519.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1014-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cervieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2176, y doña **María Josefa Giannecchini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lucca, domiciliada en la calle General Luna número 1296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1000-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Manuel Piñón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Marcelina Echevarría**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1020-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández**, de 28 años de edad, de estado viudo de Sixta Pereyra, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Elina Paredes**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1021-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Larrosa**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Industria número 168, y doña **Olegaria Arias**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Industria número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 989-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Antonio Ferrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Comercio número 28, y doña **María Luisa Arigón**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 988-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rama**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araiguá número 1771, y doña **Fermina Gianoli**, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araiguá número 1771.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 994-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Merelles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 538, y doña **Juana Solari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 984-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pastor Malde**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Isabel Maneiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Tonkinson.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Goyeche**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 430, y doña **Orfilia Burghi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 986-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piñeiro**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Grecia número 362, y doña **Cándida Mariño**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 987-v.dic.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Restano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1996, y doña **Lucrecia Ibáñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1621.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1029-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1616, y doña **Dolores Prego**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calceda (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1685.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1030-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ottonello,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247; y doña **Iselina De León,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Municipio número 1391.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 995-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Puppo,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1928, y doña **Amanda América Protto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1392.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 991-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amadeo Jaunsolo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1390, y doña **Julia Soto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 990-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brinço,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Lepanto número 57, y doña **Elena Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Lepanto número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1022-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Steers,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bedfort, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320, y doña **Isabel Augusta Ancell,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Lavander Hill (Londres), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1086.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1023-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Acosta Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 23, y doña **Juana Cruzado,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1781.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1001-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giménez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1108, y doña **Ana Calvano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1002-v.dic.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Irineo Visoso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón el día 25 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2135, y doña **Ramona Mallo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1015-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Milán,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada el día 15 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Blandengues número 1808, y doña **Juana Cotelo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Marzo de 1895, domiciliada en la calle Porongos número 2445.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1016-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Gaetta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castelamar el día 3 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1688, y doña **María Volpi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el día 12 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1688.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1009-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo José Giorello,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Miguelete número 1858; y doña **Josefa Abeienda,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad el día 11 de Octubre de 1891, domiciliada en la calle José L. Terra número 2142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1010-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Juan Meneghetti,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín el 19 de Enero de 1888, domiciliado en la calle República número 1984, y doña **Isabel Villamil,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid el 19 de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle República número 1984.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 996-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Rodríguez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Nicolasa Martínez,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida al Cerro número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1011-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don **Luis Cuevas,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Pallerola,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 997-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Ana Castel, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 251, y doña **Dolores Inocencia González,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Nacional número 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 998-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público.

704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán. Escribano.

812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi.

801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

549-v.dic.20.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario.

893-v.dic.24.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña.

900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y girá bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González.

891-v.dic.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor.

895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hace saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López.

882-v.dic.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larrieta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique.

872-v.dic.27.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguízamo.

896-v.dic.30.

Al comercio y al público

Habiendo los señores C. Trilhe y Cía. rematado las existencias de su casa de comercio para distribuir en pago entre sus acreedores el porcentaje resultante, arreglo que aceptó la Liga de Defensa Comercial por los acreedores socios que representa, dichos señores, cumpliendo lo convenido, han entregado á dicha institución su importe con el objeto expresado. Antes de proceder al pago por cuenta de los deudores, se hace esta publicación para que los señores acreedores puedan presentarse y hacer las observaciones del caso en salvaguardia de los intereses de todos ellos y en el concepto de que la Liga acepta esta comisión á título de simple intermediaria y para facilitar á los acreedores la percepción del porcentaje que resulta y garantir sus derechos. Se ha fijado el término de cinco días para la presentación, á contar desde la primera de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915.

876-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Ohrt de Clarfeld.

880-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila.

879-v.dic.27.

Al comercio y al público

Habiendo el señor José María Puyol rematado las existencias de su casa de comercio para distribuir en pago entre sus acreedores el porcentaje resultante, arreglo que aceptó la Liga de Defensa Comercial por los acreedores socios que representa, dicho señor, cumpliendo lo convenido, ha entregado á dicha institución su importe con el objeto expresado. Antes de proceder al pago por cuenta del deudor, se hace esta publicación para que los señores acreedores puedan presentarse y hacer las observaciones del caso en salvaguardia de los intereses de todos ellos y en el concepto de que la Liga acepta esta comisión á título de simple intermediaria y para facilitar á los acreedores la percepción del porcentaje que resulta y garantir sus derechos. Se ha fijado el término de cinco días para la presentación, á contar desde la primera de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915.

877-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López.

878-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone.

868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón.

860-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba. 849-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon. 874-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca. 838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López. 826-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa. 859-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Bismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloísa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez. 836-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy. 825-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera. 822-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Julio D. Lagos, el señor don Juan Reinhardt prometió vender á don Manuel Do Campo su casa de comercio que en el ramo de venta de cerveza y anexo tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2009, esquina Nicaragua, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, todas aquellas personas que tengan cuentas á cobrar contra dicho comercio, pues vencido ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Juan Reinhardt. — Manuel Do Campo. 819-v.dic.17.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Preve Hermanos la fábrica de hielo que tengo establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) en esta República, incluso el edificio, maquinarias, accesorios y útiles; llamo á los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 30 días en el escritorio de los señores Preve Hermanos, Plaza Independencia número 719, de esta Capital. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — José M. Vázquez. 820-v.dic.17.

Sociedad Anónima

Del Molino y Fidelería Cosmopolita de San Ramón, Departamento de Canelones (en liquidación).

Ponemos en conocimiento del público que en la asamblea general de accionistas celebrada el 27 de Octubre último, en San Ramón, se resolvió por unanimidad de votos la disolución y liquidación de dicha sociedad, designándose á los que suscriben miembros de la Comisión Liquidadora encargada de llevar á efecto lo resuelto con amplias facultades para que judicial ó extrajudicialmente procedan en la forma que lo consideren más conveniente á los intereses generales.

Que habiendo concertado los señores acreedores con don Juan C. Oliveri, que resulta ser el principal de ellos, que se haga cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad anónima, con la obligación de abonar el 40 por ciento sobre el importe de sus créditos que se detallan en el balance y el 10 por ciento á los señores accionistas sobre el de sus acciones, ambos pagos á 12 y 24 meses de plazo, en cuotas iguales, contados desde el día en que se efectúe la escrituración definitiva, según compromiso privado existente en nuestro poder, forma de liquidación que esta Comisión considera ventajosa para los intereses de todos, máxime cuando ha sido proyectada por los propios acreedores, que son los verdaderos interesados en velar por ellos, en vista de lo cual, cumpliendo con el mandato, la acepta en todas sus partes, y debiendo procederse á la escrituración de todo lo perteneciente al establecimiento mencionado á favor de don Juan C. Oliveri, á quien se ha dado posesión del mismo, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Noviembre 24 de 1915. — Natalio López Ramos. — Pedro Conti. — Ernesto Prósper. 816-v.dic.15.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á mi hijo don Enrique P. Bernasconi la panadería que mi finado esposo, don Pedro Bernasconi, tenía establecida en esta villa. A los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que concurran con sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la citada ley establece. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Noviembre 22 de 1915. — Mariana I. de Bernasconi. 815-v.dic.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos J

L

Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapine Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montévidéo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canal
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

A.o: Gorin — Jas. Olivera.

881-pte.1016.

SECRETARIA DE LA ...RECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARI

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible] Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 28...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Matacjo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21.	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 8	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

889--pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Frugoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1902, esquina Asunción número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Juan Lorenzo.
809-v.dic.14.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto el señor Herminio Ortiz vender al señor Santiago Vacca la parte que le corresponde en la casa de comercio que bajo la firma Ortiz y Vacca gira en esta localidad, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que concurran al domicilio que nuestra sociedad tiene en esta villa, dentro del término de 30 días, á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1915. — Ortiz y Vacca.
802-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender á los señores Juan Bonino Gallo y Juan Jacinto Barrozo la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Pueblo 25 de Agosto, Noviembre 22 de 1915. — Miguel S. Calvo.
798-v.dic.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Canelones número 2298, de esta ciudad, bajo la razón social de Manuel Eytor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Eytor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Manuel Eytor. — Juan Garrido. 803-v.dic.13.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Eleuterio Vallone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2384. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Rafael Gambone.
805-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.
798-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Entre los suscriptos, amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que tenían sobre el comercio "Cafe Universal", sito en las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, bajo la razón de Arnábal y García, quedando con el activo y pasivo el consocio don José M. Arnábal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — San José, Noviembre 18 de 1915. — José M. Arnábal. — Inocencio García (hijo).
786-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Wáshington Vázquez mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la calle Colón número 1607. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Pablo Hernández. — Wáshington Vázquez.
785-v.dic.11.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he cedido á mi hijo Juan Ramón Cabara las existencias, muebles y útiles de mi negocio de carnicería establecido en Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José. — Ituzaingó, Noviembre 20 de 1915. — Ramón Cabara. — Juan Ramón Cabara. 791-v.dic.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Lorenzo Parodi y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Miguel Barreiro número 120, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Juan Nario.
787-v.dic.11.

Al comercio y al público

Los que suscriben, cumpliendo con la ley de la materia, hacen saber que han constituído una sociedad comercial en el ramo de carnicería y puesto de frutas y verduras, con sede en esta ciudad en la calle Treinta y Tres número 1590. El activo y pasivo de la antigua casa quedó á cargo del socio Alfredo Gianotti. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Alfredo Gianotti. — Benjamín Montes de Oca. 790-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.
827-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello.
753-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 11 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Soza y Pons, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Soza Ponce. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Soza Ponce. — Bernardino Pons (hijo). 788-v.dic.11.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón núm. 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro.
726-v.dic.11.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1179